




---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2004. 1.639

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2004. 1.640

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de diciembre de 2003, por la que se conceden premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso 2002/2003. 1.640

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 344/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. 1.644

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María Menéndez Fernández como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 1.712

Número formado por dos fascículos

Jueves, 22 de enero de 2004

Año XXVI

Número 14 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Duarte Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Estepona (Málaga). 1.712

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 1.713

### UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público cuatro contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación. 1.713

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Reglamentos de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces y Arbitros San Huberto, integrado en la Federación Andaluza de Caza. 1.716

Resolución de 15 de diciembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la adquisición de material médico deportivo al amparo de la Orden que se cita. 1.722

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 1.723

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2003). 1.723

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza. (Convocatoria año 2003). 1.723

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Granada, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.723

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Málaga, para financiar actividades de su Unidad Canina de Rescate. 1.724

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Córdoba, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.725

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Huelva, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.726

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.727

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, para financiar actividades de su Unidad Canina de Rescate. 1.728

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.729

Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Málaga, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate. 1.729

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la concesión y cuantía de la ayuda pública por urgencia social al amparo de la Orden que se cita. 1.730

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento 394/03 RG, interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 1.731

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase segunda. 1.731

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología del Textil y la Confección con sede en Baena (Córdoba). 1.731

Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

1.732

Corrección de errores de la resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros (BOJA núm 162, de 25.8.2003).

1.732

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de enero de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera.

1.732

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 8 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario.

1.734

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 30 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 5694/02, interpuesto por la Asociación Andaluza para la promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

1.734

Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1994/2003, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada, por CEMSATSE contra el Reglamento de la Mesa Provincial de Contratación, de la Delegación Provincial de Jaén.

1.734

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubi Cassinello, y se emplaza a terceros interesados.

1.735

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3111/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados.

1.735

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5474/02 interpuesto por don José Luis Torrella López, y se emplaza a terceros interesados.

1.736

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2990/03 interpuesto por don Félix M. Carlos Santos, y se emplaza a terceros interesados.

1.736

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2989/03 interpuesto por don Fernando Vázquez Rueda, y se emplaza a terceros interesados.

1.737

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 2946/03 interpuesto por don Jesús A. García-Reparaz y Barroso, y se emplaza a terceros interesados.

1.737

Resolución de 5 de enero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 585/03 interpuesto por FSP/UGT-Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

1.738

Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/03, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

1.738

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se concede la transformación de unidades de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Nuestra Señora de la Merced de Sevilla.

1.738

Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santo Tomás de Villanueva de Granada.

1.739

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 384/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 1.740

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PO 605/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 1.740

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2003/2004 en la provincia de Córdoba. 1.740

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 620/2003, promovido por don José Fernández Guillén y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 1.742

Corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden de 29 de mayo de 2003, con cargo al ejercicio económico del año 2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004). 1.742

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a inmigrantes y voluntariado social. 1.743

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. SIETE DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1085/2001 (PD. 67/2004). 1.743

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros (Expte.: 41/03/6). 1.743

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia adjudicaciones de los contratos de servicios que se indican, realizadas mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado. 1.744

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 1.744

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 3 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican los contratos de Servicios de Comedor escolar que se citan. 1.745

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 1.745

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 1.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace público requerimiento a diversas empresas operadoras de acreditación del pago de la tasa fiscal sobre el juego. 1.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de establecimientos públicos. 1.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 1.746

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de establecimientos públicos. 1.747

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 1.747



**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de apoyo al Autoempleo acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 1.747

Resolución de 8 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.747

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.748

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a cambios de titularidad de estaciones de servicio. 1.749

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a doña Rosa M.ª Rodríguez Carcela, la propuesta de resolución del expediente sancionador VPO-H-30/03. 1.749

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra expediente administrativo en materia de centros sanitarios. 1.749

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar a definitivas las medidas contenidas en la Resolución provisional de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 19.12.03 de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J. M. A. (Exptes. D. 33/03). 1.750

Acuerdo de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se inicia de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción del menor J. M. A. (Exptes. D. 33/03). 1.750

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.750

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.750

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.750

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.751

Resolución de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.751

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 1.751

**AYUNTAMIENTO DE ANTAS**

Anuncio de bases. 1.752

**AYUNTAMIENTO DE EL PADUL**

Anuncio de corrección de errores en bases. (BOJA núm. 101, de 9.5.2003). 1.752

**AYUNTAMIENTO DE FREILA**

Anuncio de bases 1.763

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador para la Igualdad. 1.766

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Programador de Primera. 1.770

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de Inspectores. 1.774

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Rentas. 1.778

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Oficial Conductor. 1.782

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad nueve plazas de Inspectores Auxiliares. 1.785

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Notificadores. 1.789

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Clínica. 1.792

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Bibliotecas.	1.796	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Profesores de la Banda de Música.	1.857
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operarios Limpiadores.	1.799	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico Medio de Educación.	1.861
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Maestro de Oficios.	1.802	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de Agentes para la Igualdad.	1.865
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de Oficio.	1.805	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador de Medio Abierto.	1.869
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operario Personal de Oficios.	1.809	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador.	1.874
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Arquitectos Técnicos.	1.812	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales.	1.878
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Bibliotecario.	1.817		
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico de Informática.	1.821	<b>AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA</b>	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Gestión.	1.824	Anuncio de bases.	1.883
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Administrativos de Administración General.	1.828	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES</b>	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares de Administración General.	1.831	Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 247, de 24.12.2003).	1.753
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diecinueve plazas de Subalternos.	1.834	<b>AYUNTAMIENTO DE TORROX</b>	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica.	1.837	Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 236, de 9.12.2003).	1.754
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.	1.843	<b>EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES</b>	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Psicólogo.	1.848	Anuncio de convocatoria de las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el año 2004.	1.754
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Trabajadores Sociales.	1.853	<b>CEIP FERRER GUARDIA</b>	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar (PP. 3830/2003).	1.760
		<b>IES ALBERT EINSTEIN</b>	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 38/2004).	1.760
		<b>IES CATEDRATICO PULIDO RUBIO</b>	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller (PP. 4600/2003).	1.760

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2004.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de mayo de 2003 (BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2003), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Turismo y Deporte: [www.ctd.junta-andalucia.es](http://www.ctd.junta-andalucia.es)

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico,

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas, según el procedimiento general regulado en la Orden de 26 de mayo de 2003. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las solicitudes de las universidades de Andalucía, federaciones deportivas andaluzas y entes de promoción deportiva se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41092, Sevilla.

Tercero. Por su parte, las solicitudes de las Entidades Locales andaluzas, fundaciones, institutos y patronatos municipales de deporte, clubes deportivos andaluces y entidades públicas y privadas cuando desarrollen actividades deportivas con carácter accesorio respecto de su objeto principal, se presentarán, preferentemente, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte:

- Delegación Provincial de Almería: C/ Gerona, 18, CP 04071.
- Delegación Provincial de Cádiz: Jacintos, 4, CP 11071.
- Delegación Provincial de Córdoba: Avda. Gran Capitán, 12, CP 14071.
- Delegación Provincial de Granada: Plaza de la Trinidad, 11, CP 18071.
- Delegación Provincial de Huelva: Avda. de Alemania, 1, CP 21071.
- Delegación Provincial de Jaén: Paseo de la Estación, 19, CP 23071.
- Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 47, CP 29071.
- Delegación Provincial de Sevilla: C/ Trajano, 17, CP 41071.

Cuarto. La concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos por parte de las entidades solicitan-

tes estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2004.

Quinto. No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Sexto. No se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos.

Séptimo. En lo referente al procedimiento, documentación, criterios de valoración y Anexos para la concesión de ayudas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2003, sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria.

Octavo. A los efectos previstos en el artículo 3 de la Orden de 26 de mayo de 2003, el abono de las ayudas se realizará mediante transferencia de fondos con carácter finalista. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que la entidad beneficiaria justifique el importe total de la actividad.

Noveno. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), podrán ser anticipadas en su integridad, así como en el supuesto de que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la subvención. Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizada la inversión, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Décimo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Undécimo. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias deberán estar sometidos a fiscalización previa y su imputación se realizará según las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. A título meramente informativo, las entidades solicitantes podrán atenerse en sus solicitudes al listado de equipamientos deportivos de material no consumible establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 26 de mayo de 2003, sin perjuicio de que se puede admitir otro material de equipamiento deportivo no consumible que no figure en dicho listado por los órganos competentes para resolver establecidos en el artículo 5 de la Orden de 26 de mayo de 2003, previa especificación y valoración por parte de las entidades solicitantes mediante aportación de original o copia compulsada de factura pro forma emitida por una empresa suministradora en equipamientos deportivos.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2004.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, con sujeción y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre) así como de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003 se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 17 de enero de 2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003,

## RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales y sus Organismo Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Almería, para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 17 de enero de 2003, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades, a la participación de los clubes deportivos en la fase final de los campeonatos de España en las categorías infantil y cadete, convocados por el Consejo Superior de Deportes, así como las destinadas a la organización de competiciones deportivas que no excedan del ámbito autonómico, cuando hubieran sido subvencionadas a través de los planes y programas federativos ordinarios.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme

de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003 y artículo 4.1.g) de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe igual o sea inferior a 6.050 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 9 de enero de 2004.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de diciembre de 2003, por la que se convocan premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso 2002/2003.*

La Orden ECD/1696/2002 de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen, a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, contempla en su artículo quinto que las Administraciones Educativas competentes, a través de las correspondientes convocatorias, regularán todos los aspectos relativos a los mencionados premios, estableciendo los correspondientes plazos, procedimiento y modelo de inscripción.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional Específica de grado superior con excelente resultado académico en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2002/2003.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional específica correspondientes al curso académico 2002/2003.

2. Será de aplicación a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica en centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

Podrá optar a estos Premios Extraordinarios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica.

2. Haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2002/2003.

3. Haber obtenido en el ciclo formativo una calificación igual o superior a 8,5. A estos efectos la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

#### Artículo 3. Número de premios.

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Específica.

#### Artículo 4. Inscripción y Documentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados, deseen participar en la convocatoria se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico antes del 10 de febrero de 2004. La inscripción se realizará en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Orden.

2. Junto con la inscripción los alumnos y alumnas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación académica expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde se haya finalizado el ciclo formativo o por aquél al que esté adscrito el centro privado en el que se cursó (Anexo 2).

b) Breve currículum vitae indicando, en su caso, premios o becas obtenidas durante el periodo de realización de estos estudios y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la documentación correspondiente.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo sin subsanar la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado tal

como previene el artículo 42.1 de la citada Ley en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Finalizado el plazo de inscripción y en el plazo de cinco días, los Secretarios o Secretarías de los centros docentes remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la relación de las inscripciones presentadas. A dicha relación se adjuntarán las solicitudes y toda la documentación aportada por el alumnado.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Formación Profesional la documentación en el plazo máximo de 10 días.

#### Artículo 5. Valoración de solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se creará un Jurado de selección designado por la Directora General de Formación Profesional y estará integrado por:

Presidente: El Inspector Central de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional.

Dos inspectores o inspectoras de Educación.

Dos profesores o profesoras de Formación Profesional.

Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, que actuará como secretario.

2. El Jurado podrá proponer desierto alguno de los premios.

3. En caso de empate entre participantes de una misma familia profesional, el Jurado considerará las calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales asociados a la competencia.

4. En último caso, el Jurado podrá establecer las pruebas que estime convenientes.

#### Artículo 6. Resolución.

1. Antes del 10 de marzo el Jurado de selección ordenará la publicación de la propuesta de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. Este listado se hará público en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, en los de los centros docentes donde se hayan inscrito los aspirantes a los premios y en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, [www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia](http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia).

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, los aspirantes podrán presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen convenientes, mediante escrito dirigido al Jurado de selección, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se publique el listado.

4. Antes del 25 de marzo el Jurado resolverá y elevará la propuesta de adjudicación de premios a la Directora General de Formación Profesional que propondrá a la Exma. Consejería de Educación y Ciencia la concesión de premios, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Obtención de los premios.

1. Los alumnos y alumnas que obtengan el Premio Extraordinario recibirán un diploma acreditativo. Esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro en el que se inscribió.

El alumnado que haya sido premiado podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional.

2. La Dirección General de Formación Profesional enviará, antes del 1 de abril del curso siguiente a aquél a que correspondan los premios convocados, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario de Forma-



ción Profesional, con expresión de la titulación de los alumnos y alumnas, así como la copia de sus expedientes académicos.

Disposición Final Primera.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros que impartan Formación Profesional arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos.

Disposición Final Segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran producirse.

Disposición Final Tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia



## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 344/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de las Nieves.*

### P R E A M B U L O

El Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y ampliado por Decreto 223/1999, de 2 de noviembre, destaca por su excepcional riqueza botánica, siendo el principal exponente de ésta la presencia de pinsapares. Constituye, por tanto, este Parque Natural uno de los últimos reductos de esta especie, auténtica reliquia de la época de las glaciaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se amplía en 1999 por decreto el ámbito territorial del Parque Natural al objeto de preservar numerosas manchas de pinsapar de gran valor ecológico situadas en el término municipal de El Burgo.

Declarado por la UNESCO Reserva de la Biosfera en junio de 1995, actualmente está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el presente año 2003, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

En el año 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se declara en el término municipal de Parauta, el Monumento Natural Pinsapo de las Escaleretas (Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía).

Mediante el Decreto 119/1994, de 31 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, atribuyéndose al primero una vigencia de ocho años y al segundo, una vigencia de cuatro años. Este último ha sido prorrogado hasta la entrada en vigor de un nuevo Plan por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero, sobre prórroga de la vigencia y formulación de determinados Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

En cuanto al procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística,

sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada, global y a escala real de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de las Nieves, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente, de forma ajustada a la realidad territorial y funcional del espacio, los límites del citado Parque Natural.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de diciembre de 2003,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de las Nieves, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se precisan, literaria y gráficamente, los límites del Parque Natural Sierra de las Nieves.

2. La descripción literaria queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del S.I.G. Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO I

### PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES

#### I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
  - 2.1. El Medio Físico
  - 2.2. El Medio Biótico
  - 2.3. Riesgos de Erosión
  - 2.4. El Paisaje
  - 2.5. El Medio Socioeconómico
  - 2.6. Evolución y claves del espacio protegido
3. OBJETIVOS
4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN
  - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio
  - 4.2. Zonificación
5. NORMATIVA
  - 5.1. Vigencia, adecuación y evaluación
  - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
  - 5.3. Normas generales
  - 5.4. Normas particularea
6. CRITERIOS DE APLICACION
7. INDICADORES
8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

#### 1. Introducción.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de las Nieves se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por el Decreto 119/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles que permiten un conocimiento detallado del territorio ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de ordenación y zonificación.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.
- 2.1. El Medio Físico.
- 2.1.1. Localización.

Al sur de la Península Ibérica, dentro de la comarca natural de la Serranía de Ronda, se ubica el Parque Natural Sierra de las Nieves. Próximos a él se encuentran otros espacios naturales sobresalientes, como el Parque Natural Los Alcornocales y el Parque Natural Sierra de Grazalema, ambos al oeste, y el Paraje Natural Los Reales de Sierra Bermeja al sur, en la Costa del Sol (figura 1). Por otra parte, este espacio forma parte de la Reserva de la Biosfera «Sierra de las Nieves y su entorno», declarada por la UNESCO, dentro del programa MaB.

Figura 1. Localización del Parque Natural

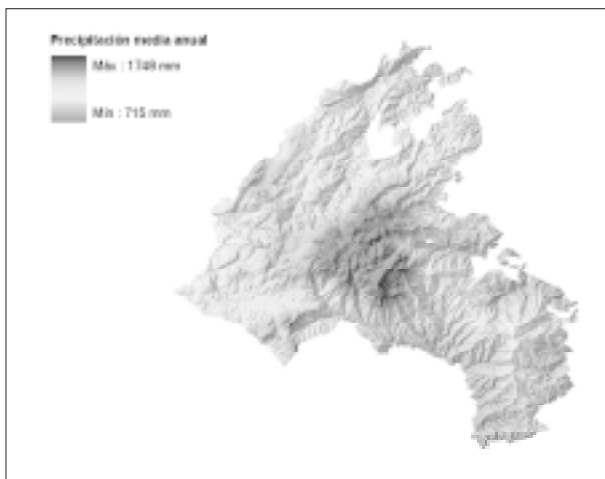


2.1.2.El clima.

El clima se caracteriza por la existencia de un periodo de sequía estival, una estación lluviosa que se extiende desde el otoño hasta la primavera y un régimen de temperaturas con máximos estivales. Asimismo, la influencia del relieve es importante, ya que determina que las zonas más elevadas sean más frescas y con mayores precipitaciones.

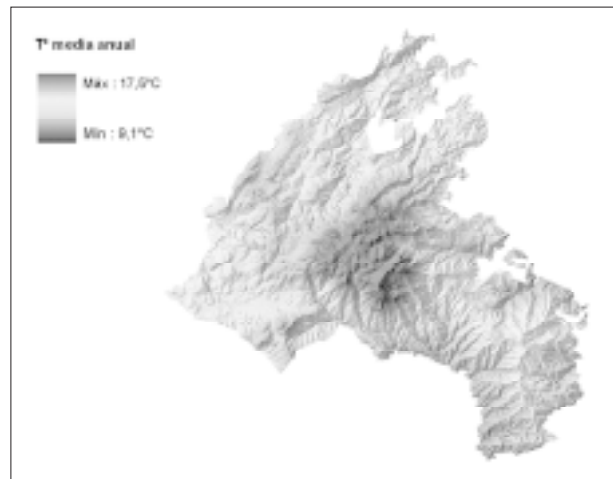
El régimen de precipitaciones sitúa este espacio entre las isoyetas de los 700 mm y los 1.800 mm. Las mayores precipitaciones se recogen en las zonas centrales (aproximadamente 1.750 mm), que son las más elevadas. Conforme se desciende en altura hacia la parte oriental, las lluvias disminuyen hasta valores próximos a 700 mm (figura 2). Las precipitaciones se concentran en el periodo de octubre a marzo, mientras que en los meses estivales se hacen prácticamente inexistentes (menos de 15 mm mensuales).

Figura 2. Precipitación anual



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez Palomares

Figura 3. Temperatura media anual



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez Palomares



En cuanto al régimen de temperaturas, la media registrada es de 14º C. En los meses de verano, este valor oscila entre los 20 y los 25º C, mientras que en invierno se sitúa entre los 8 y los 10º C; la altitud determina un gradiente de temperaturas de oeste a este (figura 3).

En cuanto al régimen de vientos, destacan los procedentes del norte, que son los responsables de las precipitaciones en forma de nieve.

Las características climáticas (temperaturas, precipitaciones y viento) determinan el hecho de que esta zona presente un alto riesgo de incendios.

### 2.1.3. Aspectos geológicos y geomorfológicos

Este espacio se sitúa en el ámbito geológico de contacto entre los complejos Bético, Penibético y la Unidad del

Campo de Gibraltar. Es característico el relieve con escarpes de falla y cabalgamientos, así como mantos de corrimiento; todas estas estructuras presentan una dirección dominante NE-SO.

Los materiales presentes más abundantes (figura 4) pertenecen al Complejo Dorsaliano (50% aproximadamente), con abundancia de materiales triásicos, jurásicos y cretácicos, siendo escasos los paleógenos. Las rocas ultrabásicas alpinas (20% del total) abarcan desde el Triásico hasta el Mioceno. En la Unidad Externa, los materiales del Cretácico presentan escasa superficie (un 10%). En menor medida, aparecen materiales de las Unidades de las Zonas Externas (Jurásico), del Complejo Maláguide y de la Unidad del Campo de Gibraltar (Paleógeno) y, poco representados, los materiales del Cuaternario.

Figura 4. Geología y litología



Fuente: Mapa Geológico y Litológico. Atlas Digital de Comarcas de Suelo. CSIC-Ministerio de Medio Ambiente, 2000

La mayor parte de la superficie se corresponde con litologías sedimentarias (72,22%), fundamentalmente calizas y margas. Le siguen en importancia las peridotitas y serpentinitas (17,71%), de origen ígneo y pertenecientes a la intrusión de rocas ultrabásicas. Por último están las rocas de origen metamórfico con la presencia de esquistos y mármoles (10,07%) (figura 4).

Con respecto a las formaciones geológicas, algunas de ellas de un indudable valor, hay un predominio de las de origen calizo, con la presencia de formaciones de origen kárstico. Entre éstas se pueden señalar las siguientes:

- Dolinas y torcas, hums y lapiaces: Hoyos del Pilar, Las Atalayas y Torcal de Sierra Hidalga.
- Gargantas: arroyo Carboneras.
- Paleopoljés y poljés: Llanos de La Nava de San Luis, arroyo de Carboneras y Hoyos del Pilar.
- Sumidero: La Nava de San Luis.
- Surgencias: nacimiento del río Verde y la Cueva del Agua.
- Abrigos: Cueva del Agua, Cueva del Moro, Cueva del Pastor y Pilar de Tolox.
- Cuevas: Hoyos del Pilar, Lifa y Cueva del Moro.

- Simas: son las formaciones de mayor interés; algunas de las más importantes son la Sima GESM, una de las más profundas de Europa, situada a 1.630 m de altitud, alcanzando 1.098 m de profundidad; Sima Honda, de Horcajuelos, Bambi, de las Grajas, de la Espada, de la Tinaja, Erótica, Complejo Raja Helada, Sima de las Palomas y del Aire, esta última de un gran interés espeleológico.

Con respecto a las formaciones de origen no kárstico destacan:

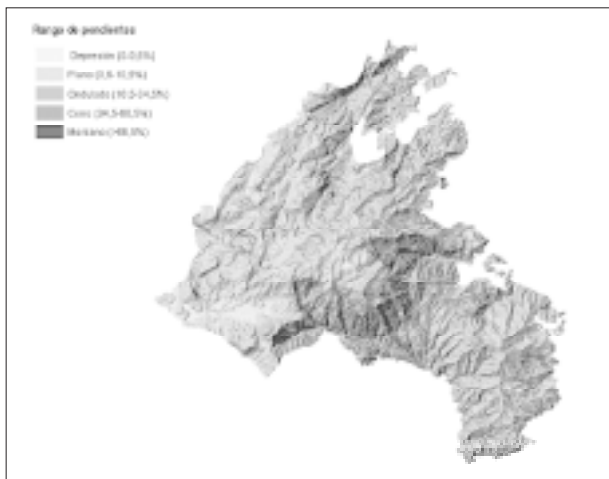
- Escarpes: Tajo de la Caína, Peñón de Ronda, Tajo de los Enamorados, Tajo de Pompeya y Cueva del Moro.
- Barras rocosas.
- Lenguas de soliflucción y cárcavas: Sierra de la Hidalga y río de los Caballos.
- Conos de derrubio: al pie de los escarpes.
- Nichos nivales: en torno al Pico de Torrecilla y Puerto de los Pilonos.
- Terrazas y formaciones travertínicas: río de los Horcajos y río Verde.

Respecto a los aprovechamientos mineros, actualmente no existe ninguna explotación activa en el Parque Natural, tan

sólo algunas canteras en las proximidades del mismo. Con anterioridad a la declaración de Sierra de las Nieves como Parque Natural tuvieron lugar aprovechamientos de mármol y caliza en pequeñas canteras (Actualización del Inventario de Canteras, Graveras y Minas de Andalucía, 1998-1999).

Con relación a la fisiografía de este espacio, la mayor parte del mismo (aproximadamente un 50%) presenta pendientes comprendidas entre el 34,5% y el 66,5% (figura 5); el 28% se halla comprendido entre el 10,5 y el 34,5%, mientras que el resto está por encima del 66,5%.

Figura 5. Pendientes



Fuente: Mapa topográfico del Parque Natural Sierra de las Nieves. Consejería de Medio Ambiente, 2000

La altitud media se sitúa en torno a los 1.000 m, con una cota mínima de 192 m (cauce del río Verde) y una máxima de 1.919 m (pico del Torrecilla). La zona central es la de mayor altitud mientras que la parte suroriental es la de menor. Las alturas medias se localizan en la parte norte.

2.1.4. El suelo.

Se caracteriza por su rocosidad y pedregosidad, por presentar un escaso desarrollo y profundidad y, en los casos en que se desarrollan sobre sustratos calizos, por el alto contenido en carbonato cálcico. Todo ello condiciona los diferentes usos y aprovechamientos que pudieran tener lugar, especialmente desde el punto de vista agrícola.

Respecto a la superficie ocupada, los suelos más importantes son los Leptosoles, Luvisoles, Regosoles y Cambisoles, según la clasificación de la FAO. Estos suelos se agrupan en Unidades Edáficas (figura 6), de las cuales las más representativas son las siguientes:

- Unidad Edáfica 19 (un 47% del total): Leptosoles líticos con Luvisoles crómicos y Leptosoles réndricos, y en menor

medida Cambisoles calcáricos, con frecuentes afloramientos de roca caliza. Se localiza fundamentalmente sobre calizas y dolomías con formas de disolución que pueden generar paisajes kársticos. Ocupa zona central del Parque Natural.

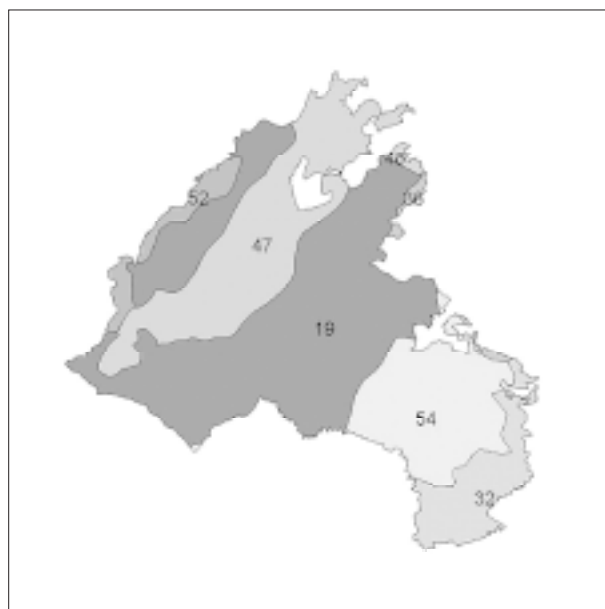
- Unidad Edáfica 47 (23%): Cambisoles calcáricos con Luvisoles calcáricos y crómicos, así como intrusiones de Leptosoles líticos y Fluvisoles calcáricos. Se localiza en el norte, sobre materiales margocalizos.

- Unidad Edáfica 54 (17%): Luvisoles crómicos y Regosoles eútricos con Leptosoles líticos. Se asienta sobre los afloramientos de peridotitas.

- Unidad Edáfica 32 (8,5%): Cambisoles eútricos con Regosoles eútricos y Luvisoles crómicos, así como inclusiones de Leptosoles líticos. Aparece sobre esquistos, situados en áreas montañosas del sur.

- Otras Unidades presentes son: Unidad 52 (con Luvisoles crómicos como suelos dominantes), Unidad 36 (Cambisoles eútricos) y Unidad 48 (Cambisoles vérticos, Vertisoles crómicos) las cuales suman aproximadamente un 4,5%.

Figura 6. Unidades Edáficas presentes



Fuente: Consejería de Medio Ambiente

2.1.5. El agua.

1. La red fluvial.

El Parque Natural se localiza en la Cuenca Hidrológica del Sur, estando drenado en superficie por abundantes cursos de agua. Dichos ríos pertenecen a tres subcuencas: la del río Guadalhorce (a través de dos afluentes, río Turón y río Grande), río Verde y río Guadiaro (a través del río Guadalverín) (tabla 1).

Tabla 1. Principales cursos de la red fluvial y su longitud dentro del espacio

Cursos de agua	Longitud (km)
Arroyo de la Higuera	15,50
Río Verde	10,07
Arroyo de las Carboneras	6,82
Cañada de Puerto Saucillo	6,48
Arroyo de los Pilonos del Moro	6,12
Río de los Horcajos	5,22
Río del Burgo (Turón)	5,05

Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000) Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999

Los ríos se caracterizan por un régimen de caudal muy irregular; tan sólo algunos tienen carácter permanente, mientras que el resto son manantiales o arroyos que recogen el agua de lluvia en forma de torrentes. Los accidentes kársticos determinan que en ciertos cauces se produzcan pérdidas de caudal.

El principal curso de agua permanente es el río Verde, no sólo desde el punto de vista hidrológico sino también por su valor natural; es el de mayor caudal y sirve de límite a este espacio natural por el sudoeste.

Otros cursos importantes son: Arroyo de la Fuensanta y Río de los Caballos, ambos de carácter permanente; Cañada de la Cuesta de los Hornillos, Arroyo de Quejigos, Arroyo de Gaimón, Arroyo del Barranco del Portillo, Arroyo de Carboneras, Cañada de la Encina, Arroyo del Tamar, Arroyo de las Cañas, Arroyo de la Parra y Arroyo del Rosal.

En general, se puede hablar de una buena calidad de las aguas superficiales. No obstante, y de forma puntual, se han detectado pequeños vertidos desde núcleos de población cercanos, los cuales pueden contaminar aguas superficiales y subterráneas. Sin embargo, se han adoptado las medidas necesarias para minimizar su incidencia.

## 2. Las aguas subterráneas.

Se localizan tres Unidades Hidrogeológicas: Yunquera-Nieves (7.800 Ha, situada en el centro), Sierra Blanca-Merinos-Borbolla (7.200 Ha, área norte) y Sierra Blanca-Sierra de Mijas, localizada en el sur y que cuenta tan sólo con una pequeña superficie en el interior de este espacio. Debido a sus características litológicas gran parte de la superficie es altamente

permeable (especialmente la zona caliza). Los acuíferos son de tipo kárstico, circulando el agua con gran rapidez por el interior de los macizos y descargando por manantiales y fuentes; su régimen sufre grandes oscilaciones pues depende directamente de las precipitaciones.

Estas aguas son aptas para consumo y riego. El abastecimiento de algunos de los núcleos urbanos cercanos se obtiene de manantiales, sondeos y pozos en los acuíferos y su uso para riego no es muy frecuente y nunca a gran escala.

Los acuíferos son muy vulnerables frente a la contaminación, debido a la escasa capacidad autodepuradora que poseen; en ocasiones se han detectado trazas de contaminantes tras las primeras lluvias de otoño.

## 2.2. El Medio Biótico.

### 2.2.1. La vegetación.

Este espacio se encuadra en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Provincia Bética, Sector Rondeño y, dentro de éste, en los Subsectores Rondense, constituido por calizas duras jurásicas, y Bermejense, donde se incluyen las serpentinas, las cuales propician un alto número de taxones endémicos.

Los pisos y horizontes bioclimáticos correspondientes al Parque Natural son los siguientes: termomediterráneo superior, mesomediterráneo en sus tres horizontes (inferior, medio y superior), supramediterráneo y en la parte más alta, el Pico de Torrecilla, el oromediterráneo inferior.

Las series de vegetación presentes según el estudio «Cartografía y evaluación de la flora y vegetación del Parque Natural Sierra de las Nieves» (Dpto. Biología Vegetal. Universidad de Málaga), son las siguientes:

- Serie termomediterránea tingitano-onubo-albarviense araceno-pacense bética y rifeña subhúmeda silicícola-sabulícola del alcornoque (*Quercus suber*), *Myrta communis*-*Querceto suberis* sigmetum.

- Serie meso-termomediterránea gaditana y bética húmeda del alcornoque (*Quercus suber*), *Teucrio baeticum*-*Querceto suberis* sigmetum.

- Serie mesomediterránea bética, marianense y araceno-pacense, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*), *Paeonio coriacea*-*Querceto rotundifoliae* sigmetum.

- Serie mesomediterránea aljibico-tingitana y rifeña, silicícola, húmeda-hiperhúmeda del roble (*Quercus pyrenaica*), *Cytiso triflorum*-*Querceto pyrenaicae* sigmetum.

- Serie supra-mesomediterránea bética basófila del quejigo (*Quercus faginea*), *Daphno latifoliae*-*Acereto granatensis* sigmetum.

- Serie oromediterránea bética basófila de la sabina rastrea (*Juniperus sabina*), *Daphni oleoides*-*Pineto sylvestris* sigmetum.

- Serie supra-mesomediterránea rondeña serpentínicola del pinsapo (*Abies pinsapo*), *Bunio macucae*-*Abieteto pinsapi* sigmetum.

- Serie supra-mesomediterránea rondeña calcícola del pinsapo (*Abies pinsapo*), *Paeonio broteroi*-*Abieteto pinsapi* sigmetum.

- Serie edafoxerófila mesosupramediterránea malacitano-almijareense basófila de la sabina mora (*Juniperus phoenicea*), *Rhamno myrtifolii*-*Junipereto phoeniceae* sigmetum.

- Serie termomediterránea ibérica calcícola seco-subhúmeda de la sabina (*Juniperus phoenicea*), *Chamaeropo humilis*-*Junipereto phoeniceae* sigmetum.

- Serie termo-mesomediterránea sughúmedo-húmeda serpentínicola del pino negral (*Pinus pinaster*), *Pino pinastri*-*Querceto cocciferae* sigmetum.

- Serie edafohigrófila, silicícola, Ibérica del fresno (*Fraxinus angustifolia*), *Ficario ranunculoides*-*Fraxineto angustifoliae* sigmetum.

- Serie aljibica y bética del sauce pedicelado (*Salix pedicellata*), *Equiseto telmateae*-*Saliceto pedicellatae* sigmetum.

- Serie Ibérica termo-mesomediterránea de la adelfa (*Nerium oleander*), *Rubus ulmifolii*-*Nerium oleander* sigmetum.
- Serie bermejense del sauce pedicelado (*Salix pedicellata*), *Erica terminalis*-*Salix pedicellatae* sigmetum.
- Serie edafohigrófila bermejense de la adelfa (*Nerium oleander*), *Erica terminalis*-*Nerium oleander* sigmetum.

La vegetación actual se caracteriza por su elevada diversidad, ya que se encuentra en una zona de encrucijada con influencias Norteafricanas y Béticas. A esto hay que unirle, además, la variedad litológica, la complejidad del sustrato, los desniveles de más de 1.500 m que presenta en determinadas vertientes y la influencia climática, determinando un enclave botánico de gran importancia.

Respecto a las unidades de vegetación, la más representada (29% de la superficie) es el oquedal (formación con una fracción de cubierta, o fcc, entre el 10 y el 20%). Las

especies principales son encinas y alcornoques. Dentro de esta unidad, la más abundante, con un 19,7%, es el oquedal puro (figura 7).

En segundo lugar (19,2%) se encuentra el bosque puro (en el cual una especie ocupa el 80% del territorio). Las especies principales son el pino negral, pinsapo, alcornoque y pino carrasco, y con menor extensión el castaño y la encina, normalmente mezcladas con otras especies. El bosque puro de espesura alta (fcc>70%) es, con un 11,2%, la formación más abundante dentro de esta unidad.

Las formaciones de bosque mixto ocupan un 11,5%, siendo el de espesura alta (fcc>70%) el más abundante dentro de esta unidad (8,25%), con formaciones mixtas de encina, quejigo, pinsapo, alcornoque, pino negral y pino carrasco. El resto del territorio está ocupado por matorral (8,04%); pastizal (6,30%); arbustado matorral (5,68%) y por otras formaciones de menor entidad en cuanto a extensión.





Las formaciones vegetales más representativas son las siguientes:

#### 1. Los pinsapares.

El pinsapar es una de las formaciones más relevantes de la Península Ibérica; de carácter casi endémico, el pinsapo (*Abies pinsapo*) presenta una reducida distribución territorial, localizada sólo en tres puntos de las serranías subbéticas: Sierra de las Nieves y Sierra Bermeja, en la provincia de Málaga, y Sierra del Pinar de Grazalema, en la provincia de Cádiz.

En el Parque Natural se extienden fundamentalmente por los montes de los términos municipales de Yunquera, Parauta, Ronda y Tolox, destacando por su gran extensión; también existen pinsapares mezclados con alcornoques en Bornoque (Istán) y un pequeño rodal en El Burgo. Se localizan principalmente en laderas noroccidentales y, en menor extensión, en exposiciones noreste. Según los últimos datos disponibles, se ha estimado que es la especie dominante en 3.027 Ha, y en unas 2.000 Ha aparece como individuos aislados. Ocupa una banda altitudinal situada aproximadamente entre los 1.000-1.800 m, siendo sustituido por otras formaciones vegetales en alturas superiores o en collados, donde los vientos desecantes dificultan su supervivencia.

El estrato arbóreo está constituido por masas más o menos compactas, ceñidas a las cañadas y separadas a veces por terreno desnudo. Es frecuente encontrar, en las zonas mejor pobladas, árboles centenarios de gran valor paisajístico, además de abundante regeneración natural.

En el límite altitudinal del pinsapar o en zonas rocosas con altas pendientes, el bosque se vuelve más abierto, terminando en las cabeceras de barrancos y cañadas, sustituyéndose principalmente por arbustos espinosos y almohadillados como *Bupleurum spinosum* o *Erinacea anthyllis*.

En las zonas basales el pinsapar se mezcla con diferentes formaciones como quejigo y alcornoque, y en solanas o terrenos descarnados, con pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) o negral (*P. pinaster*).

En la actualidad, el pinsapar se encuentra en estado de progresión, aunque los efectos producidos por los hongos *Heterobasidium annosum* y *Armillaria mellea*, el lepidóptero defoliador de yemas *Dioryctria auloi* y el escolítico perforador *Cryphalus numidicus*, han causado numerosos daños durante la última década. Sin embargo, las principales amenazas siguen siendo los incendios forestales, la fuerte presión ganadera que dificulta en muchos casos la colonización de nuevas zonas, aunque su incidencia ha disminuido en los últimos años, y los efectos erosivos localizados en zonas concretas.

#### 2. Los quejigares.

A una altitud media de unos 1.750 m existe una meseta kárstica que constituye un núcleo geomorfológico peculiar con un interés botánico sobresaliente, en la que se localiza una formación de quejigos centenarios (*Quercus alpestris*). El quejigar posee un estrato arbóreo abierto y disperso y con un aspecto peculiar, al estar formado por árboles muy viejos, de escasa copa y troncos muy gruesos. Se encuentra acompañado por tejos y arces y por extensas manchas de *Juniperus* sabina y *Juniperus communis* y especies de matorral almohadillado como *Erinacea anthyllis*, *Prunus prostrata* y *Rhamnus myrtifolia*.

Las principales amenazas que presentan son la vejez de los ejemplares adultos y la escasa regeneración natural debido a la presión del ganado doméstico. En la actualidad este regenerado natural se ha protegido mediante vallado, impidiendo así una degradación total del arbolado y asegurando, en cierta medida, su supervivencia.

#### 3. Los tejos.

Las formaciones de tejo (*Taxus baccata*) se concentran principalmente en dos zonas:

La primera se encuentra en el monte público de Tolox, entre los 1.300 y 1.500 m de altitud. En esta zona es donde se encuentran los ejemplares más grandes y vigorosos, localizados principalmente en canchales y farallones en tres núcleos de exposición norte: Colada del Tejo, Andén del Picacho y El Picacho-Fatalandar.

La vegetación acompañante se compone principalmente por majuelo (*Crataegus monogyna*), agracejo (*Berberis vulgaris*), adelfilla (*Daphne laureola*), rascaviejas (*Ononis aragonensis*), sabina (*Juniperus phoenicea*), heléboro (*Helleborus foetidus*), mostajo (*Sorbus aria*) y pinsapo. Hay que destacar que la vegetación arbustiva es bastante escasa, con una cobertura inferior al 20%.

La segunda zona está comprendida entre los 1.500 y 1.800 m de altitud, en el Quejigar de Tolox y en las cabeceras de las Caídas del Pinsapar de Ronda. En total no llega al centenar de individuos de porte arbustivo, los cuales no suelen sobrepasar los 2 m de altura debido a la influencia del ganado. Se encuentran localizados en cuatro subzonas: Cerro de Los Tejos-Cabecera Caída del Cuerno y Canalizo, Cerro Mateo-Hoyo del Oso, Meseta de la Alcazaba y El Torrecilla.

La vegetación acompañante en estas zonas está formada principalmente por pinsapo, majuelo, sabina, agracejo, adelfilla, enebro (*Juniperus communis*), *Erinacea anthyllis* y *Bupleurum spinosum*.

Las actuaciones realizadas para la protección y regeneración del pinsapar y quejigar han repercutido directamente sobre la mejora de las formaciones de tejo existentes.

#### 4. Los encinares:

La encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) se extiende desde los 600 m a los 1.300 m, y de forma aislada hasta los 1.500 m; aparece acompañada del quejigo en vaguadas y umbrías, y como masa pura en las zonas más altas. En zonas con pendiente acusada aparece como monte bajo, acompañada de especies como *Ulex baeticus*, *Cistus albidus*, *Juniperus oxicedrus*, etc.

Acompañando al encinar en las partes más bajas se puede encontrar *Rhamnus alaternus*, *Crataegus monogyna* y *Prunus spinosa*, entre otras; en cambio, en las partes más altas, el matorral se compone por *Cistus albidus*, *Berberis vulgaris*, *Bupleurum spinosum*, etc.

Los encinares mejor conservados son los localizados en La Nava de San Luis y la Fuenfría, que se encuentran mezclados con quejigo y en los que aparecen también pies jóvenes de pinsapo.

#### 5. Los alcornoques.

El alcornoque (*Quercus suber*) se localiza principalmente en la finca Bornoque y en algunas zonas de La Nava de San Luis. Se encuentra generalmente entre las cotas de 200 y 800 m, acompañado del quejigo en zonas donde el aumento de humedad permite la presencia de éste. También son especies acompañantes el pino negral y el pinsapo. En aquellas zonas donde la humedad es menor, el alcornoque es sustituido por la encina y el acebuche, de mayor amplitud ecológica.

Las formaciones de alcornoque aparecen algo aclaradas por el hombre con el fin de facilitar la iluminación y ventilación para una buena producción de corcho y frutos.

#### 6. Los pinares.

Las especies principales que componen estos pinares son pino negral (*Pinus pinaster*) y pino carrasco (*P. halepensis*), aunque también existen individuos de pino albar (*P. sylvestris*) y pino piñonero (*P. pinea*).

Los pinares de pino negral se extienden por la zona de máxima pluviosidad, siendo sustituidos por los pinares de pino carrasco cuando las precipitaciones descienden de 600 mm. Se localizan principalmente en la zona más meridional, en una franja de altitud entre el nivel del mar y los 1.700 m,

concretamente en la Sierra Parda de Tolox y Montes de Parauta, aunque también están presentes en el extremo norte, en El Burgo. Generalmente son pinares de repoblación, aunque existen algunas masas naturales dispersas.

Destaca la presencia de pinares serpentino-peridotíticos, variedad autóctona del pino negral, localizados sobre materiales ricos en magnesio. Estas formaciones naturales se han visto históricamente afectadas por los incendios y las sucesivas repoblaciones efectuadas, quedando actualmente reducidas a zonas muy concretas.

Los pinares de pino carrasco aparecen ampliamente distribuidos, en alturas que no superan los 1.200 m, en solanas de fuerte pendiente. En los montes de Tolox y Yunquera, en los límites de su dominio, se mezcla con el pinsapo.

Otras formaciones de interés pero que ocupan escasa superficie, son los castañares, localizados en pequeños rodales en los montes de Tolox y Yunquera; los acebuchales,

los matorrales de alta montaña así como la vegetación de ribera con la presencia de chopos (*Populus nigra*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y ejemplares de álamos (*Populus alba*) y olmos (*Ulmus campestris*), en el estrato arbolado, y un estrato arbustivo compuesto por *Salix* spp. y *Tamarix* spp. principalmente.

Por último, una formación de gran interés en este espacio es el cornicabral, constituido por *Pistacia terebinthus*, especie muy rara en la región que encuentra en este espacio protegido una de las mejores representaciones en Andalucía. Ocupa aproximadamente unas 110 Ha de bosque continuo con individuos arbóreos en el fondo del Valle de Lifa.

En cuanto al Decreto 104/1994, de 10 de mayo, que aprueba el Catálogo de Especies de Flora Silvestre Amenazada de Andalucía, son numerosas las especies que aparecen recogidas en sus anexos y que se localizan en el ámbito del Parque Natural (tabla 2).

Tabla 2. Especies de flora catalogada según el Decreto 104/1994, de 10 de mayo

Decreto 104/1994, de 10 de mayo	En peligro de extinción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Abies pinsapo</i></li> <li>- <i>Atropa baetica</i></li> <li>- <i>Narcissus bugei</i></li> <li>- <i>Quercus alpestris</i></li> <li>- <i>Sarcocapnos baetica</i> subsp. <i>baetica</i></li> <li>- <i>Taxus baccata</i></li> </ul>
	Vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Acer monspessulanum</i></li> <li>- <i>Acer opalus</i> subsp. <i>granatense</i></li> <li>- <i>Arenaria capillipes</i></li> <li>- <i>Armeria colorata</i></li> <li>- <i>Armeria villosa</i> subsp. <i>carratracensis</i></li> <li>- <i>Asplenium billoti</i></li> <li>- <i>Celtis australis</i></li> <li>- <i>Galium viridiflorum</i></li> <li>- <i>Ilex aquifolium</i></li> <li>- <i>Laurus nobilis</i></li> <li>- <i>Prunus avium</i></li> <li>- <i>Prunus insititia</i></li> <li>- <i>Prunus mahaleb</i></li> <li>- <i>Quercus pyrenaica</i></li> <li>- <i>Salix eleagnos</i></li> <li>- <i>Silene fernandezii</i></li> <li>- <i>Silene mariana</i></li> <li>- <i>Sorbus aria</i></li> </ul>

Además, destaca el Monumento Natural «Pinsapo de las Escaleretas», declarado por el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Se localiza en el municipio de Parauta, ocupando una extensión de 1.953 m<sup>2</sup>; el espécimen protegido tiene una edad superior a los 350 años.

#### 2.2.2. Hábitats y especies de interés comunitario.

Este espacio natural fue designado en 2003 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), debido a la importante avifauna que alberga, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, pasando a formar parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, de la red Natura 2000.

Asimismo, y debido a la riqueza ecológica presente en cuanto a especies y hábitats naturales de interés comunitario, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para que sea declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de esta Directiva.

Además, el Parque Natural presenta una continuidad espacial con otros espacios propuestos como LIC, como son Sierra Blanquilla, Sierra Blanca, Sierras Bermeja y Real, el Valle del río del Genal y el río Guadalevín; y se encuentra próximo al Parque Natural Sierra de Grazalema, las Sierras de Alcaparain y Aguas, los Reales de Sierra Bermeja y los ríos Guadalhorce, Fabalas, Pereilas, Guadalmansa, Guadalmina, Guadaleza, Verde y Real; todo esto pone de manifiesto la importancia que para la conservación de la biodiversidad tiene esta zona de Andalucía (figura 8).

Figura 8. LIC propuestos en relación con el Parque Natural Sierra de las Nieves



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2001

Con respecto a la aplicación del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, en el Parque Natural, locali-

zado en la región biogeográfica mediterránea, se han descrito 23 hábitats naturales, 3 de ellos considerados como de interés prioritario (figura 9).



Los hábitats descritos son los que se citan a continuación (\* - hábitats de interés prioritario):

- 40. Brezales y matorrales de zona templada.
- 40.60. Brezales alpinos y boreales.
- 40.90. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 52. Matorrales arborescentes mediterráneos.
- 52.10. Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 53.33. Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: fruticedas termófilas.
- 53.34. Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: matorrales y tomillares (*Anthyllidetalia terniflorae*, *Saturejo-Corydorthymion*).
- 61. Prados naturales.
- 61.75. Pastizales basófilos mesofíticos y xerofíticos alpinos (cántabro-pirenaicos) y crioturbados de las altas montañas ibéricas: *Festuco-Poetalia ligulatae*.
- 62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.
- 62.20. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*\*.
- 64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.
- 64.20. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinio-Holoschoenion*.
- 72. Areas pantanosas calcáreas.
- 72.20. Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)\*.
- 81. Desprendimientos rocosos.
- 81.30. Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.
- 82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.
- 82.11. Vegetación casmofítica: subtipos calcícolas (*Potentilletalia caulescentis*, *Asplenietalia glandulosi*, *Homalothecio-Polypodium serrati*, *Arenarion balearicae*).
- 82.20. Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
- 83. Otros hábitats rocosos.
- 83.10. Cuevas no explotadas por el turismo.
- 91. Bosques de la Europa templada.
- 91.B0. Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.
- 92. Bosques mediterráneos caducifolios.
- 92.40. Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.
- 92.60. Bosques de *Castanea sativa*.
- 92.A0. Bosques galería de *Salix* y *Populus alba*.
- 92.D0. Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (*Nerio-Tamaricetea*, *Securinegion tinctoriae*).
- 93. Bosques esclerófilos mediterráneos.
- 93.30. Alcornocales de *Quercus suber*.
- 93.40. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- 95. Bosques de coníferas de montañas mediterráneas y macaronésicas.
- 95.20. Abetales de *Abies pinsapo*.
- 95.40. Pinares mediterráneos de pinos mesogeos endémicos.
- 95.61. Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.\*

Se han descrito 5 especies recogidas tanto en el Anexo II como en el Anexo IV de la citada Directiva. Estas son: *Atropa baetica*, *Galium viridiflorum*, ambas especies de flora y consideradas como especies prioritarias; sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y nutria (*Lutra lutra*), estas tres especies de fauna. Por otro lado, las especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, son: águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), totovía (*Lullula arborea*), bisbita campestre

(*Anthus campestris*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

El riesgo de vulnerabilidad que presenta el Parque Natural frente a diversas alteraciones que se pueden producir en el mismo, según la propuesta efectuada por la Consejería de Medio Ambiente para ser declarado LIC, es bajo o muy bajo en un 96% de su superficie y moderado en un 1%. Sólo en un 3% es alto o muy alto. Los principales factores de riesgo, en este sentido, son los relacionados con los procesos erosivos que, puntualmente, pueden ser graves y que se deben principalmente a la ausencia de una cubierta vegetal protectora.

### 2.2.3. La fauna.

Este espacio protegido, por su ubicación en una zona de media y alta montaña así como en la ruta migratoria del Estrecho, alberga interesantes especies de fauna. De las aproximadamente 150 especies que se han descrito, las aves, con casi un centenar, se erigen como el grupo más importante.

En cuanto a la fauna piscícola, cabe citar la presencia del cachuelo (*Squalius pyrenaicus*), endemismo de la Península Ibérica; la trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) y la trucha común (*Salmo trutta*), especies ambas introducidas. La introducción de la trucha arco-iris es una de las causas que ha contribuido a que la población de cangrejo autóctono de río disminuyera.

Respecto a la herpetofauna, destaca la lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), presente en zonas de pedregal y ampliamente distribuida por el territorio. Otras especies de interés asociadas a los ambientes húmedos son el sapo partero bético (*Alytes dickhilleri*) o la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*).

Tal y como se ha citado anteriormente, el grupo más importante de fauna en este espacio protegido es el de las aves, con numerosas especies reproductoras. Entre las más importantes se encuentran diversas rapaces, como el águila real, el halcón peregrino, el águila perdicera o el águila culebrera, que encuentra en este espacio una zona adecuada para la nidificación.

Otras especies destacables son el pito real (*Picus viridis*), asociada a los bosques de coníferas, o el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), que cuenta en este espacio con un hábitat propicio por los numerosos cortados existentes. Asimismo, son también importantes la paloma torcaz (*Columba palumbus*) y la becada (*Scolopax rusticola*), ambas por su interés cinegético. En el caso de la paloma torcaz, existe una población estable que encuentra en los cortados un hábitat idóneo para la cría.

Los mamíferos cuentan también con una interesante representación. En este espacio merecen especial atención los ungulados, especialmente la cabra montés ibérica (*Capra pyrenaica*), asociada al carácter montañoso de esta zona y que posee una de las poblaciones más emblemáticas de toda Andalucía, y el corzo (*Capreolus capreolus*), que, si bien su densidad es baja, presenta cierta tendencia a la recuperación. El mayor problema que se presenta sobre estos ungulados es la sarna, en el caso de la cabra montés, y episodios puntuales de furtivismo en el caso del corzo, que está limitando su recuperación.

Existen en este espacio otros grandes herbívoros introducidos por su valor cinegético, como son el muflón (*Ovis musimon* subsp. *musimon*) o el gamo (*Dama dama*). Otras especies de indudable interés para la caza son el jabalí (*Sus scrofa*), con una tendencia alcista, y el conejo (*Oryctolagus cuniculus*). Este último se encuentra, al igual que la perdiz (*Alectoris rufa*), en muy bajas densidades de población.

También hay que mencionar, dentro del grupo de los mamíferos, a carnívoros como el meloncillo (*Herpestes ichneumon*) o el gato montés (*Felis silvestris*). Igualmente hay que hacer mención a los quirópteros, que encuentran en las numerosas cuevas existentes el hábitat propicio, como es el caso de la Cueva de la Tinaja, y también en las minas de San Eulogio.



De los invertebrados, debido a la incidencia que tienen sobre los recursos forestales, destacan dos especies. Por un lado, *Cryphalus numidicus*, insecto perforador del pinsapo, y, por otro lado, *Dioryctria aulloi*, mariposa nocturna cuyas orugas penetran en las yemas de este abeto destruyendo los brotes. También hay que mencionar la presencia del cangrejo autóctono de río (*Austrapotamobius pallipes*), catalogado como «vulnerable» por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

Del total de especies descritas en este espacio natural, destacan aquellas catalogadas de una forma u otra por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación, en este caso la UICN (tabla 3). La importancia del Parque Natural y su fauna se pone de manifiesto con los diversos estudios desarrollados (reptiles amenazados, seguimientos periódicos de rapaces reproductoras, insectos que atacan al pinsapo y su incidencia, etc.).

Tabla 3. Especies más importantes de fauna catalogadas según UICN, 2001

Categorías UICN	En peligro	Peces: Trucha común ( <i>Salmo trutta</i> ) Aves: Paloma zurita ( <i>Columba oenas</i> ) y alzacola ( <i>Cercotrichas galactotes</i> )
	Vulnerable	Reptiles: Víbora hocicuda ( <i>Vipera latasti</i> ) Aves: Águila real ( <i>Aquila chrysaetos</i> ), águila perdicera, halcón peregrino, tórtola europea ( <i>Streptopelia turtur</i> ) y colirrojo real ( <i>Phoenicurus phoenicurus</i> ) Mamíferos: Rata de agua ( <i>Arvicola sapidus</i> ), nutria ( <i>Lutra lutra</i> ), corzo ( <i>Capreolus capreolus</i> ) y cabra montés ibérica ( <i>Capra pyrenaica hispanica</i> )

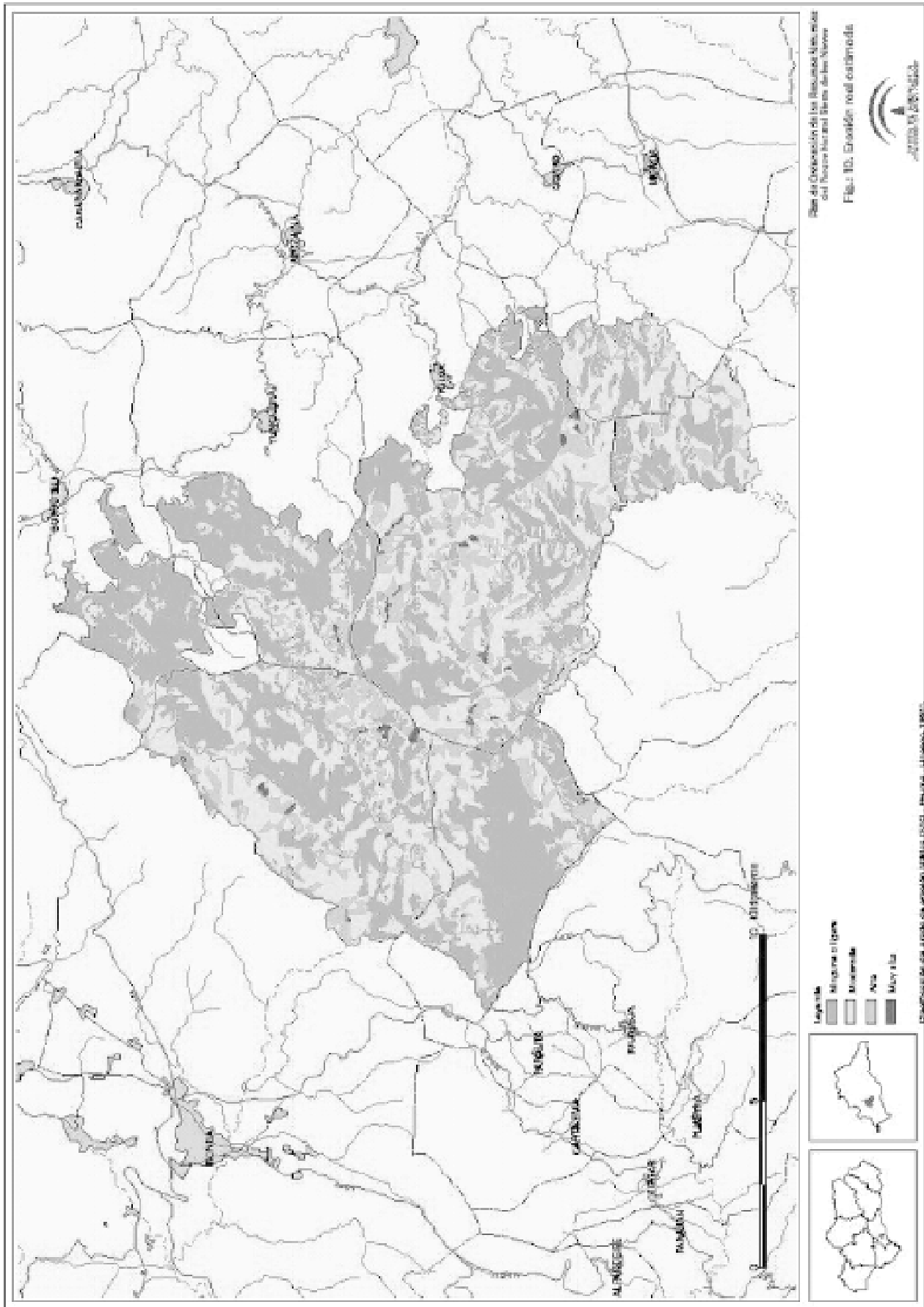
Fuente: Libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente, 2001

Respecto a los principales factores de riesgo para la fauna silvestre destacan aquéllos asociados a las epizootias, especialmente en el caso de la sarna que afecta cíclicamente a la cabra montés; la existencia de híbridos, principalmente entre el jabalí y el cerdo doméstico, que presentan un porcentaje de aproximadamente el 50% de la población presente, y en menor medida entre la cabra montés y la cabra doméstica; los casos puntuales de envenenamiento y furtivismo, principalmente sobre la caza mayor. También es reseñable el intenso sobrepastoreo existente en determinadas zonas, debido a la coexistencia del ganado doméstico que pasta libremente, y de las especies de ungulados silvestres, originando escasez de alimentos. Esta situación influye en el desarrollo de epizootias sobre las especies silvestres, puesto que el mal es-

tado que presentan por esa mala alimentación hace que la incidencia de las enfermedades sea mayor.

### 2.3. Riesgo de erosión.

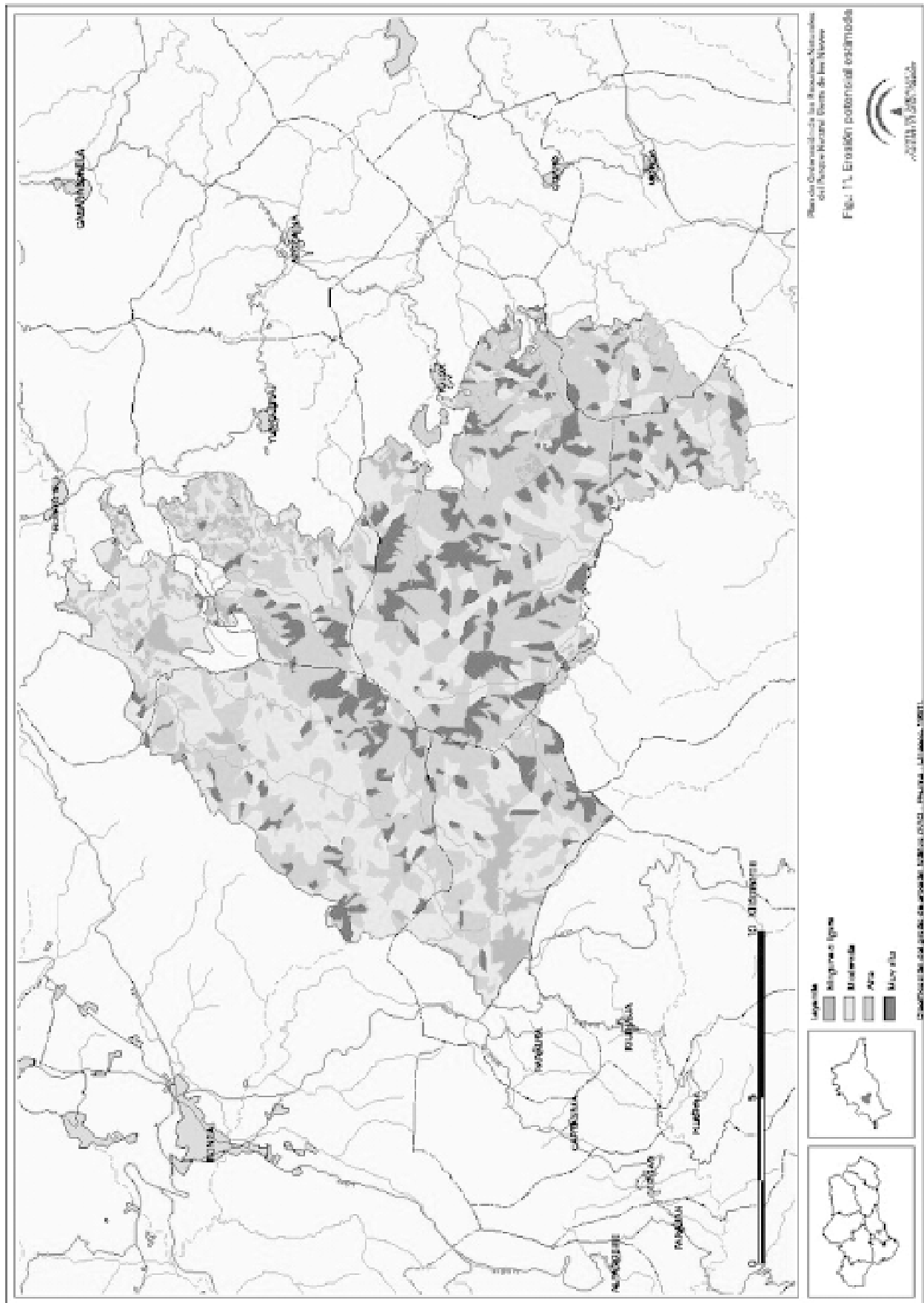
El estudio teórico de la erosión real ha puesto de manifiesto que aproximadamente la mitad de la superficie de este espacio (47%) presenta nulo o ligero riesgo de pérdida de suelo; un 42% presenta pérdidas moderadas, y el resto pérdidas altas y muy altas. Las zonas con pérdidas de suelo se distribuyen por toda la superficie, localizándose las áreas con mayor grado de erosión principalmente en zonas en las que no existe una adecuada cobertura vegetal por efecto de la fuerte presión ganadera o los incendios y en zonas de fuertes pendientes (figura 10).



Coordenadas de los ejemplares: 36°55'N, 4°45'W

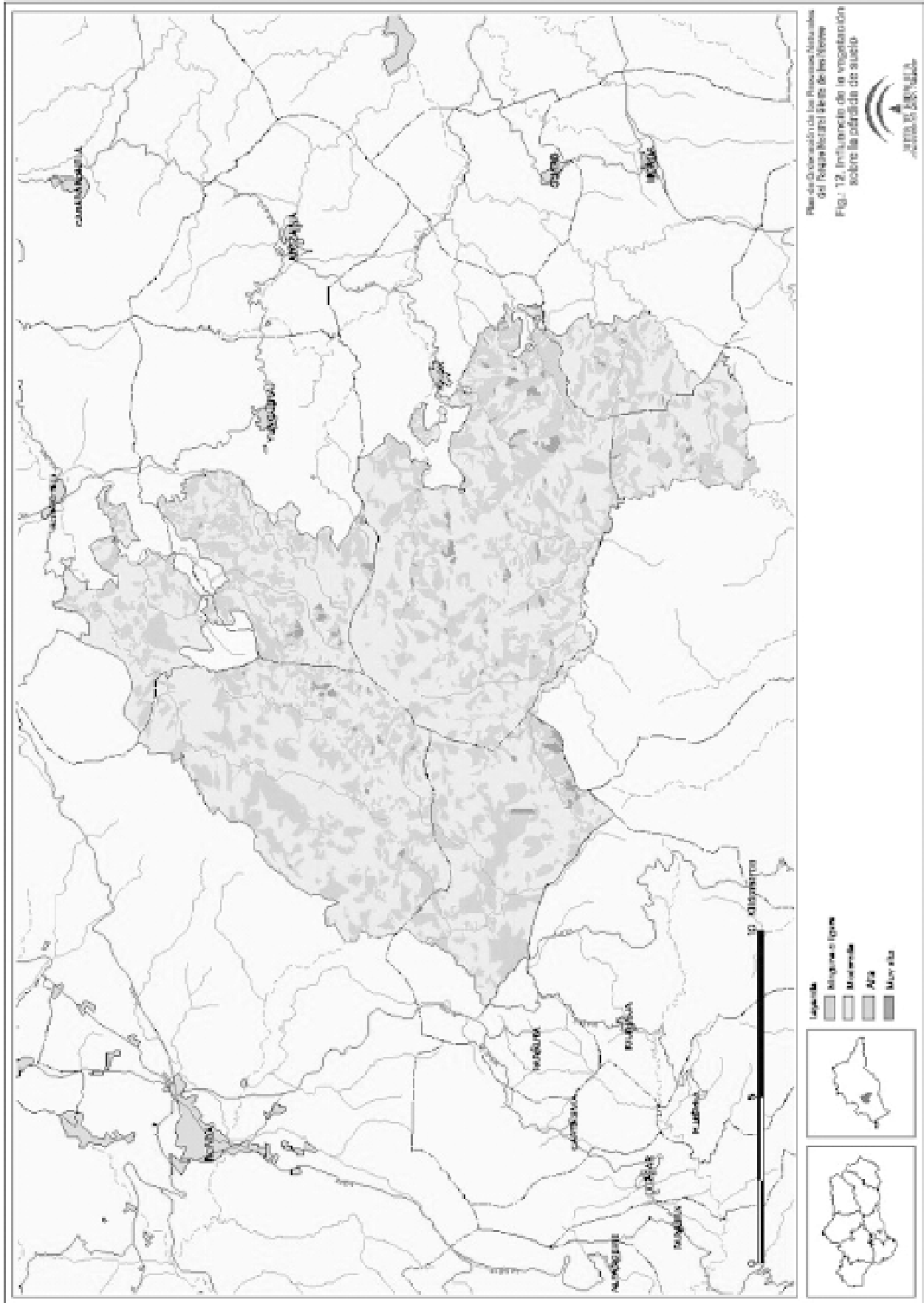
En este sentido, las diferentes actuaciones que han tenido lugar a lo largo del tiempo, como la construcción de albarradas y diques transversales, la repoblación de zonas incendiadas o con insuficiente cobertura vegetal y la restricción al ganado, han propiciado una progresión de la masa forestal, en especial del pinsapar, minimizando las pérdidas de suelo por erosión.

El análisis de pérdida de suelo potencial revela una situación muy diferente con un aumento considerable de la superficie con pérdidas de suelo altas y muy altas, y tan sólo un 5,5% de la superficie con valores de pérdida potencial de suelo ligera o nula (figura 11).



La comparación territorial de las estimaciones de pérdida de suelo potencial y real pone de manifiesto la importancia de la cobertura vegetal en la protección del suelo. Tan sólo un 20%, aproximadamente, de la superficie presenta una influencia de la vegetación nula o ligera. En cambio, en un 63% la influencia es moderada y en un 17% la influencia es alta y

muy alta. Por tanto, debe considerarse prioritario el mantenimiento y aumento de la cobertura vegetal en aquellas zonas donde se han detectado procesos erosivos, siendo los incendios y el sobrepastoreo, principales amenazas sobre la vegetación, los factores más importantes que inciden sobre la pérdida de suelo (figura 12).





#### 2.4. El Paisaje.

Este espacio se caracteriza por ser un singular conjunto paisajístico con impresionantes panorámicas, donde los contrastes, tanto cromáticos como de altitudes, así como la rica y diversa vegetación presente, son los elementos más importantes desde el punto de vista paisajístico. La gran variedad litológica y la complejidad estructural determina la existencia de un relieve accidentado en el que se presentan grandes alturas, como es el caso del Pico del Torrecilla, el más alto de Málaga, o profundos barrancos, en ocasiones de más de 40 metros. Este relieve, junto con el modelado kárstico existente en las zonas de rocas calizas, es sólo una muestra de la diversidad paisajística existente.

Un claro exponente del mencionado contraste cromático lo constituyen las denominadas Sierras Blancas y Sierras Bermejas, cuyos nombres denotan ya los colores predominantes que presentan.

Las Sierras Blancas están compuestas por grandes masas de rocas calizas y dolomías, de aspecto grisáceo y blanquecino. Por su composición, presentan un modelado kárstico rico en torcales, dolinas, lapiazes, etc., así como una gran cantidad de grutas y cuevas subterráneas. En esta zona abundan los canchales y fracturas, fruto de la erosión del agua. La red de drenaje tiene asociada una interesante vegetación riparia, compuesta principalmente por álamos y sauces. En esta red destacan algunos saltos de agua, como es el caso del Salto de Horcajuelos o el de la Regia, los cuales enriquecen enormemente el paisaje. Por otro lado, las Sierras Bermejas están constituidas principalmente por peridotitas, las cuales confieren un color pardo rojizo al terreno. La diferencia de tonalidades entre ambas sierras crea uno de los aspectos más destacados del paisaje de este espacio.

Respecto a la vegetación y su importancia paisajística, destacan los pinsapares, por el contraste que ofrecen sus copas, de color verde muy oscuro, sobre las calizas blancas o grisáceas y peridotitas rojizas. Además, en las zonas donde se mezclan con otros tipos de vegetación, se pueden observar los contrastes creados entre los portes y colores de las diferentes formaciones. Igualmente, los cambios estacionales determinan cambios en las tonalidades de la vegetación: ocres, dorados, verdes y amarillos se combinan en la época otoñal enriqueciéndolo paisajísticamente. Asimismo, el blanco de la nieve caída en invierno hace que cambie el colorido que se puede apreciar, sobre todo, en las cumbres más altas.

Respecto a los factores de riesgo detectados, destacan los incendios; aún son visibles los efectos que éstos han tenido sobre el paisaje y cómo la desaparición de la vegetación en las zonas incendiadas altera totalmente la percepción paisajística del entorno. Muy relacionado con los incendios y el paisaje se encuentra el diseño de los cortafuegos. Hay que destacar que la incidencia visual de los mismos es mínima, dado que se han trazado evitando la linealidad en la mayoría de ellos, además de que la vegetación de sus bordes y límites cercanos no presentan una discontinuidad acusada, sino que existe una gradación desde la vegetación próxima al cortafuego hasta éste, en el que dicha vegetación no existe.

Otros factores de riesgo, son las infraestructuras de telecomunicaciones, en especial antenas de telefonía móvil, y la presencia de tendidos eléctricos.

#### 2.5. El Medio Socioeconómico.

##### 2.5.1. La Estructura Territorial y Poblamiento.

El Parque Natural comprende parte de los términos municipales de Ronda, El Burgo, Istán, Monda, Tolox, Parauta y Yunquera (tabla 4), encontrándose en su interior sólo núcleos singulares que corresponden a enclavados o fincas particulares, algunos de los cuales tienen un uso como alojamiento para los visitantes que acceden a este espacio, caso de La Nava de San Luis.

Tabla 4. Términos municipales y porcentajes de participación en el Parque Natural

Municipio	% del término municipal incluido en el Parque Natural	% sobre el total del Parque Natural
El Burgo	11,61	6,71
Istán	12,16	6,04
Monda	17,10	4,89
Parauta	64,24	14,04
Ronda	10,15	24,18
Tolox	71,81	33,41
Yunquera	37,51	10,73

Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000). Instituto Cartográfico de Andalucía.

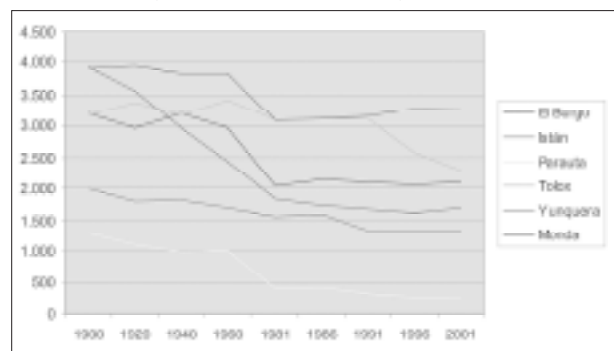
Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999

Desde el punto de vista demográfico, la evolución de la población ha sido diferente en cada municipio por responder ésta a realidades distintas, sobre todo en el caso de Ronda. Esta diferencia ha estado determinada, fundamentalmente, por la distinta evolución experimentada por su sistema económico, así como por la centralidad que posee como cabecera comarcal y expendedora de servicios.

En el resto de municipios, el decrecimiento de la población presentó una leve inflexión en los años 80, con un incremento relativo que no llega al 1% en los primeros cinco años, volviendo a retomar la tónica, excepto en Yunquera y Monda. En general se puede decir que la pérdida de población se sitúa en torno al 6,75% (figura 13).

Las causas principales de la disminución de la población, sobre todo en los núcleos más rurales, fue la transformación socioeconómica del medio rural y la crisis del modo de vida tradicional, cuyo máximo exponente en la zona fue la decadencia del comercio del vino y de la pasa, como ocurrió en Yunquera y Tolox, y la dificultad de aumentar las tierras cultivadas para absorber el incremento de población. Todo ello, unido a los cambios que se estaban produciendo en el sistema económico y la incapacidad del sector agrario para satisfacer la demanda del mercado laboral, desencadenó un gran éxodo rural similar al resto de las áreas rurales andaluzas.

Figura 13. Evolución de la población



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda

Este espacio se encuentra incluido en tres comarcas distintas: la comarca del Guadalhorce, la comarca de la Serranía de Ronda y la comarca de la Costa Occidental. Hay escasa articulación entre los municipios y desde el punto de vista de la estructura funcional, debido también a las limitaciones que el propio sistema de comunicaciones impone, existe una escasa relación económica y de complementariedad entre los

mismos. Es por ello que quedan integrados también en distintas áreas de influencia, careciendo este espacio de una identidad efectiva como territorio. Istán depende de Marbella, Parauta y El Burgo de Ronda, Monda y Tolox de Coin y Yunquera no presenta ninguna vinculación clara.

### 2.5.2. El Urbanismo.

Los términos municipales incluidos en el Parque Natural, se rigen por distintos tipos de planeamientos urbanísticos (tabla 5).

Tabla 5. Planeamientos urbanísticos vigentes

Municipios	Planeamiento urbanístico
El Burgo	NNSS 16/12/85
Istán	NNSS 15/06/99
Monda	NNSS 13/03/97
Parauta	NCS – PEPMF
Ronda	PGM 24/06/93
Tolox	NCS – PEPMF
Yunquera	NNSS 20/02/96

NNSS= Normas Subsidiarias; PGM= Plan General Municipal; NCS= Normas Complementarias y Subsidiarias de ámbito provincial de Málaga; PEPMF= Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga.

Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes

Se destacan a continuación los aspectos más relevantes para cada uno de los términos municipales.

#### 1. El Burgo.

Tras la ampliación del Parque Natural (Decreto 223/1999, de 2 de noviembre) el término municipal del El Burgo quedó parcialmente incluido en este espacio protegido. Todo el suelo incluido está clasificado como SNU, siendo de propiedad pública (Ayuntamiento y Junta de Andalucía).

El planeamiento urbanístico distingue dos tipos de SNU, secano y regadío, especificando una serie de condiciones para la implantación de edificaciones en los mismos. Como parcela mínima en secano fija 4 ha para todos los tipos de edificaciones permitidas; en regadío 0,5 ha para las relacionadas con la naturaleza y destino de la finca, y para el resto 1 ha. La separación a los linderos es de 25 m y la altura máxima es de 7 m. La edificabilidad varía de 0,5 a 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup>.

#### 2. Istán.

Las NNSS no recogen el suelo incluido en el Parque Natural, estándose a lo dispuesto en el PEPMF para este municipio. Califica como SNU de Protección Especial Integral (SNUPEI) el denominado «Bosque de Bornoque» (Paraje Excepcional PE-4 en el PEPMF).

En el apartado de Normas Urbanísticas Generales de Protección se dictan normas para la protección de determinados recursos, usos y actividades, prestando especial atención a los yacimientos de interés científico, y se recoge normativa para la protección de cauces, riberas y márgenes, donde se incluye parte de la Zona A-1. En otro apartado, «Normas Urbanísticas de Aplicación al Suelo Clasificado como No Urbanizable», se exponen una serie de normas para el SNUPEI, prohibiéndose determinadas actividades y permitiéndose otras, tomando como referencia en algunos aspectos lo establecido en el PEPMF. Entre las actividades prohibidas, destaca la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, mientras que entre las permitidas se encuentran las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos, las obras de prospección hidrológica, la instalación de cercas, vallados y cerramientos cinegéticos o el establecimiento de cualquier

tipo de infraestructura permanente cuando sean considerados básicos.

#### 3. Monda.

Las NNSS de este municipio, aprobadas en 1997 y modificadas en 1999 para el suelo no urbanizable, no se encuentran adaptadas a lo que se recoge en el PORN aprobado en 1994, basándose fundamentalmente en las delimitaciones y normativa recogida en el PEPMF.

La mayor parte del municipio incluido en el Parque Natural se corresponde con el espacio catalogado como Complejo Serrano de Interés Ambiental «Moratán» (CS-25), calificándolo como SNU de Protección por Conjunto Natural (SNUPCN). Dicta una serie de usos incompatibles: vertidos y depósitos de residuos sólidos, la tala de árboles, los movimientos de tierra y las explotaciones mineras, la instalación de cercados o vallados y la instalación de vallas y carteles publicitarios. Como compatibles aparecen los siguientes usos: los orientados a la protección y conservación, de carácter didáctico, científico y recreativo, las obras de protección hidrológica y los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

Además de esta calificación del SNU, existe una pequeña superficie de suelo no urbanizable calificado como SNU de Protección Forestal (SNUPF) y SNU Común (SNUC). El primero recoge usos compatibles e incompatibles recogidos en el PORN anterior, aunque hay algunos aspectos en el que la adecuación no es total, sobre todo los referentes a autorizaciones para ciertos tipos de construcciones. En el SNUC se permiten construir viviendas familiares aisladas en parcelas superiores a 5.000 m<sup>2</sup>.

#### 4. Ronda.

La normativa urbanística califica el SNU del término municipal en SNU de Protección Integral (SNUPI) y SNU de Protección Compatible (SNUPC). Dentro del Parque Natural se encuentran dos espacios, denominados PI-1 y PI-2, que se corresponden con SNUPI. En el caso del PI-1, su delimitación se corresponde con la parte del Paraje Excepcional «Sierra de las Nieves», definido en el PEPMF, incluida en este término municipal. Todo es SNU, en su mayoría de titularidad privada, siendo fincas con una superficie de más de 300 ha; la superficie pública, patrimonio de la Comunidad Autónoma, se reparte en los montes Cuenca del Turón, Los Quejigales, El Pinsapar, El Peñón y La Parra que, estando estos dos últimos en la misma finca, el primero pertenece a Ronda y se encuentra dentro del Parque Natural y el segundo a El Burgo y se localiza fuera de los límites de este espacio protegido.

En PI-1 se permiten usos relacionados con la explotación de recursos vivos, de carácter turístico-recreativo e infraestructural; en PI-2 se permiten además otros usos relacionados con los anteriores, así como las construcciones residenciales aisladas vinculadas a la explotación de los recursos, prohibiéndose todos los demás usos en ambos casos.

Con respecto a las edificaciones en PI-1 y PI-2 se permiten las relacionadas con la explotación de los recursos vivos, con las siguientes condiciones: la parcela mínima es de 2,5 Ha, con una altura de dos plantas (o siete metros), una superficie máxima construida de 400 m<sup>2</sup> y ocupación máxima del 1,6%; la separación a linderos es de 25 m. En PI-2 además permite la vivienda ligada a la explotación: la parcela mínima es de 5 Ha, igual altura máxima y 250 m<sup>2</sup> construidos como máximo. Las separaciones mínimas son de 50 m a linderos, 150 m a otras edificaciones y 2.000 m a un núcleo de población.

En materia de actuaciones sobre los recursos naturales esta normativa se basa más en el PEPMF que en lo que señalaba el PORN anterior, aunque respecto a edificaciones y construcciones si se encuentra adaptada al citado documento.

### 5. Yunquera.

En sus normas, aprobadas en 1996, se califica el suelo del Parque Natural como SNU Protegido (SNUP). Dentro de esta tipología, se recoge como Ecosistemas Naturales o Cuasinaturales y Sistemas Culturales-Recreativos; aproximadamente 50 ha se clasifican, en este último tipo, en el denominado Espacio Forestal de Interés Recreativo «El Convento» (FR).

Cuando describe los límites del SNUP señala que son «los establecidos por la Agencia de Medio Ambiente para el Parque Natural Sierra de las Nieves dentro del término municipal de Yunquera».

Como normativa de aplicación recogida en estas NNSS, se preserva de «cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características». Expresamente prohíbe la tala de árboles que suponga una transformación del uso del suelo, especialmente para las especies más importantes. Considera como usos compatibles las adecuaciones naturalísticas y los usos didácticos o científicos, las obras de protección hidrológica y las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos.

### 6. Parauta y Tolox.

Los municipios de Parauta y Tolox, en materia urbanística, se rigen por las NCS y el PEPMF, al disponer sólo de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

#### a) PEPMF.

El Catálogo de este Plan recoge para estos municipios, dentro del Parque Natural, varios de sus elementos, en concreto:

- Protección Especial Integral. Parajes Excepcionales: Sierra de las Nieves (PE-1) en Tolox.
- Protección Especial Compatible. Complejos Serranos: Sierra Hidalga-Oreganal-Blanquilla (CS-14); Espacios Forestales de Interés Recreativo: Cerros de Tolox (FR-1).

Estableciendo para cada uno de ellos una serie de actividades y usos compatibles e incompatibles.

#### b) NCS.

Estas Normas Provinciales han quedado obsoletas, ya que su aprobación y publicación oficial (en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de junio de 1978) se realizaron bajo una realidad distinta a la actual, tanto en materia urbanística como ambiental, aunque esto no suponga que hayan sido completamente derogadas.

Para el SNU recoge un conjunto de normas, diferenciadas en Normas de Protección y Normas de Planeamiento. En estas últimas se define el Suelo Rústico (SR), equivalente al SNU, dividiéndolo en SR objeto de Protección Especial (SRPE) y SR No Protegido (SRNP). Dentro del SRPE dicta limitaciones urbanísticas y edificatorias, permitiendo las «construcciones e instalaciones dedicadas a la explotación agrícola o a viviendas permanentes de agricultores», junto con los condicionantes a los que deberán estar sometidas. En el SRNP señala las mismas disposiciones que

para la anterior calificación, pero con mayor permisividad en cuanto a la tipología de las construcciones y sus características.

### 7. Situación actual.

En el momento de realización del presente diagnóstico, se contabilizaron dentro del Parque Natural 108 edificaciones en SNU, de las cuales la mayoría se encuentran en ruinas o se corresponden con edificaciones que no constituyen viviendas, como los pozos de agua: 34 en el término municipal de Ronda, 28 en Tolox, 22 en Parauta, 13 en Istán, 7 en Monda, 3 en El Burgo y 1 en Yunquera. Dentro de éstas, 61 se localizan en montes públicos, y de estas últimas, algunas se localizan en los enclavados dentro de estos montes. Hoy día el número de viviendas habitadas es mínimo.

#### 2.5.3. Las infraestructuras.

Las infraestructuras viarias son un claro ejemplo de la desarticulación del territorio, ya que han condicionado la accesibilidad entre los distintos núcleos de población. La actual red de carreteras se ajusta a la morfología del relieve existente, propiciando el aislamiento del espacio puesto que se carece de una estructura de carreteras que tomen este territorio como unidad.

El sistema de carreteras se estructura como un anillo periférico al Parque Natural, quedando éste situado en el centro. La comunicación entre los municipios es limitada y con un trazado irregular: desde Monda se accede a Tolox por las carreteras provinciales MA-419, MA-413 y MA-412; desde Tolox se accede a Yunquera, El Burgo y Ronda por la MA-412 y A-366.

Los principales accesos procedentes del exterior son desde Marbella por la MA-427 hacia Istán y por la A-355 hacia Monda; por la A-339 de Ronda a San Pedro de Alcántara, y desde Málaga capital por Coín (A-357, A-337) y por Pizarra (A-357, MA-403).

La infraestructura viaria del interior de este espacio se articula, principalmente, mediante las 17 vías pecuarias existentes (tabla 6), caminos de herraduras, senderos, caminos y pistas forestales, estos últimos aptos para el tránsito de vehículos.

Existe una conexión de ferrocarril con Ronda en la línea Bobadilla-Algeciras que facilita el acceso de visitantes mediante transporte público. Asimismo, se cuenta también con una buena conexión de autobús con Málaga capital y con las principales ciudades de alrededor (Coín, Marbella y Ronda).

Respecto a las infraestructuras eléctricas, son dos las líneas que atraviesan el Parque Natural; una de 66 kv al norte, en el término municipal de El Burgo y la otra de 220 kv, que atraviesa el espacio protegido entre Istán y Monda. El abastecimiento eléctrico se complementa con placas solares y grupos electrógenos.

En cuanto a la red de saneamiento (tabla 7), aunque la mayoría de los municipios poseen EDAR en funcionamiento, la depuración de aguas todavía es insuficiente en algunos, es el caso de Monda, que se encuentra en fase de licitación, y Ronda, cuyas obras están en ejecución.

Tabla 6. Vías pecuarias del Parque Natural

<i>Nombre</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Proyecto de Clasificación</i>
Cordel de Ronda	Parauta	OM 09/05/1978
Vereda de Marbella		
Vereda de Nogalejo		
Vereda del camino de Istán	Tolox	R 19/07/2000
Vereda de Yunquera		
Colada de la Serranía		
Colada de Juan Serrano	Ronda	OM 23/02/1963
Colada del Camino de Parauta		
Colada del Camino de Espinalejo		
Cañada Real de Mojón de Puerto Verde	Monda-Istán	OM 23/02/1963
Colada de la Serranía	Yunquera	R 14/11/2000
Colada del Camino de Parauta	El Burgo	R 07/06/2000
Cañada Real de Málaga		
Cañada Real de Cuevas al Serrato y Málaga		
Vereda de Serrato		
Vereda del Cortijo el Pilar		
Vereda del Puerto de la Mujer		

OM - Orden Ministerial; R - Resolución de la Secretaría General Técnica CMA

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002

Tabla 7. Estado y tipo de las depuradoras municipales

<i>Municipio</i>	<i>Depuradora</i>	<i>Tipo</i>
El Burgo	Sí	Lecho de turba
Tolox	Sí	De fangos activos
Yunquera	Sí	De fangos activos
Parauta	Sí	De lecho biológico
Istán	Sí	Convencional
Monda	No	---
Ronda	En construcción	---

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002

La recogida de residuos urbanos (RU) de los distintos municipios está gestionada por el Consorcio Provincial de Residuos Urbanos (Diputación Provincial de Málaga). Los residuos se llevan a dos centros según su procedencia. Por un lado, el centro de la Serranía, donde no existe planta de transferencia y los residuos tanto de Parauta como de Ronda se llevan a un vertedero de compactación existente en este municipio. Por otro lado, Monda, El Burgo, Yunquera y Tolox los trasladan a la planta de transferencia de Villafranco del Guadalhorce y de aquí al vertedero controlado de Casarabonela. Istán por su parte, al pertenecer a la Mancomunidad de Municipios de Costa del Sol, lleva sus residuos al vertedero controlado con planta de clasificación y de compost en Casares.

En cuanto a infraestructuras de telecomunicaciones, existe un repetidor de la Consejería de Medio Ambiente, ubicado en el cerro de Los Pilonés, y diversas antenas de radio, televisión y telefonía móvil, en Sierra Hidalga.

Respecto a las infraestructuras para la prevención de incendios (figura 14), este territorio queda englobado en las áreas de actuación de dos Centros de Defensa Forestal (CEDEFO): el de Ronda, al cual están asignados los municipios de El Burgo, Istán, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera; y el de Colmenar, al cual está asignado Monda.

El dispositivo creado para la detección de incendios está estructurado en torno al puesto de vigilancia de las Golondrinas, en Tolox, ubicado dentro de la delimitación del Parque Natural. También en el límite de este espacio se encuentra el puesto de la Ventilla, en El Burgo, y Las Abejas, en Yunquera. De otra parte, existen 6 balsas de agua: una en Parauta, una en Ronda, dos en Tolox y dos en Yunquera. En relación al riesgo de incendios forestales, señalar que todos los municipios están declarados como «zona de peligro» por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.





2.5.4. Usos y aprovechamientos.

Dentro del Parque Natural es el sector primario el que prevalece sobre el resto de sectores económicos, destacando fundamentalmente los subsectores ganadero, cinegético y forestal. La situación es diferente a nivel municipal, al adquirir en algunos municipios mayor importancia el agrícola.

1. La Ganadería.

Las cabañas ovina y caprina son las que tienen mayor entidad en este espacio; las estimaciones más recientes indican que superan las 5.000 cabezas.

La zona ocupada por pastizales puros en el interior del Parque Natural es de aproximadamente 1.250 Ha, además de otras 1.250 Ha de mosaicos de pastizal, prin-

cialmente en la zona noroeste; es en esta superficie donde tiene lugar principalmente el aprovechamiento ganadero, aunque determinadas fincas públicas están acotadas al ganado.

Tradicionalmente la ganadería ha tenido una gran relevancia en los municipios de este espacio. En un principio las cabañas más importantes eran la porcina y la caprina; el porcino, debido a la peste, prácticamente desapareció de la comarca y el caprino, afectado por la brucelosis, disminuyó su número de forma importante.

En la actualidad, las cifras municipales de cabezas de ganado, según el último censo oficial publicado (Consejería de Agricultura y Pesca, 2000), determinan que la cabaña más importante es el ovino (tabla 8).

Tabla 8. Censo ganadero municipal

	Ovino	Caprino	Porcino	Bovino	Total
El Burgo	3.609	1.613	0	76	5.298
Istán	157	558	0	10	725
Monda	0	805	0	0	805
Parauta	121	173	0	0	294
Ronda	24.332	14.759	11.734	1.531	52.356
Tolox	1.954	1.946	0	21	3.921
Yunquera	1.018	940	495	37	2.490
Total	31.191	20.794	12.229	1.675	65.889

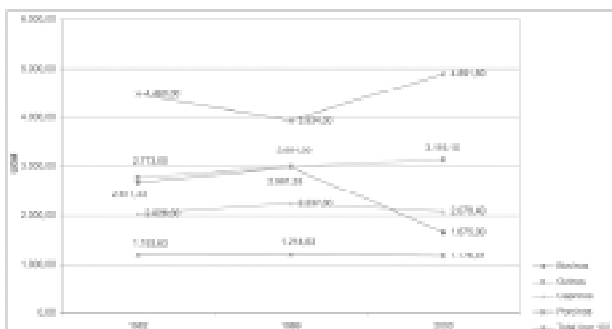
Fuente: Delegación Provincial de Málaga. Consejería de Agricultura y Pesca, 2000

Aproximadamente el 50% de las cabezas de ganado pertenecen al ganado ovino. A nivel de municipios, es Ronda el que cuenta con un mayor número de ovejas, aunque El Burgo es el que tiene un mayor porcentaje de este ganado sobre el total municipal. Existe un claro predominio de explotaciones en régimen extensivo, la mayoría localizadas en Ronda.

La segunda cabaña en importancia es la caprina, con el 31,5% del total. En número, es también en Ronda donde mayor importancia cobra, aunque destaca el municipio de Monda por tener exclusivamente este tipo de cabaña, a pesar de que su número sea bajo. En total, el número de explotaciones no alcanza la centena, siendo la mayoría de carácter extensivo.

Menor importancia tiene el ganado porcino (18% del total); esta cabaña está representada principalmente en Ronda, además de alrededor de 500 cabezas en Yunquera. Las tres cuartas partes de las explotaciones (70 en total) se encuentran en régimen intensivo, de las cuales tan sólo 2 se ubican en Yunquera.

Figura 15. Evolución de las cabañas ganaderas (UGM) en los municipios



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía, Consejería de Economía y Hacienda

El ganado bovino tan sólo cuenta con 1.675 cabezas, casi todas en Ronda. Más del 60% de las explotaciones están dedicadas a la producción de leche, en régimen intensivo.

La evolución de las cabañas ganaderas en los últimos años (figura 15) a nivel municipal muestra un equilibrio en cuanto a UGM totales, pero se observa como el ganado bovino ha bajado aproximadamente el 45% el número de UGM, mientras que el porcino ha subido en un 25% (1989-2000). Las otras dos cabañas ganaderas han mostrado cierto equilibrio, aunque el ganado ovino con tendencia al alza.

Los principales factores de riesgo asociados a la actividad ganadera se asocian, por un lado, al intenso aprovechamiento de los pastos de montaña, donde el ganado puede llegar a perjudicar seriamente al regenerado natural de las especies arbóreas y arbustivas. Además, hay que considerar el consumo de pastos por parte de la fauna silvestre. Por otro lado, al abandono de rebaños en los pastos, que no solo causa problemas en la vegetación sino también a la fauna silvestre por las enfermedades que transmiten, caso de la sarna en el ganado caprino, o las hibridaciones con especies silvestres, como sucede con el jabalí y el cerdo doméstico o la cabra montés con la cabra doméstica.

Las fincas privadas con aprovechamiento ganadero normalmente sufren una presión ganadera mayor, presentando problemas de arbolado y regeneración natural.

2. La Actividad Cinegética y Piscícola.

En cuanto a la actividad cinegética hay que destacar varios aspectos importantes. Por un lado, la existencia de la Reserva Nacional de Caza «Serranía de Ronda», de la que este espacio protegido es su núcleo principal, al constituir más de la mitad de su superficie (en concreto, el 52%). Por otro lado, el brote de sarna producido en 1991, transmitido por el ganado doméstico que pasta libremente en el interior del Parque Natural y que afecta principalmente a los ungulados silvestres, especialmente la cabra montés. Por último, las actuaciones encaminadas a la recuperación de especies importantes desde el punto de vista cinegético, como es el caso del corzo, la ya citada cabra montés o las especies de caza menor.



Además de la Reserva Nacional de Caza, de la que la Junta Rectora del Parque Natural ha asumido, a través de una Comisión Consultiva de Caza, su gestión, existen diferentes cotos donde se desarrolla la actividad cinegética. El más importante es, por la superficie que ocupa, el Coto Social «El Burgo», parcialmente incluido en este espacio tras la ampliación del Parque Natural.

En total, incluida la Reserva Nacional de Caza, existen 9 cotos, 4 incluidos totalmente y 5 parcialmente. Así, los cotos totalmente incluidos en el Parque Natural son: «La Nava de San Luis», en el que se han cobrado trofeos (gamos y muflones) que han supuesto medallas de oro y plata por su calidad, y «Gaimón» de caza mayor y «Los Manaderos» y «Cuenca del Turón», cotos estos de caza menor en los que también se permite la caza del jabalí.

Por otro lado, los parcialmente incluidos, además de la Reserva Nacional de Caza, son el ya citado «Coto Social El Burgo», «Oreganal», «La Ventilla» y «Lifa»; en estos dos últimos sólo tiene lugar caza menor.

«La Nava de San Luis» es el único coto cercado con malla cinegética, por lo que la incidencia de esta infraestructura en el Parque Natural es poco relevante.

Una de las consecuencias del brote de sarna ocurrido en el año 1991 es la desproporción de sexos existente en la estructura de población de la cabra montés. Estos brotes, asociados normalmente a la cabaña doméstica, se localizan principalmente en zonas de umbrías con mayor humedad y presentan una mayor incidencia durante la época de celo y especialmente sobre los machos, debido al desgaste energético que experimentan. En estas condiciones físicas la sarna les afecta con mayor gravedad, provocándoles, en ocasiones, la muerte.

Por otro lado, el hecho de que el ganado doméstico pade libremente ocasiona la ausencia de pastos suficientes para una adecuada alimentación, provocando su debilitamiento. Además de la mayor susceptibilidad a enfermedades, estas deficiencias alimenticias tienen como consecuencia deficiencias en el periodo de crecimiento y mayores tasas de mortalidad.

No obstante, esta situación se está corrigiendo gradualmente con la puesta en marcha de una serie de medidas de gestión, entre las que destaca la repoblación con individuos sanos procedentes de reservorios en los que se han mantenido en condiciones sanitarias aceptables. La progresiva mejora de la población de cabra montés, sobre todo en cuanto a la proporción de sexos y al estado sanitario de los mismos, ha permitido la concesión de permisos para la caza selectiva de machos en un estado deficiente, reservándose los mejores machos como reproductores.

Así, para la caza de los machos que presenten problemas sanitarios o de desarrollo de cuernas, se conceden los denominados permisos selectivos especiales, para machos de más de 5 años, y permisos selectivos normales para animales de menos de 5 años. Los dos tipos se conceden para la Reserva Nacional de Caza. Igualmente, también se conceden permisos para la caza de hembras en la modalidad de rececho selectivo así como para el jabalí en la modalidad de rececho.

Debido a los problemas de hibridación entre el jabalí y el cerdo doméstico y la cabra montés y la cabra doméstica, se ha realizado caza selectiva de los híbridos citados, así como de perros errantes, los cuales alcanzan, en ocasiones, densidades importantes.

La caza menor tiene como especies principales la paloma torcaz y los zorzales. La paloma torcaz se caza mayoritariamente al paso, aunque también es muy importante el aprovechamiento que se produce en los cotos sobre la población residente. Además, existen aprovechamientos cinegéticos de otras aves, como es el caso de la becada o la tórtola, aunque no alcanzan la importancia que adquiere la caza de las dos especies citadas anteriormente.

En cuanto al conejo, dada la fuerte incidencia de la mixomatosis, la gran presión cinegética sufrida en el pasado y la pérdida de hábitats propicios, en la actualidad presenta muy mal estado, limitándose su presencia a pequeñas propiedades privadas y a los cortafuegos existentes. Esto hace que exista poca caza y tan sólo en enclaves muy concretos. La regresión más importante se ha producido en la zona de El Burgo, zona que durante mucho tiempo presentó una de las densidades de conejos más alta de la provincia.

Respecto a la perdiz, la situación es menos crítica, sobre todo en la zona norte, debido a la menor incidencia de las enfermedades y de la caza, aunque también ha sufrido la alteración de su hábitat. No obstante, su caza es también poco relevante.

Otro factor de riesgo relacionado con esta actividad es el furtivismo sobre especies de caza mayor. Aunque es una actividad con una incidencia mínima, sí puede afectar a especies como el corzo. En este caso, se localiza básicamente en el sudeste de este espacio protegido.

Referente a la pesca hay que destacar que es una actividad escasa que se desarrolla preferentemente en el coto de pesca del río Turón, situado fuera del Parque Natural, o en el cercano embalse de la Concepción, también ubicado fuera de los límites de este espacio protegido, en el término municipal de Istán, debido a que presentan una mejor accesibilidad y porque albergan especies piscícolas de mayor interés para la pesca deportiva.

### 3. Aprovechamientos Forestales.

La superficie forestal en este espacio respecto del total es de aproximadamente el 80% del mismo. A nivel municipal son unas 37.500 ha las dedicadas a aprovechamientos forestales.

En el Parque Natural, la superficie destinada al castañar es muy escasa, 16 ha, aunque en alguno de sus municipios el aprovechamiento de su fruto es importante. Esta situación se repite con el corcho, principalmente en Monda y Ronda, ya que dentro de este espacio sólo existen unas 400 ha de alcornocal, situadas en el sur, además de pies dispersos, mezclados con otras especies arbóreas.

La madera obtenida de pinares también es destacable en Yunquera y Tolox, aunque para el Parque Natural no se dispone de datos que lo confirmen. Es un aprovechamiento que se encarece en numerosas ocasiones, ya que el coste de extracción es muy elevado debido a la dificultad del acceso a la misma. Ello tiene como consecuencia su abandono, con el consiguiente aumento del riesgo de incendios o bien que se puedan producir plagas y/o enfermedades relacionadas con los fenómenos de pudrición de dicha madera.

Otros aprovechamientos son la recogida de piñas en algunos rodales y las leñas de quercíneas y pinos, especialmente importantes para los habitantes de la comarca, tanto para su venta directa, como transformándolas en «picón» o «cisco».

La apicultura es otro de los aprovechamientos que se lleva a cabo, con la presencia de aproximadamente 600 colmenas dentro del Parque Natural. También se recogen setas; las especies más buscadas son el niscallo (*Lactarius deliciosus*) y la cagarria (*Morchella sculenta*). Como aprovechamiento de pequeña cuantía y sin incidencia económica, se encuentra la recogida de endrinas, madroños, plantas medicinales y espárragos.

### 4. Actuaciones forestales.

Anualmente se llevan a cabo una serie de actuaciones basadas en el Plan de Acciones Prioritarias del Parque Natural Sierra de las Nieves. Fundamentalmente se han concretado en tratamientos selvícolas (desbroces, clareos y podas y, posteriormente, eliminación de los residuos) en montes públicos. También es relevante la inversión realizada en la limpieza de áreas cortafuegos así como de las fajas auxiliares; en esta misma línea de prevención de incendios forestales se han creado depósitos y balsas contra incendios. En la limpieza de algunas de las áreas cortafuegos se ha utilizado ganado caprino, ya que consu-

me tanto vegetación herbácea como partes ya lignificadas de matorrales y arbustos.

Con respecto a los Proyectos de Corrección Hidrológico Forestal se han realizado mayoritariamente repoblaciones y obras de hidrología. Las repoblaciones se han realizado principalmente con pinsapos, quejigos y pinos. Además se han repoblado algunas riberas con especies propias de estos ecosistemas. Las obras de hidrología han consistido en la construcción de diques de mampostería gavionada y, en menor escala, en el arreglo y levantamiento de cercados.

En los pinsapares y pinares se han realizado cortas de mejora, eliminando pies afectados por sequía o enfermedades, y tratamientos fitosanitarios contra plagas y enfermedades.

Con respecto a la protección de la vegetación frente a la presión de los herbívoros se han colocado mallados de protección alrededor del regenerado, principalmente en especies como el quejigo y el pinsapo. También se han colocado protectores individuales tanto dentro como fuera de estos mallados. Se prevé también la colocación de mallas protectoras para el regenerado de arce y quejigo.

#### 6. El Uso Agrícola.

Dentro del Parque Natural la superficie dedicada a cultivos agrícolas es muy escasa, aproximadamente 70 ha; la mayor parte está destinada a cultivos herbáceos (cereales) y el resto a leñosos (frutales). Las parcelas agrícolas, en total 7, aparecen en la periferia, no presentando incidencia en los demás recursos naturales.

Con respecto a los términos municipales completos, aproximadamente la mitad de la superficie agrícola se dedica a cultivos herbáceos (12.000 Ha), un 40% a leñosos (aproximadamente 10.000 Ha), y el resto está en barbecho (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000). De la superficie cultivada, algo más de 1.400 Ha se encuentran en riego. Desde 1995 a 2000 se ha producido una disminución de la superficie agrícola en unas 8.000 Ha, fundamentalmente en cultivos herbáceos.

Los principales cultivos herbáceos, en orden de importancia, son trigo, girasol, cebada, garbanzos y cereales de invierno para forrajes. El principal cultivo leñoso es el olivar, destinado a la producción de aceite; le sigue en importancia, pero con mucha menor superficie, el almendro, del que además de la superficie dedicada íntegramente a su cultivo (1.400 Ha), existen aproximadamente 25.000 pies repartidos por los mu-

nicipios. De menor importancia son los cultivos de frutales y los productos hortícolas.

#### 2.5.5. El Uso Público.

El uso público constituye una actividad relevante en el Parque Natural, con gran potencial debido a la riqueza de sus recursos naturales, así como por la variedad y peculiaridad características del paisaje urbano de los pueblos que constituyen su entorno más próximo.

La cercanía de la Costa del Sol, junto a la creciente demanda de áreas de recreo y esparcimiento para la población urbana, ha supuesto una importante revalorización de este espacio. Entre los valores más destacados se encuentran los de carácter geológico, con espectaculares barrancos y tajos, como el de la Caína, con más de 100 m de caída, o simas como la GESM, con sus 1.100 m; o los de tipo botánico, destacando los pinsapares de Parauta, Yunquera y Ronda.

Sin embargo, a pesar de la riqueza de recursos y de la potencialidad del territorio, en la actualidad el uso público se encuentra escasamente diversificado y presenta carencias en relación a los equipamientos para la información e interpretación de los recursos naturales, al equipamiento de las áreas recreativas y a las infraestructuras para la recogida de residuos. Esta situación supone en la actualidad una limitación para esta actividad (tabla 9, figura 16).

Las visitas crecen generalmente en época de nevadas ante la espectacularidad de su paisaje. Abundan generalmente los grupos organizados, que se realizan previa autorización, siendo las actividades más frecuentes el senderismo, la educación ambiental y la espeleología.

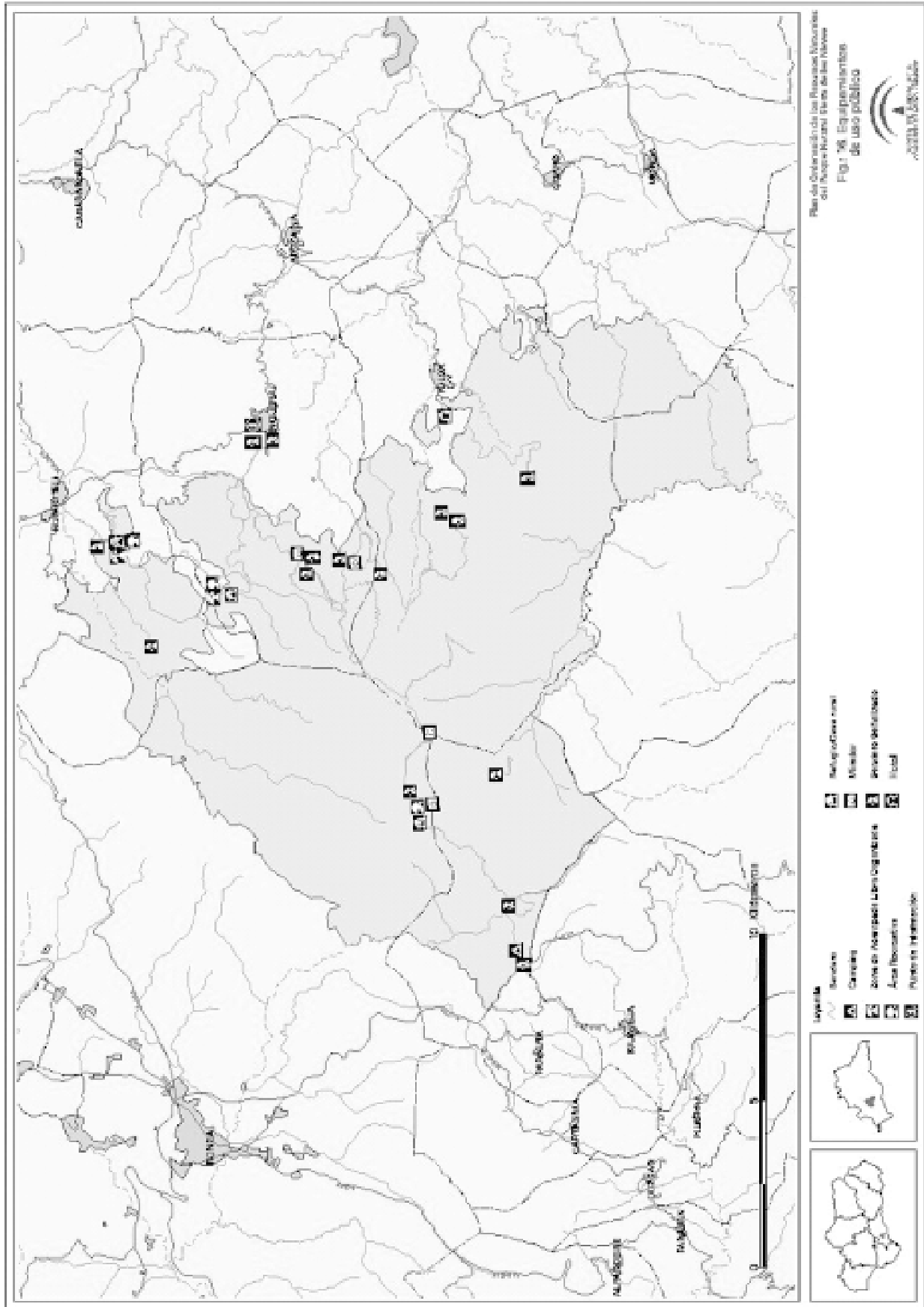
En principio estas actividades no generan impactos sobre los recursos ya que los grupos de visitantes suelen entrar por turnos. En las épocas clave se extreman las medidas de vigilancia. En el caso de los grupos de espeleología, nunca se permite la estancia de más de uno en una misma sima. El acceso con vehículos al interior del Parque Natural está controlado aunque carece de suficientes áreas de estacionamiento.

La ordenación de las visitas mediante el establecimiento de circuitos, áreas de servicios y otros mecanismos orientados a la descongestión de las áreas más masificadas, suponen estrategias importantes para dar solución a los posibles riesgos que pudieran incidir sobre el pinsapar, de gran fragilidad y enorme valor, así como para evitar los incendios.

Tabla 9. Equipamientos para el uso público

<i>Municipios</i>	<i>Equipamientos</i>
Ronda	<i>Oficina del Parque Natural</i> <i>Área recreativa Los Quejigales</i> <i>Casa rural Los Quejigales</i> <i>Punto de Información Palacio de Mondragón (en fase de transformación)</i>
Ronda-Tolox	<i>Red de senderos señalizados: Los Quejigales-Torrecilla</i>
Tolox	<i>Punto de Información Pecho del Pantano</i> <i>Punto de interés etnográfico Pozo de Nieve</i> <i>Hotel de montaña Cerro de Hajar</i> <i>Red de senderos señalizados: Peñas Blancas-Janón, La Regía, Peñas Blancas-Cañuelo</i>
Tolox-Yunquera	<i>Red de senderos señalizados: Caucón-Tajo de la Caína, Caucón-Peña de los Enamorados, Puerto Saucillo-Torrecilla</i>
Yunquera	<i>Punto de Información Torre Vigía</i> <i>Punto de interés etnográfico Pozo de Nieve</i> <i>Mirador del Caucón o de Luis Ceballos</i> <i>Red de senderos señalizados: Puerto Saucillo-Puerto Bellina, Barranco del Arca, Yunquera-Los Sauces</i>
Parauta	<i>Área recreativa: Conejeras</i> <i>Red de senderos señalizados: Conejeras, Las Escaleretas, La Fuenfría</i>
El Burgo	<i>Refugios: La Fuensanta y Los Sauces</i> <i>Áreas Recreativas: La Fuensanta y Los Sauces</i> <i>Zona de Acampada Libre Organizada Los Sauces</i> <i>Mirador del Guarda Forestal</i> <i>Red de senderos señalizados: Puerto de la Mujer-El Burgo, La Fuensanta-El Burgo</i>

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.



### 2.5.6. El Patrimonio Cultural.

El patrimonio cultural, por su parte, no es muy abundante en el interior de este espacio, aunque merecen ser destacados los restos de los famosos pozos de nieve, que tuvieron importancia a partir del siglo XVII con el negocio del hielo, los cuales se pueden ver en algunas de las rutas existentes, destacando los de Tolox y Yunquera. Asimismo, hay que nombrar la Cueva de la Hidalga, en el término de Ronda, incluida en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía, así como la Torre de la Lifa, también en dicho municipio, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Además, existe una amplia gama de recursos patrimoniales, pertenecientes a los municipios del entorno que, si bien se encuentran fuera del Parque Natural, constituyen una oferta complementaria a los propios del espacio protegido. Estos abarcan gastronomía, fiestas, arquitectura, artesanía y un sinnúmero de manifestaciones que le imprimen valor e identidad a un espacio más amplio que se encuentra integrado dentro de la Reserva de la Biosfera «Sierra de las Nieves y su entorno».

En toda esta zona son abundantes los restos megalíticos, como los dólmenes de Montejaque, los del Chopo y de la Giganta en Ronda. La historia de esta zona hace que existan rasgos comunes en el patrimonio de las distintas poblaciones, destacando la influencia musulmana que se refleja en el paisaje de sus asentamientos urbanos, los cuales se presentan encajados en las laderas de las colinas en los pies de los restos de algún castillo, y con un trazado de las calles eminentemente musulmán.

Una de las singularidades de este patrimonio la constituyen las huertas labradas en bancales, herencia de la época andalusí, y que suponen uno de los aspectos paisajísticos más interesantes de esta zona.

### 2.5.7. La Economía y el Empleo.

Esta zona se caracteriza por su marginalidad y dependencia en cuanto al empleo. Son poblaciones fundamentalmente rurales, tanto por la preeminencia del sector agrario como por la escasa diversificación económica, la pequeña representatividad del sector industrial y la terciarización de la economía, orientada a nivel general hacia la exportación de materias primas y mano de obra. Las actividades económicas dentro del Parque Natural están orientadas fundamentalmente hacia el aprovechamiento forestal y ganadero.

La propiedad de la tierra en el interior de este espacio es, en un 64%, de titularidad pública o bien presenta una gestión participada por la Administración (tabla 10). En el caso de las explotaciones particulares existentes, hay que destacar que el tamaño medio de las mismas se sitúa por encima de las 300 Ha.

Tabla 10. Montes públicos o de gestión participada por la

Administración en el Parque Natural

<i>Nombre</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Municipio</i>
Gaimón	CAy	229,29	Monda
Las Conejeras y Madroñales	JA	281,89	Parauta
Montes de Parauta	CCAy	1.118,06	Ronda
El Pinsapar	JA	475,52	
Los Quejigales	JA	223,81	
Peñón de la Ronda y la Parra	JA	287,41	
Montes de Tolox	CCAy	6.732,82	Tolox
Morenas de Briñuelas	JA	169,52	Yunquera
Pinar	CAy	1.921,85	
Cuenca del río Turón	JA	802,08	El Burgo
La Ventilla	JA	231,26	
La Roza del Escribano	JA	508,42	
Los Sauces	JA	78,43	

JA - Titularidad de la Junta de Andalucía; CCAy - Montes de Ayuntamientos con Convenio de Cooperación con la Administración; CAy - Montes de ayuntamientos con consorcios o convenios con la Administración

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002

La estructura de la propiedad a nivel municipal se caracteriza por la convivencia entre la mediana y pequeña propiedad. El régimen de tenencia principal en los municipios es, a nivel general, el de propiedad, aunque con variaciones entre los términos municipales; el arrendamiento y la aparcería cuentan con una menor representación. Las pequeñas explotaciones son generalmente huertas, localizadas en los ruedos de los pueblos, fuera de este espacio protegido, y donde se combina la producción de frutales y hortalizas en pequeñas extensiones de terreno que se han habilitado ganando bancales de tierra a la sierra. Estos son de escasa rentabilidad y su producción se comercializa de forma directa a empresas foráneas.

Los motivos de este minifundismo son históricos y tiene distintas explicaciones locales entre las que destacan la concesión de pequeños lotes de tierra a los colonos, la

acusada orografía que limita la mecanización de las labores, la escasa productividad de unos suelos con clara vocación forestal y las sucesivas subdivisiones propiciadas por el sistema de herencia tradicional del reparto. Esta situación propició la venta de esas pequeñas propiedades debido precisamente a su escasa rentabilidad, las cuales fueron compradas fundamentalmente por emigrantes en los años 60-70.

Debido al ya comentado pequeño tamaño de las explotaciones, existe un predominio del número de propietarios exentos de cualquier tipo de contribución.

A pesar de las limitaciones para las actividades agrícolas, estos municipios reflejan una ocupación relacionada fundamentalmente con este sector, combinada, por su carácter temporal, con el empleo en el sector servicios de hostelería y restauración. Estos suponen un importante complemento para

las economías domésticas por la demanda que ejercen las poblaciones de la costa malagueña, a la vez que es el factor más determinante para la fijación de la población de los municipios.

A nivel general, se puede afirmar que los municipios presentan un escaso dinamismo económico y un nivel de renta muy bajo, con una estructura económica muy similar. Los municipios de El Burgo, y Tolox, son fundamentalmente agrarios, siendo este sector, junto a la construcción, los que más mano de obra absorben. Yunquera se desmarca de esta situación al presentar cierta relevancia del sector industrial, fundamentalmente por la industria manufacturera textil que no posee un gran volumen de establecimientos pero sí de empleados.

Los municipios mejor comunicados con la costa (Istán, Monda y Parauta) dependen más del empleo generado en el litoral, fundamentalmente el relacionado con la construcción, los servicios y la hostelería.

La ciudad de Ronda concentra la mayor parte de la actividad económica, con una preeminencia del sector servicios, un nivel de actividad y una renta per cápita muy superior a la media regional. Su evolución difiere bastante del resto, ya que además de ser cabecera comarcal y, por tanto, centro neurálgico de la Serranía, ha experimentado un importante impulso urbanizador que la ha hecho despegar del proceso despoblador, alejándose así de la situación característica de su entorno.

Presenta una mayor diversificación y equilibrio entre sectores económicos. No obstante, el grupo formado por el sector comercio, hostelería y restauración muestra una mayor representatividad dentro del ámbito empresarial (más del 60% de altas empresariales en el año 2000); además, son los sectores, junto con la construcción, con mayor capacidad para generar empleo y, en consecuencia, los más demandados por los inscritos en el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Respecto de las empresas ecoturísticas existentes en este espacio y su entorno, según se desprende de un estudio realizado por la Consejería de Medio Ambiente (El empleo y las actividades ecoturísticas en Andalucía, 2002), su número es de 27 (1,77% del total de empresas existentes en los Parques Naturales andaluces), las cuales generan 120 puestos de trabajo (1,76% del total generado).

Otras actividades primarias presentes son la cinegética, el aprovechamiento de pastos, la ganadería y la recolección de frutos. Prácticamente en todos los municipios se desarrolla la actividad apícola, si bien está orientada al autoconsumo y a la venta local. En cuanto a las principales vías de comercialización de la producción agrícola y ganadera hay que destacar que ésta se hace mediante intermediarios que, generalmente, son ajenos a este entorno.

El sector industrial, en general, tiene un papel secundario. Posee un bajo grado de mecanización y tecnología, con predominio de la pequeña empresa artesanal, tanto en empleo generado como en volumen de ventas.

Destacan las industrias alimenticias y textiles que, aunque en la actualidad están muy lejos de alcanzar cierta relevancia económica, sí presentan una revalorización de algunas de sus producciones dentro del marco de las nuevas políticas económicas que se están diseñando a nivel europeo y autonómico, como la castaña de Parauta y la aceituna de mesa.

Además, es importante la concesión, por parte de la Unión Europea, de Programas acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II, cuyo objetivo principal es el desarrollo de municipios de zonas rurales.

A través de las actuaciones previstas en el Leader II, cuyo objetivo básico es el «Desarrollo Sostenible», se pretende conseguir que las poblaciones se involucren cada vez más en actividades económicas relacionadas con el Parque Natural, el fomento de actividades turísticas, el fomento de la industria agropecuaria y forestal..., a través de vías de desarrollo compatibles con la conservación del patrimonio cultural y etnológico

y, sobre todo, compatibilizándolo con la conservación y preservación de espacios naturales.

Las estrategias más importantes que se están desarrollando en este terreno son las siguientes:

- El desarrollo de una identidad comarcal basada en la unión entre los distintos ayuntamientos y la formación de grupos conjuntos de trabajo.

- La diversificación de la economía a través del turismo y la revalorización agroalimentaria con una pequeña transformación.

- La comercialización a través de la etiqueta identificativa de «Marca Parque Natural», que hasta el momento cuenta con «la castaña pilonga de Parauta» y se está intentando ampliar al aceite y a la aceituna de mesa.

## 2.6. Evolución y Claves del Espacio Protegido.

El principal aspecto a destacar de este espacio protegido es la importante riqueza botánica existente, cuyo máximo exponente es el pinsapo, especie relictiva y de carácter casi endémico, que tiene en el Parque Natural uno de sus tres únicos núcleos de distribución. Su evolución es positiva ya que actualmente está experimentando una importante progresión. Las principales amenazas para el mantenimiento de la población se encuentra en las plagas, que han generado la muerte de numerosos individuos, junto con los incendios y el riesgo de erosión.

La importante biodiversidad existente ha determinado que este espacio sea propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, y debido a la importante riqueza de aves presente, está declarado Zona de Especial Protección para las Aves. Igualmente, forma parte de la Reserva de la Biosfera «Sierra de las Nieves y su entorno», dando idea de la relevancia que tiene para la conservación de los recursos naturales a nivel mundial.

También hay que destacar la riqueza geológica presente, debida principalmente a la naturaleza caliza del terreno, y que ha propiciado la existencia de un interesante modelado kárstico, donde existen numerosas simas, algunas de las cuales son las más profundas del mundo y, por tanto, despiertan un elevado interés espeleológico.

Respecto a los incendios, es necesario destacar las políticas de prevención y lucha contra los mismos que se han desarrollado (campañas de concienciación, creación de infraestructuras...) para minimizar el peligro que éstos suponen. En este sentido, los incendios producidos y la presión ganadera son dos aspectos que han contribuido a la ausencia de una cubierta vegetal adecuada, lo cual ha propiciado importantes pérdidas de suelo. No obstante, estas pérdidas se han visto minimizadas mediante la ejecución de diferentes Proyectos de Corrección Hidrológico Forestal y la adopción de medidas para reducir la presión ganadera existente, sobre todo en monte público, mediante la protección de la regeneración natural y el acotamiento de parcelas.

El ganado que pasta libremente ha sido el causante de la transmisión de epizootias, especialmente la sarna, que ha afectado muy negativamente a la población de ungulados silvestres, principalmente la de cabra montés. En este sentido, desde el año 1991, año en el que se produjo el brote más importante, esta enfermedad incide cíclicamente sobre esta especie, lo cual ha determinado, dado que las poblaciones se han visto diezgadas por la enfermedad, que la actividad cinegética en este espacio se haya limitado a la eliminación selectiva de individuos enfermos.

Por último, el uso público ha experimentado una tendencia al alza desde la declaración como Parque Natural de este espacio, que si bien se extiende a lo largo de todo el año, se concentra en las épocas de nevadas.



### 3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de las Nieves se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. La continuidad de los pinsapares por su valor ecológico y como formación emblemática del Parque Natural.

2. La conservación y regeneración de la masa forestal como elemento protector del suelo contra la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.

3. Compatibilizar los usos y actividades con la conservación de los recursos naturales.

4. La conservación de la geodiversidad y la diversidad ecológica y de especies, con especial atención a los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.

5. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

6. Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

7. Fomentar el papel del Parque Natural en el desarrollo de las actividades de uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, permitiendo el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

8. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

9. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

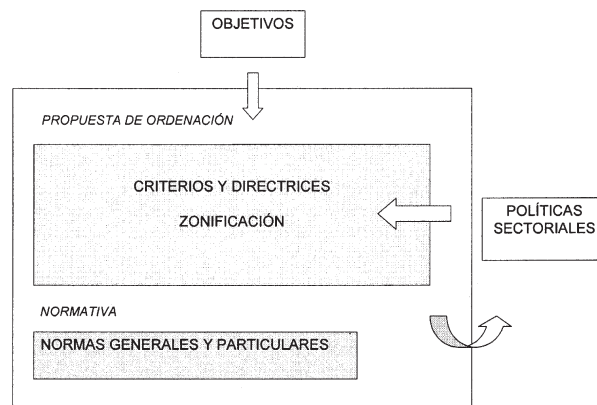
10. El adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, protegiendo la calidad visual e identidad paisajística de este espacio.

### 4. Propuesta de ordenación y zonificación.

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.



En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

#### 4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

- Orientar las actuaciones forestales a la conservación y mejora de las formaciones vegetales características y singulares del Parque Natural.

- Facilitar la regeneración y el incremento de la superficie forestal ocupada por frondosas autóctonas.

- Fomentar las medidas destinadas a la conservación y regeneración de la masa forestal como mecanismo de protección del suelo frente al riesgo de erosión.

- Fomentar las medidas destinadas a la puesta en valor de los recursos de interés geológico, sin menoscabo de las medidas necesarias para asegurar su conservación.

- La coordinación y colaboración con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

- Favorecer las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, la mejora de las especies que tienen un papel «clave» para el funcionamiento de los ecosistemas y aquellas que garantizan la interconexión de ecosistemas y poblaciones de especies silvestres.

- Orientar las actuaciones de restauración, conservación y recuperación hacia los hábitats y especies de interés comunitario.

- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.

- Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

- Fomentar la ordenación conjunta e integral del Parque Natural con otros espacios, como la Reserva de la Biosfera en la que se incluye y la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con los que presenta continuidad espacial.

- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios.

- Evitar las actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje y fomentar las medidas de recuperación paisajística cuando proceda.

- La cooperación con la Consejería de Cultura y los Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio.

nio histórico y su protección ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

- Fomentar la sensibilización ciudadana en relación a los incendios forestales y sus consecuencias sobre la conservación de los valores naturales.

#### 4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciando los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

- Mantener el potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales, con el empleo de técnicas que no impliquen su degradación.

- La ordenación integral de los montes públicos y privados e inclusión de este modelo en los Proyectos de Ordenación y/o Planes Técnicos.

- Considerar la apicultura como un aprovechamiento a conservar e impulsar como fuente de recursos económicos y por el papel ecológico que representa.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y su compatibilidad con otros usos y actividades que tengan lugar.

- La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

Garantizar un desarrollo adecuado de la actividad ganadera y agrícola de forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.

Favorecer la adecuación de la población de herbívoros domésticos a la capacidad de carga del medio natural.

Determinar limitaciones de cargas ganaderas en los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos.

El fomento de la ganadería ecológica y de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que representen una menor incidencia para la degradación del suelo y regeneración de la vegetación.

El fomento de medidas para mantener en buen estado sanitario la cabaña ganadera.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la promoción del uso de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

#### 4.1.3. Uso público y educación ambiental.

En el desarrollo de las actividades de uso público y de educación ambiental se considera prioritario:

- Orientar el uso público hacia la ampliación de las posibilidades de ocio y disfrute de los ciudadanos y contribución a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- Ordenar el uso público en base a una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Favorecer la coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades competentes en la materia para una adecuada planificación y gestión del uso público.

- Racionalizar la utilización de los recursos del Parque Natural por parte del público de acuerdo con la fragilidad y capacidad de carga de cada área.

- Fomento de la comunicación y divulgación de los diversos aspectos relativos al uso público, incluyendo los normativos.

- Potenciación del apoyo mutuo entre el uso público y la educación ambiental, asegurando la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno, apoyando los programas educativos y buscando fórmulas innovadoras de interpretación ambiental.

- La educación ambiental se deberá orientar a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

#### 4.1.4. Turismo en el medio rural y turismo activo.

El desarrollo de las actividades turísticas atenderá a las siguientes directrices:

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

Potenciar la diversificación de la oferta turística como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo, fomentando las visitas durante todo el año y a todo el conjunto de este espacio.

Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

Promover las iniciativas de carácter autóctono.

Fomentar la oferta turística del Parque Natural como destino del turismo de interior.

- Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

#### 4.1.5. Investigación.

En las labores de investigación se considera prioritario:

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.

- Se potenciarán las actividades de investigación en aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural, así como la aplicación de los resultados obtenidos.

- Se considera necesario la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y las entidades investigadoras para garantizar el intercambio de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos.

#### 4.1.6. Infraestructuras.

En el mantenimiento y creación de infraestructuras de diversa índole se considera prioritario:

- Se priorizará y maximizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes se evitarán en lo posible alteraciones paisajísticas y ambientales.

- Fomentar la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y las Administraciones competentes para asegurar la compatibilidad entre la conservación del medio natural y la funcionalidad de las infraestructuras viarias.

- Dar un tratamiento adecuado a los residuos generados que queden fuera de los sistemas de gestión y recogidas municipales.

- Establecer y mantener las infraestructuras necesarias para la prevención y extinción de incendios.

#### 4.1.7. Régimen del suelo y ordenación urbana.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

La zonificación establecida en el presente Plan.

Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

Las vías pecuarias recogidas en la tabla 6 (apartado 2.5.3. del presente Plan).

Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

- En relación a las áreas de interés ecológico, el planeamiento tendrá en cuenta las zonas incluidas en las categorías de Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial.

- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- En las declaraciones de utilidad pública la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para suelo no urbanizable, se resolverá preferentemente en el Parque Natural en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

- La modificación de suelo para la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

#### 4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

#### 4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de las Nieves tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, pérdidas de suelo y valores faunísticos. Asimismo ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de la zonificación queda recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

##### 1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Estas zonas constituyen el máximo nivel de protección e incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales. Los usos y actividades que tienen lugar en estas zonas son de carácter secundario, estando por lo tanto supeditados a la conservación de la biodiversidad de las mismas.

Las zonas de reserva incluyen los terrenos que se describen a continuación, los cuales ocupan un 24,62% (4.964 Ha) de la superficie total del espacio:

- Masas de pinsapar existentes en el Parque Natural en estado adulto y de regeneración, las cuales incluyen los pinsapares de Ronda, Tolox, Yunquera y Parauta.

- Formación de pinar autóctono de serpentina localizado en la Loma de los Pinillos, término municipal de Tolox.

- Tajo de la Caína, en el término municipal de Yunquera.

- Sabinar, enebro y matorral de alta montaña de la zona del Torrecilla, Pilonos y Puerto de los Valientes.

- Quejigal de alta montaña del término municipal de Tolox.

- Alcornocal de Bornoque-Moratán, localizado en el término municipal de Istán.

- Todas las simas y sistemas hidrogeológicos incluidos dentro del Parque Natural.

- Relieve kárstico y cuencas endorreicas de las proximidades de Sierra Hidalga, en la zona noroccidental del Parque Natural.

- Río Verde y Río Turón a su paso por el Parque Natural, excluyendo la zona de influencia de la población en relación con los baños.

- Cornicabral del valle de Lifa en la serranía de Ronda.

##### 2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Estas zonas ocupan la mayoría de la superficie del Parque Natural. Incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que representan un 74,72% de la superficie del Parque Natural (15.065 Ha), comprenden los siguientes terrenos:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque y quejigo formando masas puras o mixtas con especies de pino o pinsapo, con fracción de cubierta (fcc) mayor del 50%.

- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino negral o pino carrasco, naturales o procedentes de repoblación, con fcc mayor del 50%.

- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso, con fcc del arbolado menor del 50%.

- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.

- Formaciones de matorral serial sin arbolado.

- Pastizales.
- Riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante no incluidas en las zonas de reserva (Zonas A).

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos.

La ordenación de estas zonas está encaminada al mantenimiento de los usos actuales de forma compatible con la conservación de las mismas. Especial mención merece la conservación de las formaciones boscosas de quercíneas y de pinar por su labor protectora sobre el suelo, y de los ecosistemas riparios, que además de la función protectora, sirven como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas que encuentran en ellos refugio.

### 3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa natura-

leza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Estas zonas de regulación común, que representan un 0,66% de la superficie de este espacio natural protegido (134 Ha), incluyen los siguientes terrenos:

- Camping y área recreativa de Conejeras y su área de influencia.
- Llanos de La Nava de San Luis.
- Cortijo de Lifa y cultivos agrícolas circundantes.
- Hacienda Bornoque.
- Área de influencia del núcleo urbano de Tolox.
- Cultivo agrícola en el municipio de Monda, formado por olivar y almendros.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.





## 5. Normativa.

### 5.1. Vigencia, adecuación y Evaluación.

#### 5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

#### 5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

#### 2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e instituciones implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

#### 3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

#### 4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

#### 5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

## 5.2. Régimen de Prevención Ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies o los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el

artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas.

## 5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

### 5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies de flora autóctona.

b) La eliminación por quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.

c) La recolección con fines lucrativos de especies de plantas de interés etnobotánico (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentales o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

## 4. Son actividades prohibidas:

a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) La introducción de especies de flora alóctona en el medio natural.

c) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentren localizadas especies de flora catalogadas como «vulnerable» y «en peligro de extinción», según la normativa vigente.

5. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.



### 5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos selvícolas en cualquier enclave forestal o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.

b) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos.

c) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

3. Quedan prohibidos los nuevos aterrazamientos en las labores agrícolas de preparación del suelo.

### 5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) El aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.

b) El levantamiento de nuevos cercados ganaderos.

3. Queda prohibido:

a) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

b) El abandono del ganado en lugares de pastoreo, sin el seguimiento periódico de sus propietarios.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y/o establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

### 5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción o refuerzo de poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas siempre que cuenten con los respectivos certificados sanitarios y de procedencia.

b) El control selectivo de individuos de una especie cazable siempre que esté recogido en el Plan Técnico de Caza.

3. Queda prohibido:

a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.

b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas y piscícolas.

c) La instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

d) La pesca en los refugios de fauna piscícola.

### 5.3.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. El desarrollo de las actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y Medio Ambiente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados que se citan a continuación:

- Bicicleta de montaña en Zonas de reserva (A).

- Actividades aeronáuticas: globo aerostático.

- Escalada: en Zonas de reserva (A) y, del 1 de diciembre al 31 de agosto, en zonas donde tenga lugar la nidificación y cría de aves rapaces, periodo que podrá ser modificado si se realizan estudios posteriores que lo justifiquen.

- Vivaqueo, entendiéndose por tal actividad pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para estos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura.

- Turismo ecuestre: en Zonas de reserva (A).

- Travesía, montañismo: en Zonas de reserva (A).

- Senderismo, en Zonas de Reserva (A).

- La circulación de vehículos a motor en Zonas A.

- Las caravanas con 4 o más vehículos.

- Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

- La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada, o actividades militares.

- Los campamentos de exploración espeleológica u otro tipo de exploración en el que esté debidamente justificado o cualquier acampada o campamento juvenil de los indicados en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

- La apertura de nuevas vías de escalada en paredes y el reequipamiento y el desequipamiento de las existentes.

- El establecimiento de áreas de despego o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

- La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

- Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la hayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte, las condiciones medioambientales para el desarrollo de nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) El paracaidismo.

d) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público.

### 5.3.6. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones, especialmente la recolección de material biológico y geológico.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

3. Quedan prohibidas las actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

### 5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización por la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga ampliación o modificación del trazado.

b) La apertura de nuevas vías de acceso.

c) Los trabajos de mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas que supongan alteración de sus características constructivas.

d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.

e) La instalación de parques eólicos.

3. Queda prohibido:

a) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalaciones de almacenaje de residuos.

b) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de edificaciones en las que se lleven a cabo usos o actividades capaces de producir residuos líquidos de forma directa o indirecta.

c) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales y las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

### 5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el ámbito del Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y Zonas de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en Suelo No Urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de

la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, suelo urbano y cauces de agua, con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Se somete a autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

8. Queda prohibido la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

### 5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades recogidos en el presente apartado se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.

b) La instalación artificial de pastizales.

c) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

d) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.

3. Queda prohibida en el ámbito del Parque Natural:

a) Las nuevas prospecciones de acuíferos, salvo las destinadas a fines científicos y las necesarias para los aprovecha-

mientos agrícolas y ganaderos tradicionales y para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios del Parque Natural, que requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

b) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o contruidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

#### 5.4. Normas Particulares.

##### 5.4.1. Zonas de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- c) La actividad ganadera, salvo en las masas de pinsapar y las zonas de regeneración del mismo que la Consejería de Medio Ambiente determine.
- d) Las actividades de uso público y de educación ambiental.
- e) La acampada en campamentos de exploración espeleológica u otro tipo de exploración en la que esté debidamente justificada.
- f) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) El uso del fuego, salvo para actuaciones fitosanitarias.
- b) Los cambios de uso del suelo.
- c) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras, salvo las vinculadas a la gestión del espacio.
- d) El levantamiento de nuevos cercados cinegéticos o ganaderos.
- e) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquéllos de la Consejería de Medio Ambiente que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no suponga deterioro.
- f) Cualquier tipo de construcción o edificación, de carácter temporal o permanente.
- g) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.
- i) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
- j) El establecimiento de parques eólicos.
- k) Las actividades de orientación.
- l) El globo aerostático y el paracaidismo.

##### 5.4.2. Zonas de regulación especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.
- f) La instalación de nuevas infraestructuras, siempre que no supongan un factor de riesgo para las Zonas A.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente proceso de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- b) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

##### 5.4.3. Zonas de regulación común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales.
- b) Los cambios de cultivo anual a leñoso.
- c) La actividad cinegética.
- d) La transformación de los cultivos agrícolas hacia el uso forestal con especies autóctonas.
- e) Las actividades científicas.
- f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente proceso de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente proceso de autorización así se determine.

##### 4. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la

simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

#### 7. Indicadores.

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

##### Conservación recursos naturales:

- Superficie erosión real estimada alta (Ha)/superficie total del Parque Natural (Ha) x 100.

- Evolución de las poblaciones de pinsapo y cabra montés.  
- Superficie forestal incendiada año (Ha)/superficie forestal (Ha).  
- Superficie forestal restaurada (Ha).

##### Aprovechamiento sostenible:

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos...) en Ha .  
- Superficie forestal ordenada (Ha)/superficie forestal total Parque Natural (ha) x 100.  
- Superficie acogida a ayudas agroambientales (Ha)/superficie del Parque Natural (Ha) x 100.  
- Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.  
- Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

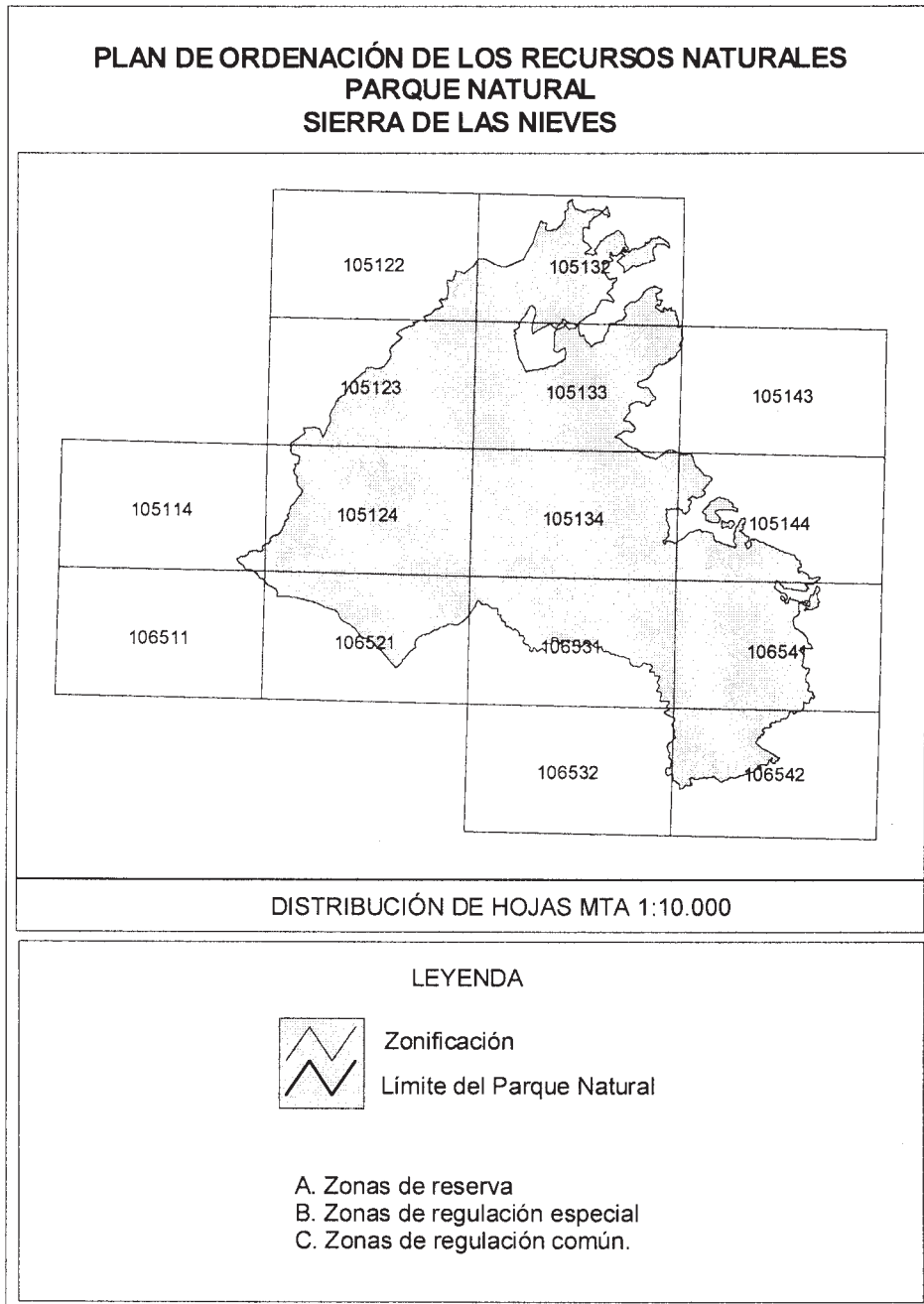
##### Uso público:

- Número de visitantes por año.  
- Número de campañas de sensibilización y comunicación social.  
- Número de participantes en actividades de educación ambiental.

##### Investigación:

- Número de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

8. Cartografía de ordenación.

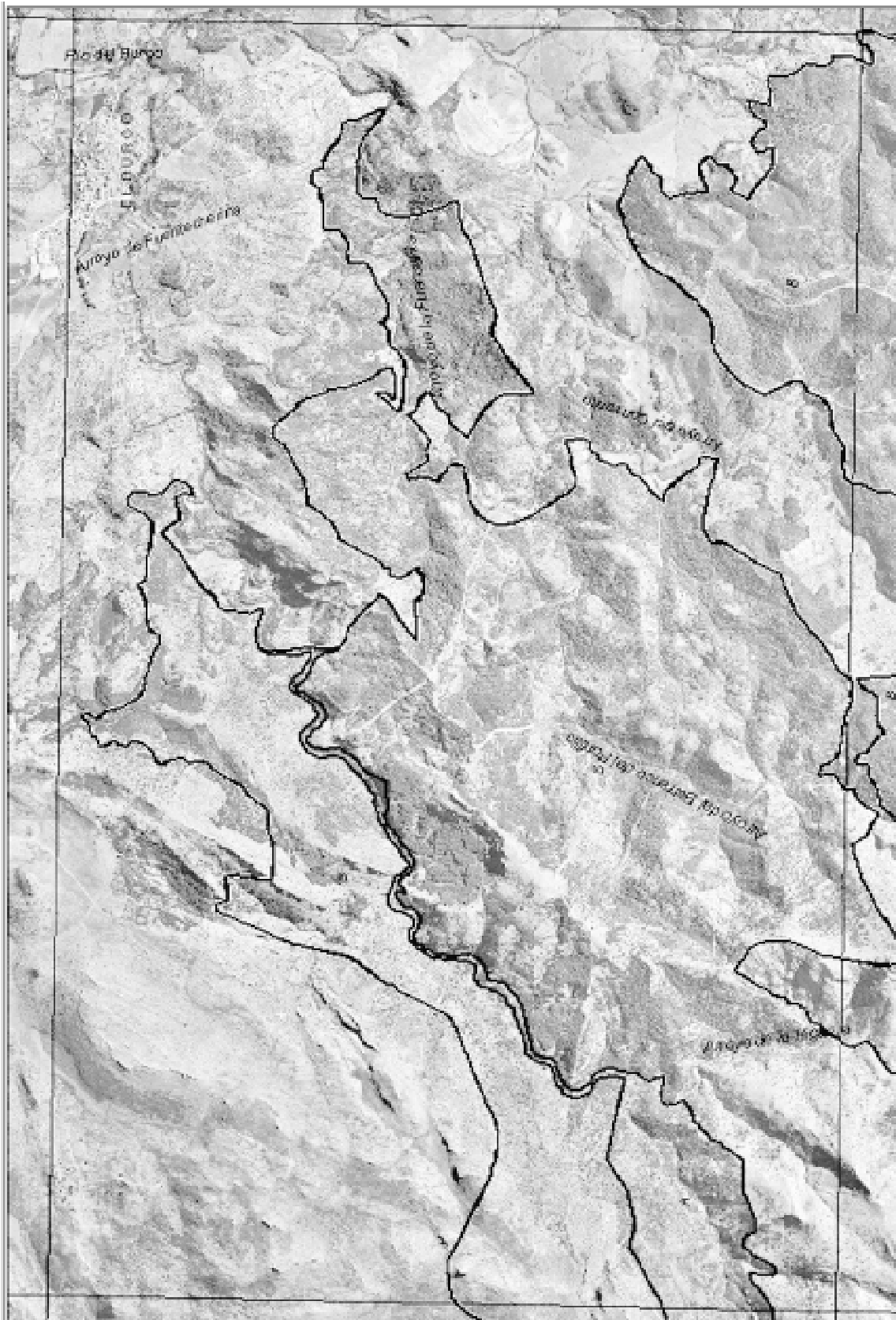




HOJA 1061-22  
1:50.000  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



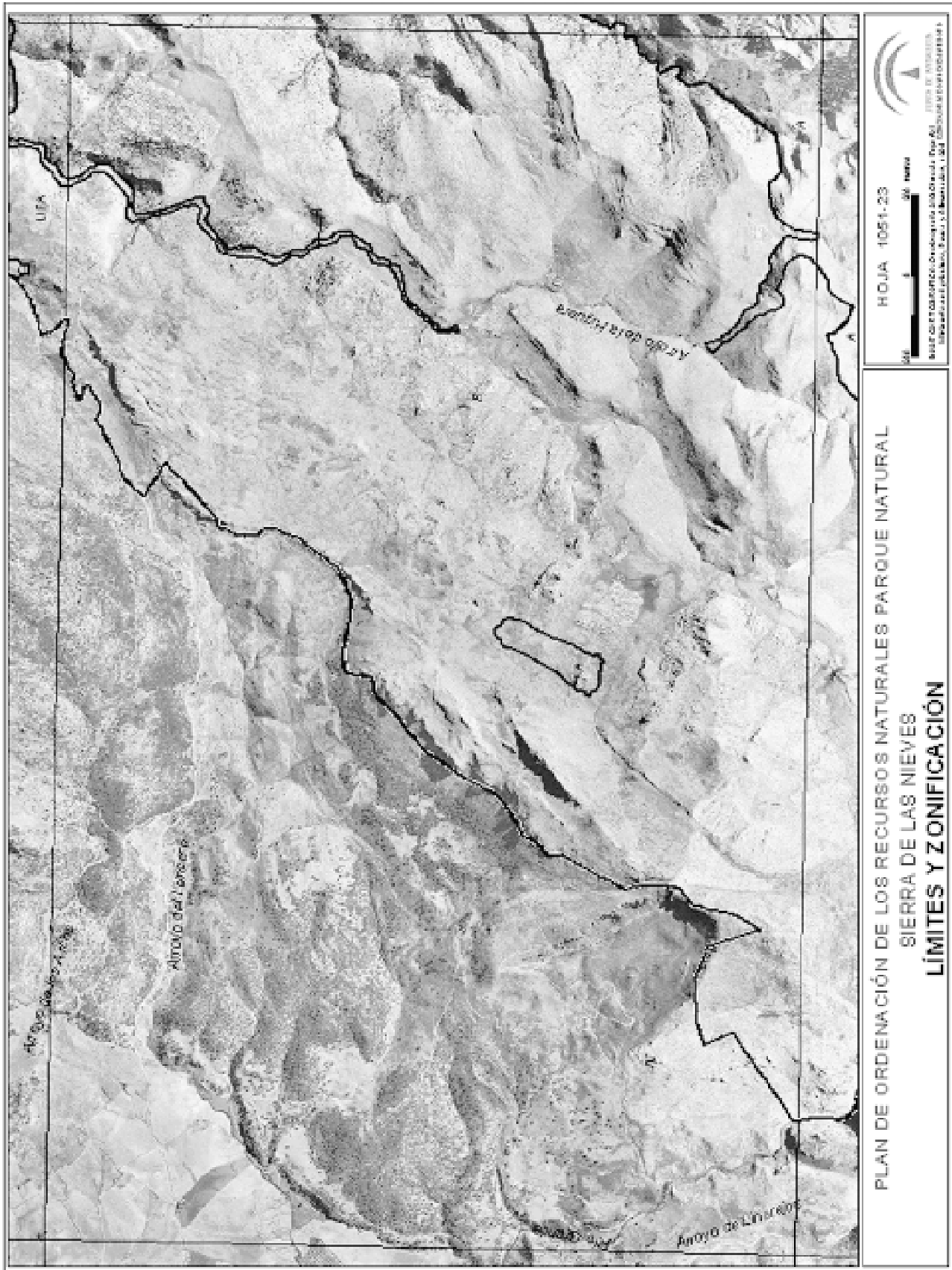


HOJA 1051-32

0 500 1000 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - IBERPAC 100000000  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - IBERPAC 100000000

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**





HOJA 1051-33  
0 4 8 KM  
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFÍA

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1081-43



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

MINISTERIO DE CIENCIA Y EDUCACIÓN



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 1051-14



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, I.G.N. DIRECCIÓN GENERAL DE CARTEOGRAFÍA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, I.G.N. DIRECCIÓN GENERAL DE CARTEOGRAFÍA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1051-24

ESCALA 1:50.000

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL



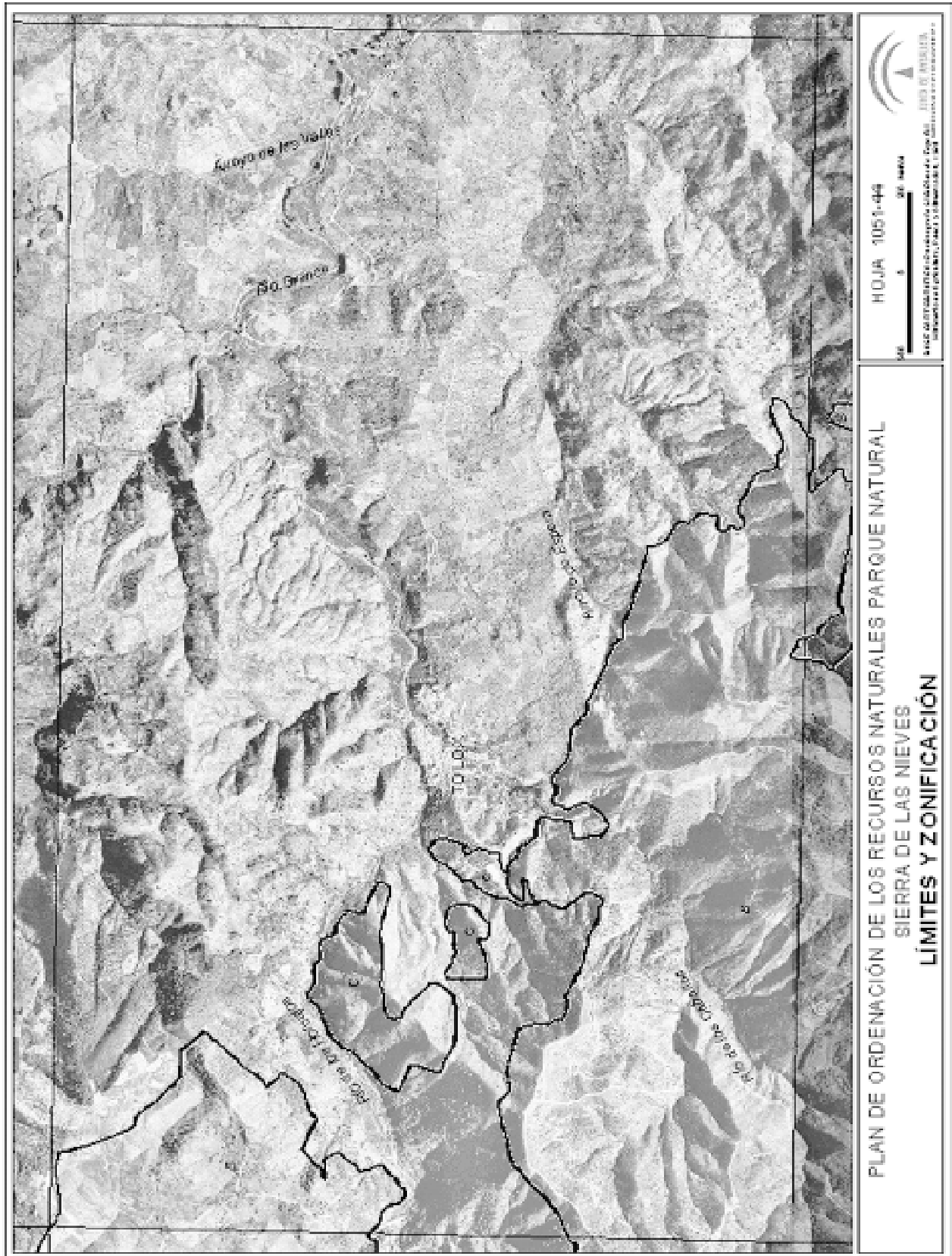


HOJA 1051-34

0 5 1000 metros

CONSEJO REGULADOR DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA  
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN






HOJA 1065-11

0 20 40 METROS

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL I.G.N. DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



HOJA 1085-24

0 500 metros

MAPA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE LAS NIEVES

Elaborado por el I. Geográfico de Sevilla, 1987

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 1085-31

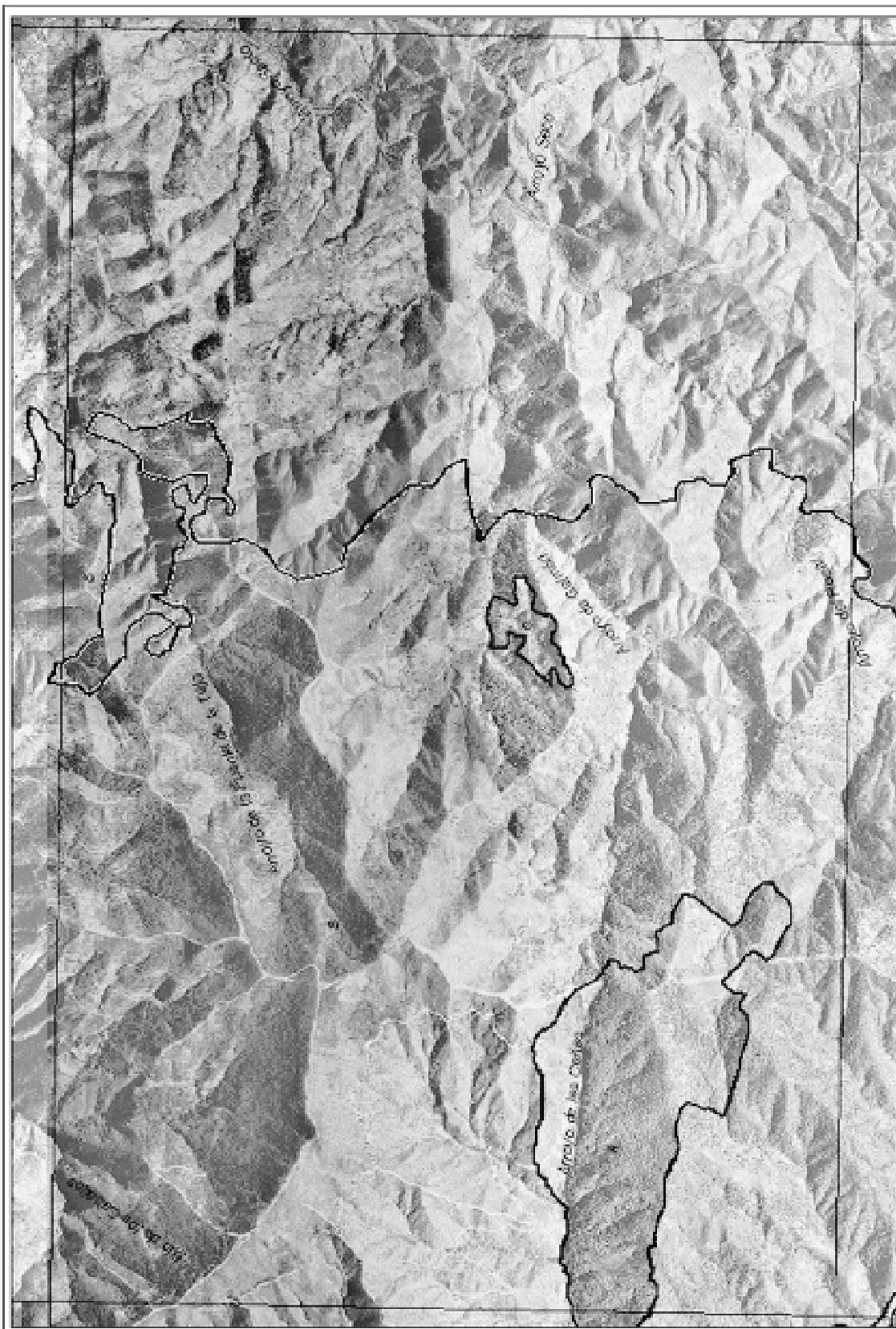
0 2 4 6 8 10 km

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1055-41

0 50 1000

0 50 1000

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, I.D. DE ANÁLISIS, I.D. DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL





HOJA 1005-32  
de 328 hojas



Mapa cartográfico derivado de los datos topográficos de la cartografía de España. El Estado es responsable de la información contenida en este documento.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 1065-42

0 5 10  
kilómetros

BASE DE DATOS: INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (ITC) - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (ITC)

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES  
**LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

## ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL  
SIERRA DE LAS NIEVES

## I N D I C E

## 1. INTRODUCCION

## 2. OBJETIVOS

## 3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.
- 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
- 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
- 3.4. Para la investigación.
- 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

## 4. NORMATIVA

- 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
- 4.2. Normas relativas a usos y actividades.

## 5. LINEAS DE ACTUACION

- 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.
- 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.
- 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 5.4. Uso público.
- 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
- 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

## 1. Introducción.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 119/1994, de 31 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

## 2. Objetivos.

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Favorecer la regeneración y rejuvenecimiento de las formaciones vegetales autóctonas, especialmente del pinsapar, el quejigar y las tejedas, frente a la incidencia de los herbívoros.
2. Mantener la tendencia actual de progresión del pinsapar y la defensa frente a sus factores de riesgo.
3. Favorecer la evolución de las masas de pinar, en el caso de que las condiciones ecológicas lo permitan, hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas.

4. Favorecer la regeneración de las formaciones de matorral y la mejora de los pastizales.

5. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera existentes como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

6. Corregir los procesos erosivos que se detecten, así como garantizar una cobertura vegetal tal que impida nuevos fenómenos erosivos.

7. Proteger y fomentar racionalmente las poblaciones de cabra montés, mejorar el estado sanitario del ganado doméstico, así como adecuar las cargas ganaderas existentes a los recursos del Parque Natural.

8. Conservar los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en su Anexo II y su Anexo IV, así como el de las especies recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.

9. Recuperar las poblaciones de corzo, conejo y perdiz.

10. Fomentar el uso de los recursos naturales bajo el prisma del desarrollo sostenible, buscando la diversificación de sus aprovechamientos y la implicación de las poblaciones de los municipios del Parque Natural.

11. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público.

12. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actuaciones y actividades de uso público.

13. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

14. Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

15. Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

16. Corregir y minimizar según criterios de integración paisajística, las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

## 3. Criterios de gestión.

## 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.

## 1. Con carácter general.

Se promoverá la implicación de la población en la conservación de los recursos naturales y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

2. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos:

a) Se fomentarán los proyectos de restauración hidrológico-forestal en aquellas zonas donde se detecten graves problemas erosivos.

b) En todas las actuaciones que tengan lugar se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, evitándose la ruptura del perfil del suelo y el afloramiento de perfiles calizos.

c) Los diferentes usos que se desarrollen en las zonas de interés geológico, especialmente simas, deberán ser compatibles con la conservación del patrimonio geológico.

## 3. Para la conservación de los recursos hídricos:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de acuíferos y aguas superficiales. Se pondrá especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación ya autorizada de los acuíferos para servir las necesidades de la población y de los usos que lo requieran en este espacio, se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

#### 4. Para la conservación de la vegetación:

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas en donde no exista regeneración natural, su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa o para garantizar la protección del suelo o en las que se sustituye el matorral pionero o pastizales por especies autóctonas.

b) Los tratamientos selvícolas que se realicen serán los adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación, en especial de las formaciones, puras o mixtas, de pinsapo, quejigo, tejo y otras especies singulares.

- La conservación y regeneración de la masa de pinar como mecanismo de protección del suelo y su progresiva evolución hacia formaciones mixtas en los pinares procedentes de repoblación.

- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Para minimizar los riesgos de incendios se considera necesario apoyar el papel que desempeñan las Agrupaciones de Defensa Forestal.

f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos, minimizando su incidencia sobre la vegetación y evitando, con carácter general, la matarrasa.

g) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de tal forma que permitan su compatibilización con los usos ganaderos y cinegéticos.

h) En la protección del regenerado natural se utilizarán tanto los protectores individuales como los cerramientos de mediana superficie.

#### 5. Para la conservación de la fauna y flora silvestres:

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats de interés comunitario catalogados como prioritarios. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción y en época de peligro extremo por incendios forestales.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) Todas las actuaciones se planificarán y efectuarán en función de los periodos fenológicos de las especies animales y vegetales protegidas.

d) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza, tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas potenciales o

mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia. En este sentido, se pondrá énfasis en las especies de flora *Abies pinsapo*, *Atropa baetica*, *Narcissus bugei*, *Quercus alpestris*, *Sarcocapnos baetica* subsp. *baetica*, *Taxus baccata* e *Ilex aquifolium*.

e) En la recuperación de especies faunísticas de interés, se pondrá especial atención a especies como el corzo y los quirópteros.

f) Se establecerán medidas para mantener y mejorar el patrimonio genético autóctono.

#### 6. Para la conservación del paisaje y el patrimonio cultural:

a) En la rehabilitación y modificación de las infraestructuras y edificaciones existentes se procurará minimizar el impacto visual, considerándose imprescindible su integración paisajística.

b) Las actuaciones que se desarrollen deberán contar con medidas de integración, correctoras y de restauración que sean necesarias, en especial la apertura de nuevas vías de comunicación, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.

c) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

#### 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

##### 1. Para los aprovechamientos forestales:

a) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación potencial del lugar, empleándose especies autóctonas y estándose para ello a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir, en las repoblaciones, un porcentaje de individuos de especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

c) Las semillas utilizadas en siembras o las plantas de vivero que se destinen a repoblaciones serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente.

d) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando su distribución lineales o simétricas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

f) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de incendios así como de plagas y enfermedades en las especies forestales para evitar su propagación.

g) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

h) Los tratamientos selvícolas se realizarán de forma selectiva, evitando toda afección al matorral noble mediterráneo, así como a individuos o poblaciones de especies endémicas y/o amenazadas.

i) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se realizará

preferentemente mediante triturado o astillado, para su incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.

#### 2. Para los aprovechamientos agrícolas:

a) Se fomentará la aplicación de técnicas de Agricultura Ecológica o Integrada.

b) Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

c) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) A la hora de autorizar los cambios de cultivo se deberán tener en cuenta las repercusiones que el incremento del consumo de recursos hídricos pueda tener sobre los recursos naturales del Parque Natural.

#### 3. Para los aprovechamientos ganaderos:

a) Se fomentará la realización de planes de aprovechamiento ganadero en los terrenos de titularidad privada, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

b) Se fomentarán las labores destinadas a mejorar los pastizales como abonados orgánicos, siembras, tratamientos selvícolas y otras, sin que estas actividades supongan un menoscabo para la conservación de otros recursos.

c) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas no afecte negativamente a las especies silvestres, al paisaje o al resto de los recursos naturales.

d) Se fomentarán las medidas oportunas para evitar o reducir la incidencia de la sarna en la población de cabra montés.

#### 4. Para los aprovechamientos cinegéticos:

a) Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza particulares.

b) Se promoverá la conservación de las características naturales de las poblaciones sujetas a gestión cinegética, en especial la recuperación del estado sanitario de las mismas.

c) Se fomentará la caza selectiva con el objeto de sanear la población, equilibrar la proporción entre sexos y eliminar los híbridos presentes.

#### 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

##### 1. Con carácter general:

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario dotar al espacio con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo en el medio rural y turismo activo.

d) Se adoptarán las medidas necesarias para la ordenación de las visitas según las zonas y las épocas del año en las que, por las características de las visitas o el nivel de

afluencia, requieran de un control especial, especialmente en época de peligro extremo por incendios forestales y épocas de nevadas.

e) Se limitará la accesibilidad y se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y las personas, especialmente en periodos de nevadas y cuando existan riesgos de incendios.

f) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

g) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

h) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos naturales y culturales y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

i) Se realizarán programas de comunicación e identidad, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

##### 2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público:

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se tenderá a crear la infraestructura de uso público en zonas perimetrales del espacio, reservando la zonas más interiores del mismo a posibles equipamientos muy limitados en número y dimensiones, debido a la especial fragilidad y el carácter montañoso que define al Parque Natural.

d) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo el acondicionamiento para personas con minusvalías.

e) Se asegurará la adecuación de la red de senderos, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

f) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

g) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, en especial en las actividades de espeleología, senderismo y rutas en vehículos 4X4, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente Plan.

##### 3.4. Para la investigación:

a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y



desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación, medio ambiente y uso público, que fomenten el conocimiento integral de la biodiversidad del Parque Natural.

b) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos de este espacio.

c) Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la conservación y gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- Hidrología y fenómenos kársticos en el modelado paisajístico del Parque Natural.
- Nuevas técnicas de protección de la regeneración natural.
- Nuevas técnicas de repoblación forestal.
- Estudio sobre la regeneración y repoblación del pinsapar.
- Nuevas técnicas de lucha integrada contra plagas en el pinsapar.
- Medidas de control de *Heterobasidion annosum* en las masas de pinsapo.
- Incidencia del cambio climático y la lluvia ácida en el estado de conservación y evolución del pinsapar.
- El pastoreo y la asignación de cargas ganaderas.
- Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés.
- Seguimiento de los procesos ecológicos, especialmente los relacionados con el riesgo de erosión y la incidencia de los incendios forestales.
- Evolución de la población del corzo y principales problemas asociados a su conservación en el Parque Natural.
- Incidencia de la sarna y otras epizootias en la cabra montés.
- Etnografía y desarrollo cultural de la población del Parque Natural.
- Las energías renovables: potencialidades y oportunidades de aprovechamiento.

e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación.

g) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen en diferentes ámbitos, local, comarcal, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural:

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las líneas de actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación:

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Desbroces de la Vegetación Leñosa:

a) Los desbroces o rozas de matorral sólo podrán realizarse como medida de prevención de incendios, para favorecer la regeneración de formaciones arbóreas o pastizales ya existentes y en los ruedos de descorche.

b) Todas las actuaciones de desbroce y rozas deberán respetar tanto la capacidad de regeneración natural del arbolado como la protección del suelo.

c) Se deberá respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquéllas que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble mediterráneo presentes en la zona.

d) Para la realización de desbroces, cuya finalidad sea la repoblación en áreas con pendiente y con posibilidad de pérdida de suelo, como consecuencia de la eliminación de la vegetación, se aplicarán los siguientes criterios:



- En las áreas con pendiente inferior al 15% se podrán realizar con o sin remoción del terreno.

- En áreas con pendiente de entre el 15% y el 35% sólo se podrán realizar sin remoción del terreno.

- En áreas con pendientes superiores al 35% los desbroces se realizarán por fajas, sin remoción del terreno, con un ancho de tres metros de vegetación desbrozada y tres metros sin desbrozar.

e) En el resto de casos no serán compatibles las labores que impliquen la remoción del suelo en terrenos con pendientes superiores al 20%.

## 2. Preparación de Terrenos para la Repoblación.

Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble mediterráneo existentes con capacidad de regeneración natural.

### 3. Cortas Fitosanitarias.

Las cortas fitosanitarias se realizarán mediante el apeo, desramado, descortezado, decopado, tronzado y apilado de árboles afectados por plagas y/o enfermedades, para evitar su propagación al resto de la masa.

### 4. Podas:

a) Las podas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. La Consejería de Medio Ambiente podrá modificar este periodo si las condiciones climatológicas así lo hicieran necesario.

b) Se deberán realizar podas de saneamiento o mantenimiento en aquellas especies arbóreas que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento.

c) En aquellas especies de matorral que no precisen de podas de conformación para mantener su porte característico sólo se permitirán las podas de saneamiento.

d) No se podrán podar ramas de más de 10 centímetros de diámetro.

## 5. Eliminación de Árboles Secos:

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, a excepción de aquellos ejemplares que constituyan focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

- Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.

- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre, salvo cuando esté debidamente justificado.

## 6. Eliminación de Residuos Vegetales.

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se efectuará en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

## 7. Instrucciones para la Recolección de Hongos:

a) La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Usar bolsas de plástico o similares que impidan la dispersión de las esporas.

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial salvo autorizaciones.

- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

## 8. Limitaciones por Circunstancias Excepcionales.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales.

9. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción:

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en la categoría de «vulnerable» y «en peligro de extinción» según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el periodo de reproducción de la avifauna.

- Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.

- Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

## 4.2.2. Aprovechamientos ganaderos.

### 1. Conservación de los Pastos:

a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pratenses perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente.

b) Se podrán realizar siembra con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio; principalmente se utilizarán del género *Poa*, *Lotus* y *Trifolium*.

### 2. Explotaciones Extensivas.

Cualquier aprovechamiento ganadero deberá adecuarse a los recursos disponibles de la finca, de acuerdo a otros aprovechamientos de la misma, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas sin causar deterioro ambiental.

### 3. Suplemento de Alimentos:

a) Cuando sea necesario el aporte de alimentos suplementario, éste se deberá administrar en las cercas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y

su ubicación deberá ser modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

#### 4. Ganadería en los Montes Públicos.

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

#### 5. Instalaciones Ganaderas:

a) No se podrán emplear las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado en los cerramientos para ganado bovino, ovino y caprino, salvo cercados donde sea necesario para la protección contra predadores.

b) Las zahurdas y apriscos deberán construirse en lugares donde no supongan un impacto negativo. La tipología de estas construcciones será la tradicional para esta comarca.

c) En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta

#### 6. Condiciones particulares en zonas repobladas:

a) Los protectores individuales que se empleen en las repoblaciones deberán garantizar la defensa del regenerado frente al ganado.

b) El otorgamiento de autorizaciones del aprovechamiento ganadero en zonas repobladas sin protector individual atenderá a los siguientes criterios:

- Acotamiento durante 20 años en el caso que se introduzca ganado bovino.

- Acotamiento durante 15 años para el caprino.

- Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado ovino.

- Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante periodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

#### 4.2.3. Actividades cinegéticas y piscícolas.

##### 1. Caza Selectiva.

La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y periodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas del Parque Natural.

##### 2. Introducción de Especies Cinegéticas y Piscícolas:

a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies autóctonas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnico competente que debe incluir como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento técnico-científico.

b) La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria del estado sanitario de los ejemplares introducidos y de su procedencia.

3. Reducción del Número de Perros en la Modalidad en Mano de Caza Menor.

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

#### 4. Zonas de Reserva de Caza.

El 5% de la superficie destinada con carácter general a zona de reserva, deberá ubicarse en zonas favorables para la reproducción de conejo.

#### 5. Permisos de Caza por Daños No Previsibles.

Para la concesión de permisos de caza por daños no previsibles, el titular del coto de caza dispondrá de un plazo de 15 días desde que se detectaron los daños para solicitar dichos permisos. En la solicitud se reflejarán los daños observados, la superficie de terreno afectada y la especie que pudiera ser causante de los mismos, datos que, una vez evaluados por personal de la Consejería de Medio Ambiente, permitirá establecer el número de licencias a conceder así como determinar cuántos individuos de la especie causante de los daños se pueden abatir. La duración de estos permisos de caza estará en función del abatimiento de dicho número de ejemplares.

4.2.4. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

#### 1. Autorizaciones:

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante, del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere la autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o periodo en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de titularidad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

#### 2. Acceso y tránsito:

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir, en general, a los visitantes o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación, con

los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

### 3. Acampada:

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles siempre cuenten con un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

### 4. Actividades de montaña:

a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar de acuerdo a la normativa dictada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural respecto a estas actividades:

- La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.
- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

b) El paso campo a través estará justificado sólo en zonas de montaña y con ausencia de caminos.

c) Para la práctica del vivaqueo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

I. Las instalaciones para dormir utilizadas en el vivaqueo se pondrán después del anochecer y se retirarán antes del amanecer.

II. No se permite el vivaqueo a menos de 2 km de un entorno urbano.

d) La autorización necesaria para el vivaqueo deberá incluir:

I. Número máximo de personas e instalaciones o materiales para dormir.

II. Itinerario o localización de la zona en donde se autoriza acampar.

e) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.

### 5. Espeleología:

a) Las personas o grupos pertenecientes a federaciones, clubes o asociaciones espeleológicas oficialmente reconocidas podrán acceder a todas las cavidades menos las expresamente prohibidas. Durante la actividad, el practicante deberá portar documentación acreditativa de su afiliación que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.

b) Las visitas organizadas por empresas turísticas podrán acceder sólo a las cavidades expresamente designadas para ello, según criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.

c) Los visitantes particulares podrán entrar solo a las cavidades permitidas a las visitas organizadas para lo que requerirá una notificación a la Consejería de Medio Ambiente.

d) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología, la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE) y dentro del Convenio marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:

- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.
- Establecimiento de las medidas de seguridad.
- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.

e) Cualquier empresa, club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.

f) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el Anexo VI del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo o titulaciones equivalentes.

### 6. Actividades aeronáuticas:

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

### 7. Vehículos terrestres a motor:

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna, se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.
- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de los animales.
- No se interceptará el movimiento de los animales observados.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

#### 8. Esparcimiento:

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Se debe utilizar como combustible para las barbacoas el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No podrá encenderse fuego fuera de las barbacoas.

#### 9. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengán realizando de manera continuada durante más de 10 años, sólo requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

#### 4.2.5. Actividades de investigación.

##### 1. Requisitos del Proyecto y Personal Investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

##### 2. Acreditaciones del Equipo Investigador:

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

#### 3. Seguimiento de la Investigación:

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

e) Los equipos investigadores pondrán el material recolectado a disposición de la Consejería de Medio Ambiente para su posible ubicación en un centro público de Andalucía.

#### 4.2.6. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas se adoptará como modelo aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

#### 4.2.7. Infraestructuras viarias.

##### 1. Apertura de Nuevas Vías.

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se consideren que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies naturales o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

##### 2. Adecuaciones de la Red Viaria.

Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

##### 3. Nuevos Trazados.

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves

incluidas en la categoría de «vulnerable» o «en peligro de extinción», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

#### 4.2.8. Infraestructuras de energía eléctrica.

##### 1. Nuevos Tendidos Eléctricos:

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

##### 2. Eliminación de los Trazados No Funcionales.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de la línea.

##### 3. Señalización de los Cables de Tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

#### 4.2.9. Otras infraestructuras.

##### 1. Instalación de Balsas de Agua para el Ganado.

Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

##### 2. Depuración de Aguas Residuales.

Todas las edificaciones en suelo no urbanizable deberán contar con un sistema de depuración de aguas residuales o fosas sépticas impermeables prefabricadas que impidan el vertido de residuos contaminantes a las aguas o el suelo.

#### 4.2.10. Edificaciones.

##### 1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

a) En las nuevas construcciones así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integra-

ción paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que se encuentra en explotación, al menos, desde los tres años anteriores a la fecha de solicitud. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento así como las de rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Aumento del tamaño de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

##### 2. Construcciones Vinculadas a las Obras Públicas:

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

##### 3. Características constructivas :

a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que de-



pende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Al tratarse de edificaciones aisladas, todos los parámetros exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

#### 4.2.11. Otros usos y actividades.

##### 1. Especies Amenazadas.

La Consejería de Medio Ambiente restringirá el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas en la categoría de «vulnerable» y «en peligro de extinción», según la normativa vigente, durante los periodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

##### 2. Mantenimiento de Ribazos, Setos y Linderos.

Deberá respetarse la vegetación que crece en las riberas de ríos y arroyos, dejando libre de actuación, al menos, una franja de cinco metros en cada margen.

##### 5. Líneas de actuación.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar:

#### 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados:

- Instalación de protectores y cercados que aseguren la supervivencia de la regeneración natural en las zonas que presenten evidencias de sobrepastoreo.

- Realización de tareas de repoblación en las zonas donde se evidencie la deforestación causada por sobrepastoreo o incendios, así como en aquellas zonas en las que no se asegure la regeneración natural.

- Mantenimiento y eliminación cuando proceda de los cercados existentes de protección del regenerado natural de tejo, quejigo, pinsapo, arce y sabina.

#### 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica:

- Seguimiento de las masas de pinsapar y quejigar y su evolución así como la incidencia de plagas y enfermedades.

- Seguimiento de las poblaciones de nutria y de cangrejo autóctono de río.

- Recuperación de los hábitats y zonas de alimentación de las especies de fauna, en especial del conejo y la perdiz.

- Restauración del hábitat característico del corzo y refuerzo de las poblaciones existentes.

- Eliminación de individuos de cabra montés que presenten síntomas de estar afectados por epizootias.

- Control y seguimiento anual de los Planes Técnicos de Caza de las diferentes fincas donde se realice este tipo de aprovechamiento.

- Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.

- Eliminación de los híbridos existentes, especialmente entre el cerdo y el jabalí.

#### 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales:

- Realización de estudios de carga ganadera para la conservación de la vegetación en las fincas dedicadas a estos aprovechamientos.

- Realización de mejoras en los pastizales mediante la siembra artificial de especies pratenses.

- Elaboración de los Proyectos de Ordenación de los Montes Públicos.

- Control del estado sanitario de las distintas cabañas ganaderas.

#### 5.4. Uso público:

- Creación de un centro de visitantes en el municipio de Parauta, en el que se promocióne el uso público, se potencie la oferta de interpretación ambiental, las actividades y programas de educación ambiental y donde se oriente sobre las ofertas de actividades recreativas y turísticas en el Parque Natural Sierra de las Nieves.

- Ampliación de la oferta de puntos de información sobre el Parque Natural, los cuales además de tener las funciones propias de este tipo de equipamiento constituirán, junto con el centro de visitantes, elementos importantes para el control de visitas, al situarse en puntos estratégicos del Parque Natural.

- Establecer los mecanismos necesarios para restringir la afluencia de visitantes al objeto de controlar y minimizar los efectos que pudieran ocasionar en épocas punta del año o durante la práctica de ciertas actividades, como son el senderismo y la espeleología en Zonas de Reserva, y las rutas en vehículo 4x4.

- Mejora de la señalización del Parque Natural en relación a la localización de los equipamientos de uso público, al balizado en senderos y a la normativa relativa a los usos permitidos, prohibidos y sujetos a autorización.

- Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

#### 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental:

- Se pondrán en marcha Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales del Parque Natural, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de los valores de este espacio natural protegido.

- Realización de campañas de limpieza de riberas y montes.

- Desarrollo de jornadas para la difusión y revalorización de los productos locales asociados a la Marca de Calidad «Parque Natural».

- Desarrollo de jornadas sobre las setas en colaboración con las sociedades micológicas.

#### 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica:

- Realización de un inventario de las masas de pinsapar.

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.



- Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

- Seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censo periódico de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de usos del suelo, número de visitantes).

- Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

### ANEXO III

#### LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital del SIG Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de píxel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

##### Norte.

A partir del punto de confluencia de los montes públicos Morenas de Briñuelas y El Pinar con la propiedad particular La Regertilla, se continúa por la linde de separación entre el monte El Pinar y la citada propiedad particular, y más tarde por la linde entre El Pinar y la propiedad asimismo de titularidad privada El Convento hasta su confluencia con el límite del monte público Los Sauces.

A partir del punto anterior se sigue ya en término de El Burgo la linde de separación entre la finca El Convento y el monte Los Sauces hasta su confluencia con el cortafuegos de Los Sauces, desde donde se continúa por la linde sur del cortafuegos hasta su intersección con el camino de Parauta, continuando por dicho camino hasta el Puerto de Los Sauces.

Desde el Puerto de Los Sauces se continúa en dirección a El Burgo por la pista forestal de uso público que conduce de la Fuensanta a Los Sauces, hasta su intersección con la linde de separación entre la finca de propiedad particular El Palancar y el monte Los Sauces, desde donde se continúa dicha linde en dirección sur hasta su confluencia con el límite del monte El Alhucemar, propiedad del Ayuntamiento de El Burgo.

A partir de este punto se sigue la linde de separación entre El Palancar y El Alhucemar hasta su confluencia con el límite del monte El Pinar. Desde este punto se continúa por la linde de separación entre El Palancar y El Pinar hasta El Peñón de Ronda, punto de confluencia de los términos municipales de El Burgo, Yunquera y Ronda. Desde El Peñón de Ronda se continúa por el límite intermunicipal entre El Burgo y Ronda hasta su intersección con el monte público Roza del Escribano, cuyo límite exterior se sigue en todo su desarrollo sur y este, hasta confluir con el límite exterior del monte Cuenca del Turón.

A partir del punto anterior, se sigue en dirección este por el límite del monte Cuenca del Turón hasta su intersección con el camino de Margarejos, que transcurre de El Burgo a La Fuensanta. Se continúa por dicho camino en dirección a La Fuensanta hasta su confluencia con la linde exterior de la parcela oriental de la finca de propiedad particular Majada de la Fuensanta, siguiendo la linde de la citada parcela oriental en dirección sur y en todo su recorrido hasta su confluencia con la Cañada de la Gata, que se continúa aguas arriba hasta su intersección con el límite exterior del monte Cuenca del Turón.

Desde este punto se sigue el límite del monte en dirección oeste hasta su intersección con la vereda de la Hoya del Manco, a partir de donde se continúa por la vereda en dirección a la Cueva de los Telares, hasta su confluencia con la linde exterior de la finca Lajar de Chanito. Se sigue la linde de la citada finca hacia el sur y en todo su recorrido hasta con-

fluir nuevamente con la vereda de la Hoya del Manco, por la que se continúa otra vez pero ahora en dirección al Hoyo del Manco, hasta su intersección con la Cañada del Hoyo Canina.

Desde el punto antes citado se continúa la cañada aguas abajo hasta su intersección con el límite del monte Cuenca del Turón, siguiendo por el límite de este monte hasta su confluencia con el límite del monte La Ventilla. En este punto se continúa en dirección este el límite exterior del monte La Ventilla hasta su intersección con la carretera A-366 de Ronda a Málaga en su punto kilométrico 21,8.

Desde el citado punto se continúa la carretera en dirección a Ronda hasta el Tajo de la Gotera, en el punto kilométrico 18,5 aproximadamente, punto de intersección de la vía de comunicación con la linde de separación de los montes La Ventilla y Cuenca del Turón, donde se abandona la carretera y se continúa la linde de separación entre los citados montes públicos hasta su confluencia con la linde exterior de la finca de propiedad particular La Dehesilla.

En este punto se toma en dirección suroeste por la linde de separación entre la finca particular y el monte Cuenca del Turón hasta su confluencia nuevamente con el límite del monte La Ventilla, continuando ahora la linde de separación entre La Dehesilla y el monte La Ventilla hasta su intersección con la divisoria de la Loma del Pinsapo, y desde este punto hacia el oeste en línea recta hasta las ruinas del Cortijo de Domingo. Desde el punto anterior se continúa por el camino que pasando por el cortijo se dirige al punto kilométrico nueve de la carretera A-366 de Ronda a Málaga, hasta la intersección, ya en el término municipal de Ronda, de dicho camino con el barranco que desemboca en la margen izquierda del arroyo del Sabinal, aguas abajo y próximo al cortijo de Lifa, continuándose por dicho barranco en sentido descendente hasta su intersección con el camino de Ronda a Yunquera.

##### Oeste.

Se continúa por este camino en dirección a Ronda, hasta su intersección con la linde occidental de la propiedad de Lifa linde que se sigue hacia el sur hasta el punto de intersección entre las lindes de las propiedades denominadas Lifa, Puerto y Atalaya. Desde este punto se continúa hacia el suroeste, por la linde entre las propiedades denominadas Puerto y Atalaya hasta el punto de intersección de ésta con la finca Melequetín.

A partir de aquí se prosigue por la linde entre las fincas de Melequetín y Atalaya, continuando por la de Melequetín con Espinalejo y más adelante por la de Melequetín y Rosa de Mayo, hasta su intersección con el camino de Espinalejo a Majada Vieja. Desde esta intersección se continúa por la linde entre las propiedades de Majada Vieja y Melequetín, hasta el punto de confluencia de ambas propiedades con la de Cobatillas Bajas; prosiguiéndose desde este punto por el límite entre las fincas de Melequetín y Cobatillas Bajas, hasta el punto de intersección de ambas fincas y la denominada Camarero.

A partir de este punto se prosigue por la linde de separación entre las propiedades de Camarero y Cuesta de Malillo, prosiguiéndose por ésta hasta su intersección con el cauce de río Grande. Desde aquí por el río Grande aguas arriba hasta su intersección con el límite intermunicipal de Ronda y Parauta, continuándose dicho límite hasta su intersección con la vía pecuaria denominada Cordel de Ronda en el paraje de Los Manaderos.

Desde este punto se continúa dicha vía hacia el suroeste por el denominado Camino de Las Cobatillas, pasando por el cortijo de Los Manaderos hasta el Puerto del Navazo y desde allí, ya separado de la vía pecuaria por el citado camino de Las Cobatillas, hasta su intersección con la carretera comarcal de Ronda a San Pedro de Alcántara. Desde el punto antes citado se continúa por dicha carretera comarcal hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Parauta e Igualeja, prosiguiendo más tarde por el límite

intermunicipal Parauta-Igualaja, en todo su desarrollo a través del paraje Los Helechares y arroyo de la Fuenfría, hasta el punto de intersección entre los términos citados y Benahavís.

Sur.

A partir del punto citado, se continúa por el límite entre los términos municipales de Parauta y Benahavís por el puerto del Robledal, hasta el punto de confluencia de los términos citados con el de Istán. Desde aquí se continúa por el límite entre los términos municipales de Parauta e Istán hasta el cauce del río Verde, continuando por dicho cauce, que sigue sensiblemente entre los términos municipales de Tolox e Istán, hasta su intersección con el arroyo de Bornoque, que se sigue hasta la intersección en su cabecera con el camino de Istán a Monda, y desde aquí por dicho camino hasta su intersección con el límite entre los términos municipales de Istán y Monda, que se continúa hacia el oeste por el límite exterior de la finca de Moratán hasta la cabecera del arroyo del Rosal, que se sigue aguas abajo hasta su intersección con el arroyo de los Pilonés, y por él hasta el límite de la finca de Moratán.

Este.

Desde aquí por el límite de la finca Moratán hacia el norte siguiendo por el límite del monte Gaimón y continuando por la linde exterior del monte de utilidad pública núm. 18, «Montes de Tolox», de los propios del Ayuntamiento de Tolox, que se continúa hasta alcanzar el límite municipal Tolox-Yunquera, en el Puerto de Janón, a partir del cual se continúa dicho límite entre municipios, hasta alcanzar la intersección con la linde exterior del monte «Sierra del Pinar» de los propios de Yunquera.

Desde este punto se sigue en Yunquera el límite exterior de dicho monte y por el límite exterior del monte «Morenas de Briñuelas» hasta el punto de confluencia de los montes públicos Morenas de Briñuelas y El Pinar con la propiedad particular La Regertilla, donde se cierra el perímetro.

Superficie: 20.163 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos municipales: El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera.

Provincia: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María Menéndez Fernández como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña María Menéndez Fernández, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría- Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 10 de noviembre de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña María Menéndez Fernández, con DNI 27.311.580, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Duarte Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), al puesto de trabajo de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría, de don José Manuel Duarte Domínguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas

por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Manuel Duarte Domínguez, con DNI 28.680.891, actual Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), al puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Granada.

Código puesto de trabajo: 326810.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: CD.

Cuerpo: P- C.1.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 17.

Complemento específico: XXXX-6.647,04 euros.

Expr: 1.

Méritos específicos: Experiencia en mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuarios. Despacho de correspondencia y atención visitas.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan a concurso público cuatro contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones investigadoras del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide,

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director de CABD, en la que solicita la contratación de cuatro Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación que colaboren en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este centro,

Examinado el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de la propuesta,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de cuatro Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (referencia CABD0301), que colaboren en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro. Los contratos se ajustarán, exclusivamente en su apartado retributivo, al «III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas», al objeto de determinar las cuantías mínimas establecidas para la categoría de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que serán las mismas que correspondan al Grupo IV del Convenio Colectivo citado

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05 541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (RC núm. 2004/30).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en

virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuren como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del Contrato.

4.1. La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta

4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el periodo máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013 -Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de soli-



citades fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización de las funciones que se determinan en el Anexo II.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de dos puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente. En caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 4.

Referencia de la Convocatoria: CABD0301.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología y Desarrollo».

Director del Centro: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato:

- Preparación de soluciones y tampones estériles.
- Preparación, limpieza, reciclaje y esterilización de material de laboratorio.
- Realización de tareas para el cuidado y alimentación de animales de experimentación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Conocimientos de servicios generales de cocina y animalario.
- Técnico Auxiliar de Laboratorio (FP I).

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 911,45 euros.
- Horas semanales: 26 horas.
- Duración: 12 meses.

Otros méritos a valorar:

- Prestación de servicios equivalentes en el CABD.
- Experiencia profesional en puestos equivalentes en otros Centros de Investigación, públicos o privados.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil del contrato.

**Ver Anexos III, IV y V en páginas 2.052, 2.053 y 2.054 del BOJA núm. 17 de 9.2.2002**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Reglamentos de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces y Arbitros San Huberto, integrado en la Federación Andaluza de Caza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 11 de septiembre de 2003, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces y Arbitros San Huberto, integrado en la Federación Andaluza de Caza y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Andaluz de Jueces y Arbitros San Huberto, integrado en la Federación Andaluza de Caza que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### COMITE TECNICO DE ARBITROS Y JUECES «SAN HUBERTO»

#### NORMAS DE REGIMEN INTERNO DEL COLEGIO ANDALUZ DE JUECES Y ARBITROS «SAN HUBERTO»

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

#### Sección 1.ª: Estructura y Sede Social

##### Art. 1.

Bajo el nombre de Colegio Andaluz de Jueces y Árbitros «San Huberto», se encuentran integradas las personas federadas que, sin ánimo de lucro y con la denominación

genérica de Juez, se encargan del control, evaluación y vigilancia de los diferentes Campeonatos de Caza, otras pruebas puntuables o actividades oficiales celebradas por la Federación Andaluza de Caza o de cualquiera de sus asociaciones federadas, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Art. 2.

1. El presente Colegio estará integrado, en la FAC como órgano técnico de la misma.

2. Como competencias, se le encomiendan el gobierno, administración y representación de la organización arbitral, teniendo, igualmente facultades disciplinarias si bien limitadas a los aspectos técnicos de las actuaciones de sus colegiados y gozando de autonomía en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Federación Andaluza de Caza.

##### Art. 3.

La sede social de este Colegio será la de la Federación Andaluza de Caza, al igual que su domicilio, en la actualidad, la calle Los Morenos s/n de Archidona (Málaga).

#### Sección 2.ª: Finalidad

##### Art. 4.

Son fines del presente Colegio, los siguientes:

- a) Ser el órgano de representación, por delegación de jueces de caza andaluces ante todo tipo de organizaciones y entidades autonómicas, nacionales o internacionales.
- b) Velar por el buen desarrollo de las competiciones oficiales en las que intervengan jueces del colegio.
- c) Proteger y defender al colectivo de jueces, tanto a nivel colectivo como individual, proponiendo su número, modalidades y categorías, siendo, a su vez, el encargado de aplicar, en su caso, a cualquiera de sus miembros, las medidas disciplinarias a las que hubiere lugar.
- d) Confeccionar y aprobar, con el informe favorable de la FAC, todo tipo de normas que desarrollen las peculiaridades de cada uno de los colectivos de jueces integrados en el colegio, así como las de su régimen disciplinario.



## CAPITULO II

## Organización del Colegio

## Sección 1.ª: Clases de Jueces

## Art. 5.

1. Por las especialidades de los campeonatos en los que pueden intervenir los jueces se dividen, a su vez en jueces de campeonatos de:

- Perros de Muestras y San Huberto.
- Caza menor con perro.
- Perdiz con reclamo.
- Silvestrismo.
- Palomas a brazo y Caza Lanzada.
- Recorridos de caza.
- Recorridos y caza con arco.
- Caza Lanzada.
- Aquellas otras especialidades que pudiese crear la Federación Española de Caza o aprobar la Asamblea General de la FAC.

2. A efectos de su adscripción al Colegio las especialidades se agruparán en los siguientes estamentos:

- Perros de Muestras y San Huberto.
- Caza menor con Perro y Perdiz con Reclamo.
- Silvestrismo.
- Palomas a brazo, recorridos de caza, recorridos y caza con arco y Caza Lanzada.

La actuación colegiada de los jueces y su representatividad, se estructura a través de estos estamentos.

## Art. 6

Por su categoría, los jueces que constituyen el Colegio de Jueces San Huberto pueden ser de honor, de número y no ejercientes.

## Art. 7

1. Son Jueces de Honor, las personas naturales, sean o no colegiadas que, propuestas por la Junta General de Colegiados por rendir o haber rendido servicios destacados al Colegio, hayan sido nombrados como tales por el Presidente de la FAC.

2. Pueden serlo tanto españoles como extranjeros.

## Art. 8

Son Jueces de Número, las personas federadas, que habiéndolo solicitado y reuniendo los requisitos documentales exigidos en el Art. 14 apartado A, superaron los cursos de acceso/perfeccionamiento y/o pruebas selectivas y fueron designados como tales por el Presidente de la FAC.

## Art. 9

Los jueces de número se clasifican en las categorías siguientes: Social, Provincial y Autonómico.

## Art. 10

1. Juez Social. Es la categoría inicial del juez.
2. Está habilitado para actuar como tal en cualesquiera tipo de campeonatos sociales de su estamento.
3. El número de jueces sociales será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la FAC oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Arbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta.

## Art. 11

1. Juez Provincial. Tendrán esta categoría los jueces que habiendo juzgado, al menos cinco pruebas sociales y una pro-

vincial con dos jueces oficiales, y reuniendo los requisitos de formación específica que se puedan establecer para el ascenso, hubieren sido nombrados como tales por el Presidente de la FAC, previo informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces San Huberto.

2. Estos jueces están habilitados para juzgar cualquier tipo de pruebas de carácter provincial dentro de su estamento.

3. El número de jueces provinciales será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la FAC oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Arbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta.

## Art. 12.

1. Juez Autonómico. Tendrán esta categoría los jueces que habiendo juzgado, al menos tres pruebas provinciales y un campeonato autonómico en compañía de los jueces oficiales de aquel tipo de campeonatos, y reuniendo los requisitos de formación específica que se puedan establecer para el ascenso, hubieren sido nombrados como tales por el Presidente de la FAC, previo informe favorable de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces San Huberto.

2. Este nombramiento les habilita a juzgar pruebas de carácter Autonómico.

Puede tener, también, la categoría de juez nacional.

3. El número de jueces autonómicos será el que determine para cada modalidad, la Junta Directiva de la FAC oída la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Arbitros, que con carácter anual elevará al respecto, un informe motivado a ésta.

## Art. 13.

1. Son Jueces no ejercientes, aquellos jueces que, sin haber sido sancionados y permaneciendo en activo, hubieren solicitado y obtenido del Presidente del Colegio, baja temporal por causas de fuerza mayor.

2. La baja no podrá ser inferior a un año ni superior a dos, no pudiendo solicitarse nueva baja temporal en los dos años siguientes de haberla disfrutado.

3. El juez que se encuentre en la condición de no ejerciente, se le excluirá del cuadrante anual de pruebas a arbitrar.

4. Por lo demás gozará de todos los derechos que le corresponden a los colegiados jueces de número, siempre que estén en poder de la licencia federativa de Juez.

## Sección 2.ª: Adquisición de la condición de Juez

## Art. 14.

Son requisitos para el ingreso a juez social los siguientes:

1. Requisitos documentales.
2. Superación de los cursos de formación y/o pruebas selectivas.
3. Nombramiento de juez social.

## Art. 15

1. Son requisitos documentales previos para acceder a la condición de juez social, los siguientes:

- a) Mayoría de edad y nacionalidad española.
- b) No estar inhabilitado por sentencia judicial o resolución administrativa o deportiva firme para el ejercicio de la actividad deportiva, cargos públicos o deportivos, ni para el ejercicio de la caza.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.
- d) Certificado médico acreditativo de estar capacitado el titular para actividades físicas y carecer de enfermedades infecto-contagiosas.
- e) Licencias federativa en vigor.

2. Se podrán exonerar de los requisitos del apartado c) para aquellas modalidades y convocatorias que excepcionalmente acordase la Junta de Gobierno del Colegio.

#### Art. 16

El acceso a la condición de juez social de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 5 del presente reglamento, o de otras que se pudiesen crear, requerirá ordinariamente la superación de un curso y/o de unas pruebas selectivas. La exención de la realización del curso tendrá carácter excepcional.

#### Art. 17

1. El curso de acceso será convocado por el Presidente de la FAC, en convocatoria conjunta con el Presidente del Colegio de Jueces San Huberto.

2. El contenido y duración de los cursos de acceso, será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces, aunque en todo caso deberá tener, al menos, los siguientes contenidos mínimos:

- Estatutos de las Federaciones Española y Andaluza.
- Normativa disciplinaria de carácter general y de la FAC.
- Normativa específica de la modalidad.

3. El curso se organizará por la Escuela de Caza de la FAC en colaboración con el Colegio de Jueces y Arbitros San Huberto.

#### Art. 18.

Las pruebas selectivas se dividirán en dos partes: una teórica y otra práctica.

1. El interesado deberá superar una prueba teórica consistente en contestar a un cuestionario de respuestas alternativas que versará sobre las materias siguientes:

- Reglamento de la FEC.
- Reglamento de la FAC.
- Normativa y reglamento de disciplina deportiva.
- Reglamento de régimen interno del Colegio.

Igualmente se exigirá el conocimiento de los reglamentos específicos de cada modalidad y demás normativas sobre la materia.

2. Una vez superada la prueba teórica, habrá de superar otra, de carácter práctico que consistirá en arbitrar una prueba deportiva.

3. La prueba teórica se podrá convalidar, cuando se haya tenido que superar el curso de acceso, y se prevea dicha posibilidad en la convocatoria del curso y de acceso.

4. La prueba práctica se podrá convalidar cuando en el curso de acceso se hayan realizado actividades prácticas iguales o de análoga naturaleza a las determinadas en el apartado 2 del presente artículo. Esta circunstancia deberá estar prevista en la convocatoria del curso y de acceso.

#### Art. 19.

1. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores, y a propuesta del Presidente del Colegio, que lo fue también de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento por parte del Presidente de la FAC.

2. El Presidente del Colegio podrá delegar la Presidencia del Tribunal que deberá juzgar las pruebas selectivas en otro miembro de la Junta Directiva del Colegio o en el Director del curso de acceso.

#### Sección 3.ª: Pérdida de la condición de Juez

#### Art. 20.

Se causará baja en el Colegio por los motivos siguientes:

1. Por voluntad del Colegiado, previa notificación al Presidente del Colegio.

2. Por resolución firme del Comité Disciplinario de la FAC a consecuencia de expediente disciplinario abierto al colegiado.

#### Art. 21.

1. Serán causas de apertura de expediente disciplinario que pueda llevar consigo la pérdida de la condición de juez, las siguientes:

a) La comisión de cualquier falta grave al reglamento de disciplina deportiva.

b) La falta reiterada de asistencia a las pruebas que se le hubieren asignado arbitrar, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

c) Faltas graves al reglamento de régimen Interno.

d) Críticas graves, malintencionadas, a la actuación de otro juez.

e) La comisión de cualquier delito, falta o infracción grave a la Ley de Caza.

2. La tramitación del expediente disciplinario habrá de efectuarse conforme se dispone en el reglamento de disciplina deportiva, pudiendo efectuarse previamente, la apertura de un expediente informativo.

#### Sección 4.ª: Funciones de los Jueces

#### Art. 22.

Corresponden a los jueces, según su categoría, el juzgar las pruebas que les hayan asignado, cada temporada el Comité Técnico, el Comité de Designación u órgano delegado al efecto.

#### Art. 23.

1. El juez en todos los campeonatos en que intervenga, se limitará exclusivamente a juzgar la prueba. En su consecuencia, se abstendrá de intervenir en los trámites de inscripción, organización, proclamación de resultados, etc, dejando aquéllos a los organizadores de la prueba.

Se exceptúa aquellas actuaciones de esta índole que específicamente se prevean en los diferentes reglamentos de las pruebas o actividades deportivas oficiales.

2. Igualmente, se abstendrá de hacer manifestaciones sobre actuaciones de otros jueces durante o después de un campeonato.

#### Art. 24.

Será obligación del juez, al finalizar el campeonato, rellenar el modelo de clasificación y del acta si hubiere lugar; del que entregará una copia a la organización de campeonato y remitirá otra al Colegio de Jueces, quedándose con la tercera copia.

#### Art.25.

En aquellos supuestos en que algún participante transgreda la legislación vigente, los reglamentos de disciplina deportiva y de la FAC o mantenga una actitud despreciativa e insultante respecto a la actuación de otro juez, se hará constar tal incidencia en el acta correspondiente, a efectos de que el Colegio pueda tramitar documentalmente la denuncia o el correspondiente expediente disciplinario si a ello hubiere lugar.

### CAPITULO III

#### Organos de Gobierno

#### Art. 26.

Los Organos de Gobierno del Colegio serán los siguientes:

a) Junta General de colegiados.

b) Comisión Permanente de la Junta General de colegiados.

- c) Junta de Gobierno.
- d) Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- e) Delegaciones Provinciales del Colegio

Sección 1.ª: Junta General de colegiados y Comisión Permanente de la Junta General de Colegiados

Art. 27.

1. La Junta General de los colegiados comprende a todos los colegiados de número y no ejercientes y ostenta la máxima autoridad del Colegio para cuantas cuestiones afecten a la vida de éste.

2. En el seno de ésta funcionará una Comisión Permanente de la Junta General que estará compuesta por:

- Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces y Arbitros.
- Los representantes del estamento de jueces y árbitros en la Asamblea General de la FAC.
- Un representante de cada una de las especialidades que no tengan ningún miembro en la Asamblea General de la FAC a elegir por los miembros de cada especialidad.
- 10 jueces a elegir por la Junta General de Colegiados.

#### Funciones

Art. 28.

1. Le corresponden a la Junta General de colegiados la discusión, conocimiento y aprobación, en su caso, de:

- a) Actas de las reuniones.
- b) Los asuntos y proposiciones que figuren dentro del orden del día correspondiente a la reunión de que se trate.
- c) Elegir colegiadamente a los diez representantes de la Junta General en la Comisión Permanente, y a cada uno de los estamentos elegir a sus representantes específicos en la Comisión Permanente de la Junta General, y a sus representantes en la Junta de Gobierno del Colegio, ya sean vicepresidentes o vocales, según corresponda.
- d) Conocer previamente el nombre de la persona que será designada Presidente del Colegio de Jueces.

2. Le corresponden a la Comisión Permanente de la Junta General la discusión y aprobación en su caso de:

- a) Actas de las reuniones.
- b) Actuaciones de la Junta de Gobierno y del Comité Técnico, desde la anterior reunión.
- c) Propuesta a la FAC del presupuesto de gastos correspondiente al año corriente así como del importe de las ayudas económicas a los jueces por kilometraje y dietas.
- d) Propuestas de ampliación del número de colegiados.
- e) Actuaciones de la Junta Directiva desde la anterior reunión.
- f) Proponer los criterios, pruebas, y actividades, para el ascenso y descenso de los árbitros a otras categorías.

#### Clases de Juntas

Art. 29.

Las reuniones de la Junta General serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

#### a) Juntas Ordinarias

Art. 30.

1. Las sesiones ordinarias de la Junta General de colegiados serán convocadas por el Presidente de la FAC, y las de la Comisión Permanente de Junta General por la Junta de Gobierno del Colegio, y se celebrarán:

A. Junta General de colegiados.

Una vez cada cuatro años, en el mismo ejercicio en el que se renueve la Asamblea General de la FAC.

B. Comisión Delegada de la Junta General de colegiados.

Aualmente dentro del primer trimestre del año natural y previamente a la Asamblea General de la FAC.

2. Las convocatorias, firmadas por el Secretario General de la FAC o por el Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio, con el visto bueno de los respectivos Presidentes, según proceda, serán remitidas con treinta (30) días de antelación, al menos, de la fecha de la convocatoria y contendrán el Orden del día correspondiente, lugar, día y hora en que dará comienzo, con las demás circunstancias que sean del caso.

3. En el orden del día de todas las reuniones de la Junta General Ordinaria, deberá figurar un punto destinado a «Ruegos y preguntas».

Y en la de la Comisión Delegada de la Junta General, igualmente, deberá figurar el estudio de las materias siguientes:

- Estudio del desarrollo de la temporada anterior y memoria de gastos.
- Organización de la actual temporada.

Art. 31

1. Los representantes electos de los Colegiados en la Comisión Permanente y en la Junta Directiva del Colegio, deberán presentar sus candidaturas a los puestos a los que opten en el momento en que se convoque la Asamblea General Ordinaria para su elección.

2. La elección mediante voto libre, directo y secreto, se podrá efectuar personalmente, o por correo con los mismos requisitos que para este tipo de votaciones se establezcan en el reglamento electoral de la FAC.

3. Serán electores y elegibles aquellos colegiados que hayan conformado el censo electoral por el estamento de Jueces y árbitros en las elecciones a miembros de la Asamblea General de la FAC.

#### b) Juntas Extraordinarias

Art. 32.

Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse por acuerdo o solicitud de:

- a) El Presidente de la FAC.
- b) El Presidente del Colegio.
- c) La Junta de Gobierno del Colegio, por acuerdo mayoritario.
- d) Cuando lo solicite por escrito el 25 por 100 de los colegiados.
- e) Cuando lo solicite el vocal o vicepresidente representante de un estamento y afecte dicha convocatoria únicamente a los colegiados de una especialidad, para tratar temas específicos de la misma.

Art. 33.

1. Una vez acordada la reunión de la Junta General Extraordinaria, deberá convocarla, inexcusablemente el Presidente del Colegio con diez días, al menos de antelación a la fecha en que deba tener lugar.

2. En ella se fijará el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse así como los asuntos a tratar.

#### Constitución

Art. 34.

1. Para constituirse válidamente la Junta General de colegiados, o de la Comisión Permanente en primera convocatoria, se necesitará que la suma de los asistentes y representa-

ciones que lo han de ser por escrito y presentadas al Secretario con antelación, sea la mitad más uno de los votos del Colegio.

2. Un colegiado podrá ostentar como máximo la representación de dos miembros del Colegio, siempre que pertenezcan al mismo estamento. La elección de los representantes de la Junta General en la Comisión Permanente o en la Junta de Gobierno del Colegio es indelegable.

3. Fuera de estos casos, podrá celebrarse la Junta General transcurrida media hora sea cual fuere el número de colegiados asistentes o representados.

#### Acuerdos

Art. 35.

1. Los acuerdos de las Juntas Generales y de la Comisión Permanente serán tomados por mayoría de los presentes y representados.

2. Los acuerdos de la Junta General de Colegiados, obligan a todos ellos, incluso a los ausentes, disidentes o abstenidos.

3. Se levantará acta de las sesiones que se llevarán por el Secretario en un libro al efecto y serán firmadas por el mismo con el visto bueno del Presidente.

Sección 2.ª: Junta de Gobierno y Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Art. 36.

La Junta de Gobierno está integrada por el Presidente y la Junta Directiva.

#### El Presidente

Art. 37.

Es el Presidente la persona encargada de la gestión y representación del Colegio por delegación del Presidente de la FAC.

#### Funciones

Art. 38.

Son misiones del Presidente las siguientes:

a) Representar al Colegio, por delegación del Presidente de la FAC, en cualesquiera tipo de actividades relacionadas con el Colegio así como ser su portavoz ante la FAC promoviendo, incluso, el ejercicio de todas las acciones que estimara procedentes en defensa del mismo.

b) Convocar y presidir las reuniones de los restantes órganos, cumpliendo y haciendo cumplir sus acuerdos y dirimiendo los empates con su voto cualificado.

c) Presidir las pruebas selectivas para la obtención del título de juez y las de cualesquiera comisiones que se designen.

d) Autorizar con su visto bueno las actas de cuantas reuniones, juntas que se celebren, visar, en su caso, las certificaciones de informes que expida el Colegio así como autorizar con su firma los títulos de los colegiados y documentos acreditativos.

e) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, de estos estatutos y los de la FAC así como de los acuerdos que se tomen por la Junta General y de Gobierno, sancionando en primera instancia, los problemas de régimen interno de los colegiados.

f) Ordenar los pagos de dietas y desplazamientos de los colegiados.

g) Llevar la alta dirección del Colegio siendo el coordinador de los restantes órganos del mismo.

Art. 39.

El Presidente podrá delegar cualesquiera de sus funciones en miembros de su Junta Directiva.

#### Nombramiento

Art. 40.

Al Presidente lo nombrará el Presidente de la FAC, siendo requisitos para su nombramiento:

a) Ser mayor de dieciocho años.

b) Estar en posesión de la licencia federativa andaluza en vigor.

c) Tener la categoría de juez provincial o autonómico dentro de la Comunidad Andaluza.

d) Carecer de antecedentes penales y no encontrarse inhabilitado para el puesto ni haber sido sancionado, por infracción, cinegética o deportiva, grave dentro de los dos años anteriores, o menos grave dentro del año anterior.

#### Pérdida

Art. 41.

El Presidente cesará en su cargo por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por cumplimiento del periodo por el que fue nombrado.

b) Dimisión.

c) Incapacidad sobrevenida que le impide el desempeño del cargo.

d) Incompatibilidad legal sobrevenida.

e) Previa incoación de expediente, acordada por la Junta Directiva de la FAC por alguna de las causas siguientes:

1. Atentar contra los principios democráticos.

2. Voto de censura de los colegiados.

3. Abandono de sus funciones.

4. Comisión de delitos y faltas reglamentarias graves.

f) Por decisión del Presidente de la FAC.

#### La Junta Directiva

Art. 42.

La Junta Directiva estará formada por: los Vicepresidentes, el Secretario y los Vocales.

#### Vicepresidentes

Art. 43.

Los Vicepresidentes, en número de dos, serán los designados por los dos estamentos que más colegiados tengan. Tendrán las siguientes funciones:

- Sustituir, por el orden que determine el Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

- Llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que les encomiende el Presidente.

- Ser portavoz de su estamento ante la Junta Directiva.

#### Secretario

Art. 44.

El Secretario, que será nombrado por el Presidente, tendrá las siguientes funciones:

- Redactar, firmar y remitir citaciones para reuniones, sesiones y actos de las Junta Directivas y General de colegiados.

- Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos citados en el anterior apartado que llevarán el visado del Presidente, asistiendo a todas las reuniones con voz pero sin voto.

- Llevar los correspondientes libros de actas, así como los de entrada y salida de documentos y su archivo.

- Retirar fondos de la cuenta corriente del Colegio, con la firma conjunta del Presidente.

- Llevar el fichero de todos los jueces del Colegio, por categorías y estamentos, donde consten los datos personales de los mismos y su firma.

- Expedir nombramientos y credenciales de los colegiados que deberán estar firmados, igualmente, por los Presidente de la FAC y del Colegio.

- Redactar la memoria anual de actividades.

- Confección y seguimiento de los cuadrantes de competición y adscripción de jueces.

#### Vocales

##### Art. 45.

Los vocales en número de seis, serán nombrados de la siguiente forma:

- Cuatro, nombrados por el Presidente de la FAC, que deberá preferentemente elegir a miembros de la Comisión Permanente de la Junta General.

- Dos, elegidos por los estamentos que menos colegiados tengan.

##### Art. 46.

Son funciones de los vocales:

- Colaborar en los trabajos de la Junta Directiva, asistiendo a sus deliberaciones con voz y voto, desempeñando los cometidos que les sean asignados.

- Tomar parte de las comisiones que se constituyan para el estudio de cuestiones relacionadas con las funciones del Colegio.

- Sustituir al Secretario en los casos de imposibilidad del mismo, en el orden que se establezca.

#### Comité Técnico de Jueces y Arbitros

##### Art. 47.

1. En el seno de la Junta de Gobierno del Colegio de Jueces se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces que estará compuesto por el Presidente del Colegio y los cuatro vocales designados por el Presidente de la FAC.

2. Las funciones del Comité Técnico de Arbitros o Jueces son las siguientes:

a) El gobierno y la administración ejecutiva de la organización arbitral.

b) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española de Caza, y directrices de la Comisión Permanente del Colegio Andaluz de Jueces.

c) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes, así como las pruebas, cursos de perfeccionamiento o requisitos necesarios para estos efectos en coordinación con la Junta de Gobierno del Colegio.

d) Proponer los métodos retributivos de los colegiados, de acuerdo con las directrices que determine la Comisión Permanente de la Junta General de Colegiados.

e) Coordinar con la Federación Española de Caza los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz, o cualquier prueba o actividad de carácter oficial. Estas designaciones para pruebas de carácter social y provincial podrán ser delegadas en las Delegaciones Provinciales del Colegio Andaluz de Jueces «San Huberto».

#### Sección 3.ª: Delegaciones Provinciales

##### Art. 48.

1. En cada Delegación Provincial de la FAC podrá funcionar una Delegación Provincial del Colegio Andaluz de Jueces «San Huberto» compuesta por un representante de cada modalidad, los cuales serán nombrados por el Presidente del Colegio Andaluz de Jueces.

2. En aquellas modalidades en las que el número de colegiados adscritos a la Delegación no sea significativa, no se efectuará nombramiento de dicho vocal de la Delegación Provincial del Colegio de Jueces.

Será Presidente de la Delegación Provincial del Colegio Andaluz de Jueces «San Huberto» aquel miembro de la misma que designe el Presidente del Colegio Andaluz de Jueces.

#### CAPITULO IV

#### Licencia federativa y Régimen Económico

##### Sección 1.ª: Licencia federativa de Juez o Arbitro

##### Art. 49.

1. Los jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, se integrarán en la FAC, mediante la Licencia federativa de juez o árbitro, que será expedida por la Junta Directiva de la FAC. Dicha licencia servirá como ficha federativa y habilitará a sus titulares, durante su período de vigencia, para el ejercicio de los derechos y obligaciones a su cargo, categoría y condición.

2. Las clases, categorías, procedimiento de solicitud, y precio de las licencias de jueces se establecerán en los reglamentos federativos y Presupuestos anuales, teniendo una validez de un año desde la fecha de expedición.

##### Sección 2.ª: Régimen Económico y Documental

##### Art. 50.

1. El Colegio dispondrá de presupuesto propio que se nutrirá de:

a) Las aportaciones de los presupuestos de la FAC.

b) La cuota colegial que se fijará en los Presupuestos anuales de la FAC, que será un recargo del 20% al 30%, sobre los derechos arbitrales de cada prueba, y que deberá ser abonada previamente al Colegio al solicitar el nombramiento de los jueces y árbitros de las pruebas.

c) El importe neto de las licencias federativas de jueces y árbitros (deducido el importe de los seguros deportivos y cuota a la Federación Española de Caza, en el caso en que proceda).

d) Subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de ingreso que pudiese generar el Colegio.

2. Con dicho presupuesto el Colegio deberá hacer frente a:

a) Gastos de organización, y funcionamiento.

b) Gastos originados por las reuniones de sus órganos. A este respecto el Colegio podrá fijar importes diferentes, a los que se establezcan con carácter general por la FAC, siempre que no excedan de los límites legalmente autorizados, para la indemnización por dietas y utilización de vehículo propio de sus miembros.

c) Gastos de las actividades de perfeccionamiento técnico de sus colegiados.

##### Art. 51.

1. El régimen documental y contable del Colegio será el mismo que el de la FAC, interviniendo periódicamente sus cuentas el Interventor de la FAC.



2. Para aquellas disposiciones que supongan cambios en los Presupuestos del Colegio, será necesaria la autorización previa del Interventor de la FAC, que deberá dar cuenta a la Junta Directiva de la misma.

3. Los Presupuestos del Colegio se consolidarán con los de la FAC debiendo ser aprobados por la Asamblea General de la misma.

## CAPITULO V

### Incompatibilidades

#### Art. 52.

Son incompatibilidades, para el ejercicio de la función de juez, las que se enumeran en los artículos siguientes. El juez que se encuentre incurso en alguna de las incompatibilidades, deberá ponerlo de manifiesto ante el órgano que lo designó, considerándose como falta grave la omisión de aquella declaración.

#### Art. 53.

Son incompatibles, por razón del cargo:

1. El presidente de la FAC, Juez Unico de Competición, Presidente y miembros del Comité de Apelación y Arbitraje, y Delegados Provinciales.

2. Los Presidentes de asociaciones de cazadores federadas, en relación con las competiciones clasificatorias que se realicen en su provincia. En ningún caso podrán juzgar participantes de la asociación de cazadores que presidan.

#### Art. 54.

Son incompatibles, por razón de su actividad:

1. Quienes posean afijo de criador.  
2. Quienes juzguen competiciones deportivas en las que participen animales de su propiedad.

3. Quienes actúen como participantes en competiciones durante la temporada en que actúen como jueces.

4. Quienes de manera clara se dediquen a la cría o adiestramiento de perros de muestra con fines comerciales.

5. Quienes estén sancionados con inhabilitación o suspensión cautelar por los Comités Disciplinarios de la FAC.

#### Art. 55.

Los campeonatos provinciales clasificatorios de las modalidades de caza San Huberto y perros de muestra, no podrán ser juzgados por jueces de la propia provincia.

#### Art. 56.

Las presentes incompatibilidades no serán de aplicación en competiciones de carácter social no clasificatorias.

Tampoco le serán de aplicación a los jueces de silvestrismo, y perdiz con reclamo macho las incompatibilidades establecidas en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 53.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la adquisición de material médico deportivo al amparo de la Orden que se cita.*

Por Orden de 16 de junio de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 133, de 14 de julio) se convocan ayudas para la adquisición de material médico deportivo, dirigidas a las entidades locales de Andalucía que tuvieran por objeto la prestación de asistencia médico-deportiva a los deportistas y usuarios de sus instalaciones deportivas.

Vistas las solicitudes presentadas y de conformidad con el procedimiento establecido por la citada Orden para la concesión de las citadas ayudas, la Comisión de Evaluación dan-

do cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 9 procedió a la valoración y selección de cada una de ellas en orden a la puntuación otorgada, tras lo cual se ha procedido a dictar la resolución correspondiente, contando con la aceptación de los Ayuntamientos beneficiarios, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 16 de junio de 2003 y en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace pública la misma, otorgándose estas ayudas a los siguientes Ayuntamientos:

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Importe de la subvención: 5.941 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rinconada.

Importe de la subvención: 6.050 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Importe de la subvención: 5.872 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.

Importe de la subvención: 6.050 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.

Importe de la subvención: 6.050 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Importe de la subvención: 6.050 euros.

Objeto: Dotación de equipamiento médico deportivo: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.09.00.04.00.7220.760.00.46B.

Se desestiman las solicitudes de los Ayuntamientos que no figuran en la presente resolución, quedando en todo caso acreditados los motivos en el expediente administrativo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Director, Delfín Galiano Orea.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa presupuestario 6.3.A., denominado «Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras», crédito 770.00, han sido concedidas por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2003, con destino a los Fondos de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, por los importes que a continuación se relacionan:

- Avalución, SGR: 838.780,85 euros.
- Crediaval, SGR: 856.913,83 euros.
- Suraval, SGR: 858.606,32 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial. (Convocatoria año 2003).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.10.00.01.29. .77401.76A.2.
- 0.1.10.00.01.29. .78401.76A.1.

Expediente	Beneficiario	Ayuda
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS BRAVO SL	2.510,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00005	AIRON SESENTA SL	27.880,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00000	ARGIVAL SL	5.013,20
PROMOEXP EH2901 2003 / 00006	ASOC DE EDITORES DE ANDALUCIA	6.490,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00006	ASOC DE EMPRESAS DISCOGRAFICAS INDEPENDIENTES DE ANDALUCIA "AEDA"	57.946,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	AZHARA SL	19.588,81
PROMOEXP EH2901 2003 / 00003	BODEGAS GOMARA SL	600,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00000	CAMPOS ALCALA PURIFICACION	962,15
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	CRUZADO EN RUBIO SL	4.808,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00003	DIFEMAR SL	19.232,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	EDICIONES DALY SL	20.800,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	FABRICA DE EMBUTIDOS LA COLMENA SL	1.342,79
PROMOEXP EH2901 2003 / 00001	FABRICACIONES LA NORIA SL	10.031,74
PROMOEXP EH2901 2003 / 00001	FOAM INFORMATICA SL	6.847,82
PROMOEXP EH2901 2003 / 00005	GRUPO RAMON MARTINEZ DELGADO SL	18.568,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00005	JOSE ZAMBRANA E HIJOS. SDAD COOP AND	14.344,89
PROMOEXP EH2901 2003 / 00001	JUAN RUBIO, SL	963,55
PROMOEXP EH2901 2003 / 00002	KANKANA RECORDS SLL	11.922,06
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	OSTIOS SANCHEZ ANTONIO	1.320,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00003	PAYA Y VERDU SL	3.008,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00003	PRECOINADOS AMADOR SL	2.003,58
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	PRODUCTOS CARNICOS BEATRIZ E HIJOS, SL	1.342,79
PROMOEXP EH2901 2003 / 00001	QUESERIA DEL GUADALTEBA SL	2.300,57
PROMOEXP EH2901 2003 / 00006	ROJAS ACEVEDO ANTONIO	3.940,40
PROMOEXP EH2901 2003 / 00006	SANCHEZ SIERRA SA	10.160,00
PROMOEXP EH2901 2003 / 00004	SDAD COOP ANDALUZA RIMICOL	912,77

Málaga, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza. (Convocatoria año 2003).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

- 0.1.10.00.01.29. .77402.76A.3.

Expediente	Beneficiario	Ayuda
ARTESEXP EH2901 2003 / 000031	ALONSO NOVOA MARIA CARMEN	2.166,19
ARTESEXP EH2901 2003 / 000025	ARTE GENAL, SOC.COOP.AND.	3.241,80
ARTESEXP EH2901 2003 / 000018	ARTESANOS DE LA MADERA DELHAURIN, SL	4.055,40
ARTESEXP EH2901 2003 / 000021	BIEDMA LOPEZ ISABEL	997,19
ARTESEXP EH2901 2003 / 000023	CARPINTERIA BURGUENO CABALLERO SL	6.623,62
ARTESEXP EH2901 2003 / 000011	CARPINTERIA ESTHER Y JORGE SL	3.046,61
ARTESEXP EH2901 2003 / 000020	CRUZ RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	500,28
ARTESEXP EH2901 2003 / 000016	DECORGLASS ALHAURIN SL	900,00
ARTESEXP EH2901 2003 / 000001	GIL RODRIGUEZ JUAN JOSE	9.595,52
ARTESEXP EH2901 2003 / 000017	GONZALEZ ROMERO FRANCISCO	1.352,25
ARTESEXP EH2901 2003 / 000027	GUILLEN AGUILERA MARIA	3.378,57
ARTESEXP EH2901 2003 / 000010	HERMANOS BANDERA TRIGUERO SL	3.741,75
ARTESEXP EH2901 2003 / 000003	HERREN COSARINSKY GONZALO	2.466,25
ARTESEXP EH2901 2003 / 000013	HINKEL KLAUS JOHANNES	715,63
ARTESEXP EH2901 2003 / 000022	HNOS RIOS BENITEZ SL LABORAL	8.643,97
ARTESEXP EH2901 2003 / 000026	JOSE MANUEL MOLINA CASTRO, SL	1.516,50
ARTESEXP EH2901 2003 / 000002	LOPEZ TORREJON FRANCISCO MANUEL	3.442,05
ARTESEXP EH2901 2003 / 000032	LUQUE REQUEREY MARIA LUISA	1.125,22
ARTESEXP EH2901 2003 / 000019	MAGENER FABIAN	3.239,23
ARTESEXP EH2901 2003 / 000005	MILLON RANDO ANTONIO MILLON RAMIREZ JOSE ANTONIO MILLON RAMIREZ JUAN MANUEL MILLON RAMIREZ FRANCISCO Y MILLON RAMIREZ M A SC	13.522,50
ARTESEXP EH2901 2003 / 000015	MORALES SERRANO MARIA ROSA	2.923,61
ARTESEXP EH2901 2003 / 000006	ORELLA CRUCHAGA MIGUEL ANGEL	6.849,45
ARTESEXP EH2901 2003 / 000014	PEÑA GONZALEZ BLAS JESUS	1.728,13
ARTESEXP EH2901 2003 / 000009	PEREZ GOMEZ JOSE	2.967,77
ARTESEXP EH2901 2003 / 000024	ROSA DURAN AURORA DE LA	450,00
ARTESEXP EH2901 2003 / 000004	SAAVEDRA IÑEZ ANTONIO	7.053,55
ARTESEXP EH2901 2003 / 000028	SANGIL LOPEZ JUAN ANTONIO	2.704,55
ARTESEXP EH2901 2003 / 000012	SERON JUAN FRANCISCA	679,83

Málaga, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Granada, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Granada, con CIF P1808900C, una subvención con carácter excepcional por importe de 12.000 euros, que representa el 100% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto
			2003	2004	
12.000,00 €	12.000,00 €	100	9.000,00 €	3.000,00 €	Equipamiento para montaña y equipo de radio y grabación

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas

en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Málaga para financiar actividades de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, una subvención con carácter excepcional por importe de 4.000 euros, que representa el 100 % del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de la actividad «Realización de prácticas de entrenamiento o actuaciones en lugares siniestrados» de la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial

propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.469.00.22B.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago por el 100% del importe concedido.

Quinto. El plazo de ejecución es de seis meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Córdoba, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P4102100J, una subvención con carácter excepcional por importe de 7.000 euros, que representa el 100% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto
			2003	2004	
7.000,00 €	7.000,00 €	100	5.250,00 €	1.750,00 €	Equipo de Rescate en Altura

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Huelva, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden el propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF P21041001, una subvención con carácter excepcional por importe de 11.989,55 euros, que representa el 100% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto	Importe partidas
			2003	2004		
11.989,55 €	11.989,55 €	100	8.992,16 €	2.997,39 €	Sistema de Comunicaciones Integral	8.643,82 €
					Equipamiento personal	3.345,73 €
Detalle de partidas						
Sistema de Comunicaciones Integral			Equipamiento personal			
1 ordenador portátil 1 teléfono vía satélite 5 terminales móviles			5 chaquetas gore rojas 5 calzones pantalón marino 5 camisetas mao marino 5 cortavientos rojos 5 pantalones rojos 5 pares de guantes rojos			

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:



a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con CIF G11029055, una subvención con

carácter excepcional por importe de 18.000 euros, que representa el 100% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto
			2003	2004	
18.000,00 €	18.000,00 €	100	13.500,00 €	4.500,00 €	1 Vehículo Pick-up

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz para financiar actividades de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con CIF G11029055, una subvención con carácter excepcional por importe de 4.700 euros, que representa el 100 % del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de la actividad «Cursos de Formación» de la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.469.00.22B

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago por el 100% del importe concedido.

Quinto. El plazo de ejecución es de seis meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentalmente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación



*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden el propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva, con CIF P2100115A, una subvención con carácter excepcional por importe de 19.774,01 euros, que representa el 99,29% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto
			2003	2004	
19.915,00 €	19.774,01 €	99,29	14.830,51 €	4.943,50 €	Equipamiento vario
Descripción					
13 cascos	10 sacos de dormir	2 tiendas de campaña	10 linternas antideflagrantes	13 monos de entrenamiento e intervención	Generador de electricidad y focos
10 intemas frontales	7 transceptores y cargadores	2 explosímetros	7 transceptores y cargadores	1 botiquín mixto humanos-canis	1 caja de herramientas
10 botas intervención	10 transportines caninos		10 transportines caninos		
20 guantes y 15 gafas					
10 navajas multiusos					

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde

el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al Ayuntamiento de Málaga, para financiar equipamiento de su Unidad Canina de Rescate.*

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden

al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 9/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

**HA RESUELTO**

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, una subvención con carácter excepcional por importe de 20.200 euros, que representa el 100% del presupuesto aceptado, para contribuir a la financiación de equipamiento de la Unidad Canina de Rescate, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe Aceptado	Importe Subvención	%	Anualidades		Objeto	Importe partidas
			2003	2004		
20.200,00 €	20.200,00 €	100	15.150,00 €	5.050,00 €	Vestuario y equipo personal	18.200,00 €
					Transportines, bebederos y comederos	2.000,00 €

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivado tanto por la ausencia de normativa reguladora en estos momentos como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de contribuir a la formación y entrenamiento del equipo humano y canino de las Unidades y dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.22B.

Cuarto. El plazo de ejecución es de tres meses, a contar desde la notificación de esta Resolución de Concesión.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del ejercicio 2004 una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Sexto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación la realización del objeto de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el pago de la misma de ser éste posterior a la finalización de dicho plazo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Facturas detalladas por el total del importe del proyecto aceptado.
- Certificado de inventario de los bienes adquiridos.

Séptimo. Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 105, excepto apartado e), de la Ley 5/1983, de

19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, el beneficiario está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la concesión y cuantía de la ayuda pública por urgencia social al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención por urgencia social concedida al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2003 (BOJA núm.7 de 13.01.2003).

Beneficiario: Ayuntamiento de Sevilla.  
Importe: 30.000 euros.  
Actividad: Equipamiento de un Centro de Alojamiento Transitorio Tutelado para Inmigrantes.  
Programa y Aplicación Presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.76400.31J.8.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Pedro Moya Milanés.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento 394/03 RG, interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Gómez Jiménez, recurso contencioso-administrativo Procedimiento 394/03 R.G., contra la Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por aquél contra la Resolución de fecha 22 de abril de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de la misma de fecha 11 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 3, de 7 de enero de 2003).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo Procedimiento 394/03 RG.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, sito en calle Marqués de la Ensenada núm. 1 1.ª planta de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 7 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase segunda.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley

22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase segunda para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el adoptado por el consejo rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Centro de Innovación y Tecnología del Textil y la Confección con sede en Baena (Córdoba).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de octubre de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía a disponer el gasto para la contratación de las obras de construcción del Centro de Innovación y Tecnología del Textil y la Confección de Andalucía con sede en Baena (Córdoba), por importe de 2.020.938 euros (dos millones veinte mil novecientos treinta y ocho euros).

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en el artículo, 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.01) por la que se regula la concesión de Ayudas para la Industria Minera «PYMES», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida, al amparo de la citada Orden a la empresa que a continuación se relaciona:

Orden de 18 de abril de 2001 de ayuda a la industria minera «PYMES».

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCION EUROS
♦ TINO MARMOLES, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	131.767,95
♦ CUELLAR ARQUITECTURA DEL MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	10.734,38
♦ CERAMICAS EL INDALO, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	113.927,45
♦ MARMOLES GARPE, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	38.012,51
♦ BALAUSTRADAS DE MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	4.098,78
♦ VALERO Y ALARCON, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	126.020,95
	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	99.288,21

Almería, 19 de diciembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*CORRECCION de errores de la resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros (BOJA núm. 162, de 25.8.2003).*

Advertido error en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2003, por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros, y que fue publicada en el BOJA núm. 162, de 25 de agosto de 2003, página 18.986, se rectifica la misma en el sentido de que donde dice: «se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía...», debe decir «se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Málaga...».

Sevilla, 9 de enero de 2004

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera.*

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz la declaración de los barrios de San Mateo y Santiago y su entorno, del centro histórico de dicha localidad, como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del

Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo preceptivo informe de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo,

**RESUELVO**

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo, así como su adaptación al Decreto 149/2003, de 10 de junio, con los siguientes objetivos y prioridades:

1. En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

- La regeneración del Patrimonio Arquitectónico.
- La rehabilitación del parque de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad y aumento de la capacidad residencial.
- Actuaciones en medio ambiente y renovación urbana.
- El fomento de la igualdad e integración social.
- Actuaciones de desarrollo económico y de empleo.
- La mejora de la red de infraestructuras y dotaciones.
- La necesidad de evaluación y seguimiento del Plan Integral

2. En materia de desarrollo socioeconómico:

- Implicar a la población impulsando los sectores con mayor potencial, con recuperación de oficios tradicionales.
- Ampliar el nivel formativo cultural como de capacitación profesional, informando sobre nuevas fórmulas de empleo.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

- a) La mejora del espacio físico.
- b) El bienestar y la integración social.
- c) El desarrollo económico y sostenible, y
- d) La participación ciudadana.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Area.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Area se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de



los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

#### Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

#### Quinto. Funciones del Órgano de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

a) Adaptar el Programa de Actuación al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

b) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.

c) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o las empresas municipales.

d) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

e) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área; en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, el Órgano de Gestión suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

f) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

g) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

h) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

i) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

j) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

k) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

#### Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002. Además, le corresponde:

a) Elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de los trabajos en cada Línea de Actuación y elevarlo a la Comisión de Seguimiento.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Órgano de Gestión.

#### Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Cádiz y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la corporación local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

#### Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Jerez de la Frontera, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de los Servicios Técnicos municipales competentes y de los Servicios Técnicos de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

#### Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

#### Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Órgano de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Jerez de la Frontera se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

#### Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 12 de enero de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 8 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario.*

De conformidad con el artículo 43.1 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, corresponde a los titulares de las Consejerías la competencia para efectuar las convocatorias y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a su Consejería y a los puestos de trabajo correspondientes a los Organismos Autónomos.

Al objeto de posibilitar una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de los concursos de méritos en esta Consejería, procede delegar en los titulares de la Viceconsejería y de las distintas Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

Primero. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a cada Delegación Provincial, así como a sus Servicios Periféricos.

Tercero. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones de servicio que la Viceconsejería dicte a efectos de coordinar los distintos concursos de méritos.

Cuarto. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Quinto. La presente Orden producirá efectos el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 5694/02, interpuesto por la Asociación Andaluza para la promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

La Asociación Andaluza para la promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, ha interpuesto ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª/12-G del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada el Recurso Contencioso-Administrativo número 5694/02, seguido contra el Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, publicado en el BOJA número 28, de 7 de marzo de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso número 5694/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación en la presente Orden.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicio del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 1994/2003, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo contencioso administrativo, en Granada, por CEMSATSE contra el reglamento de la mesa provincia de contratación, de la Delegación Provincial de Jaén.*

En fecha 4 de diciembre de 2003, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud, en Jaén:

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DE GRANADA, EN EL RECURSO 1994/2003

Con fecha 26 de noviembre de 2003 tuvo entrada en el Registro de este Organismo (con el número 36322) requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de los Contencioso-Administrativo de Granada, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso número 1994/2003, interpuesto por CEMSATSE (Sección Enfermería) contra el nuevo Reglamento de la Mesa Provincial de Contratación, de la Delegación Provincial de Salud, de Jaén, que entró en vigor con fecha 1 de marzo de 2003, en virtud de Resolución del Delegado Provincial de Salud de esta capital, de fecha 25 de febrero de 2003.



El citado expediente consta de 31 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados, en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Jaén, 4 de diciembre de 2003. El Delegado Provincial. Firmado: Juan Francisco Cano Calabria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al afecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubi Cassinello, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 22 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3042/03 INTERPUESTO POR DON GABRIEL JOSE RUBI CASSINELLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubi Cassinello, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada el día 16 de julio de 2003, que tenía

por objeto el reconocimiento y valoración de los méritos para el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área, especialidad Anestesiología, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 16 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 22 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3042/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Adnalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubi Cassinello y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3111/03 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ISABEL RODRIGUEZ NATAL Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3111/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio

Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de psiquiatría de la categoría de Facultativos Especialistas de Área, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3111/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5474/02 interpuesto por don José Luis Torrella López, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5474/02 INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS TORRELLA LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 5474/02 interpuesto por don José Luis Torrella López, contra Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para la

provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5474/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2990/03 interpuesto por don Félix M. Carlos Santos, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2990/03 INTERPUESTO POR DON FELIX M. CARLOS SANTOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2990/03 interpuesto por don Félix M. Carlos Santos, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan, y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2990/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2989/03 interpuesto por don Fernando Vázquez Rueda y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2989/03 INTERPUESTO POR DON FERNANDO VAZQUEZ RUEDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2989/03 interpuesto por don Fernando Vázquez Rueda contra la Resolución de 24 de septiembre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad Cirugía Pediátrica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicio. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2989/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 2946/03 interpuesto por don Jesús A. García-Reparaz y Barroso y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, SON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2946/03 INTERPUESTO POR DON JESUS A. GARCIA-REPARAZ Y BARROSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2946/03 interpuesto por don Jesús A. García-Reparaz y Barroso, contra Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de diciembre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2946/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de enero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 585/03 interpuesto por FSP/UGT-Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. cuatro de Sevilla.*

En fecha 5 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 5 DE ENERO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 4 DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 585/03 INTERPUESTO POR FSP/UGT-ANDALUCIA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso PA núm. 585/03 interpuesto FSP/UGT-Andalucía contra la Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se establecen los criterios de ordenación de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de enero de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 18 de febrero de 2004, a las 11.30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 585/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente,

continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de enero de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/03, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Málaga ha requerido a esta Delegación Provincial el emplazamiento personal a cuantos aparezcan como interesados en el expediente correspondiente al Procedimiento Abreviado número 77/03, seguido ante dicho Juzgado a instancias de doña Concepción Chavarría Martínez contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de 2 de octubre de 2002, relativa a su inclusión en el listado de personal temporal reubicable en la categoría Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 47.1, 48.4 y 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo número 77/03.

Segundo. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde su publicación, sin perjuicio de que por los interesados pueda interponerse cualquier otro que estimen procedente.

Málaga, 23 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se concede la transformación de unidades de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Nuestra Señora de la Merced de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario Martín Caparrós, en su calidad de representante de la Congregación «RR Mercedarias de la Asunción», entidad titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora de la Merced», con domicilio en C/San Vicente, núm. 102 y 104 de Sevilla, en solicitud de transformación de 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);



Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41004988, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 1981 (BOE del 9 de octubre);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «RR Mercedarias de la Asunción»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA del 19 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 4 unidades de Educación Preescolar en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación Específica: Nuestra Señora de la Merced.  
Código de Centro: 41004988.  
Domicilio: C/San Vicente, núm. 102 y 104.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Congregación R.R. Mercedarias de la Asunción.  
Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santo Tomás de Villanueva de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bonifacio Díez Pérez, en su calidad de Director y en representación de la Congregación «Orden de Padres Agustinos Recoletos», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santo Tomás de Villanueva», ubicado en C/Santo Tomás de Villanueva, núm. 17 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 18002784, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA del 1 de julio);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Orden de Padres Agustinos Recoletos».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modi-

ficado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al centro docente privado «Santo Tomás de Villanueva», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Santo Tomás de Villanueva.

Código de Centro: 18002784.

Domicilio: C/Santo Tomás de Villanueva, núm. 17.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Orden de Padres Agustinos Recoletos.

Composición Resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 384/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Por-

tal B-6.ª Planta, se ha interpuesto por doña Elvira Corredor Barranco, doña Encarnación Gómez-Lozano López y doña Margarita Alcalá Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. PA 384/2003 contra la Orden de 28.4.2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 28 de enero de 2004 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PO 605/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Ana M.ª Jiménez Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. PO 605/2003 contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de julio de 2003, por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de enero de 2004 a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2003/2004 en la provincia de Córdoba.*

Habiéndose convocado por Orden de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 127 de 4.6.2003) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2003/2004, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial en virtud del artículo Once. 1,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.14 48900.42.F 9 2001 por valor de 5.670,12 euros y para el curso escolar



2003/2004. Los porcentajes de ayuda figuran así mismo en el citado Anexo I.

Las cantidades asignadas se abonarán durante el curso académico 2003/2004, mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2003/2004 por un importe equivalente al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 14/2002 para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

Segundo. Las condiciones que se imponen a los beneficiarios son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.C de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA).

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983 de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente el cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de dercho público en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) En caso de que el proyecto o actividad programado no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre publicado en el BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria de las mismas, sin perjuicio de que la beneficiaria la presente con anterioridad al pago, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sean imputables a la ayuda percibida o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Córdoba, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Araceli Carrillo Pérez.

## ANEXO 1

- A. A. Monte Ulia.  
Centro de Educación de Adultos. Montilla.  
Cantidad total presupuestada: 700,50 euros.  
Ayuda concedida: 700 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 99,93%.
- A. A. Cultura Andaluza.  
Centro de Educación de Adultos de Valdeolleros. Córdoba.  
Cantidad total presupuestada: 1.590 euros.  
Ayuda concedida: 1.500,12 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 94,35%.
- A. A. Lestonnac.  
CC Compañía de María. Puente Genil.  
Cantidad total presupuestada: 2.000 euros.  
Ayuda concedida: 725 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 36,25%.
- A. A. Aben Calez.  
CC Greguerías. Fernán Nuñez.  
Cantidad total presupuestada: 1.212,14 euros.  
Ayuda concedida: 700 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 57,75%.
- A. A. Dinamis.  
CC San Francisco de Sales. Córdoba.  
Cantidad total presupuestada: 885 euros.  
Ayuda concedida: 625 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 70,62%.
- A. A. Flumen.  
IES Sta. Rosa de Lima. Córdoba.  
Cantidad total presupuestada: 825 euros.  
Ayuda concedida: 820 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 99,39%.
- A. A. Albin.  
CC Calasancio.  
Cantidad total presupuestada: 1.250 euros.  
Ayuda concedida: 600 euros.  
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado el 48%.
- El total de las cantidades asignadas asciende a 5.670,12 euros.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 620/2003, promovido por don José Fernández Guillén y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 22 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 620/2003, INTERPUESTO POR DON JOSE FERNANDEZ GUILLEN Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 620/2003, interpuesto por don José Fernández Guillén, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Lope de Vega» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 620/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden de 29 de mayo de 2003 con cargo al ejercicio económico del año 2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004)*

Advertido error en la Resolución que se indica, en el apartado cuatro del punto cinco, con relación al plazo para la justificación de la totalidad del gasto del proyecto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 221, en el texto donde dice «La justificación de los gastos de la totalidad del proyecto deberá hacerse en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la realización del proyecto», debe decir «La justificación de los gastos de la totalidad del proyecto deberá hacerse en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la realización del proyecto».

Sevilla, 8 de enero de 2004

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de atención a inmigrantes y voluntariado social.*

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

**EN MATERIA DE INMIGRANTES (PRIVADAS Y PUBLICAS)**

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROY.SENS.PROG.OPER.LUCHA.DISCRIM.	18.000,00 EUROS
ASOC. ALMERIA ACOGE	RED. ALOJAMIENTO PARA INMIGRANTES	31.312,00 EUROS
APRAM-ALMERIA	CENTRO ACOGIDA INMED. E INTERM.	15.000,00 EUROS

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
ASOC. CULTURAL EL ANCLA	TALLER ARABE Y MEDIACION FAMILIAR	10.000,00 EUROS
ASOC. LATINO AM. VIVA	CONOCE DISFRUTA Y CONVIVE EN EL MEDIO	7.500,00 EUROS
AYTO. DE NIJAR	APOY. INTEGR. FAMILIAS INMIGR.	12.000,00 EUROS
UNIVERSIDAD ALMERIA	VIII CONGRESO INMIGRACION	7.866,64 EUROS
AYTO. ROQUETAS DE MAR	PROM.INTEG.MUJER INMIGR.	12.020,00 EUROS
AYTO. EL EJIDO	PROG.ATENCION SOCIOLABORAL	10.000,00 EUROS
AYTO. DE PULPI	PROG.INSERC.SOCIOLAB.POB. INMIG.	6.050,49 EUROS

**EN MATERIA DE VOLUNTARIADO SOCIAL (PRIVADAS)**

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE
A TODA VELA	PROGRAMA APUESTA POR CALIDAD	8.800,00 EUROS

Almería, 29 de diciembre de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

**4. Administración de Justicia**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. SIETE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1085/2001. (PD.672004).*

NIG: 1808742C20017001460.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1085/2001. Negociado: ME.

Sobre: Juicio verbal (reclamación de cantidad).

De: Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento.

Procurador: Sr. Norberto del Saz Catalá.

Letrada: Sra. María Pilar Portillo Sánchez.

Contra: Don Juan Antonio Casillas Martín.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento J. Verbal (N) 1085/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Granada a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento contra Juan Antonio Casillas Martín sobre Juicio Verbal (reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña María Rogelia Torres Donaire.

Lugar: Granada.

Fecha: Veinticuatro de mayo de dos mil dos.

Parte Demandante: Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento.

Abogado: María Pilar Portillo Sánchez.

Procurador: Norberto del Saz Catalá.

Parte demandada: Juan Antonio Casillas Martín.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

**F A L L O**

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Del Saz Catalá, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., debo condenar y condeno al demandado don Juan Antonio Casillas Martín, a abonar a la actora la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesetas (249.895) ó 1.501,90 euros, más los intereses pactados, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Antonio Casillas Martín, cuyo domicilio se desconoce, extiendo y firmo la presente que se fijará en el tabón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en Granada a veinte de noviembre de dos mil tres.- El/la Secretario.

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros (Expte: 41/03/6.)*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

- Entidad adjudicataria.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 41/03/6.
- Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Suministro.  
Objeto: «Suministro para la adquisición de dos aparatos elevadores para la Consejería de Gobernación».
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil (80.000,00) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de septiembre de 2003.

Contratista: Técnicos de Ascensores Reunidos, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Setenta y dos mil setecientos veintiocho (72.728,00) euros.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia adjudicaciones de los contratos de servicios que se indican, realizadas mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican, realizada mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado.

A) Contrato de servicios de limpieza de la nueva sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: LIM-NORM 1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza Edificio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Purlim, S.A.

c) Nacionalidad. España.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos euros (199.752,00 euros).

B) Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad de la nueva sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: VIG-NORM 1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad Edificio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ochenta y un mil ciento setenta y cinco euros con ochenta céntimos (81.175,80 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Prosegur, S.A.

c) Nacionalidad. España.

d) Importe de adjudicación: Setenta y un mil ciento noventa y seis euros (71.196,00 euros).

C) Contrato de Servicios de mantenimiento integral de la nueva sede administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: MAN-NORM 1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral Edificio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ciento cuatro mil quinientos setenta y seis euros, con once céntimos (104.576,11 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: INTEGRA MGSI, S.A.

c) Nacionalidad. España.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco euros (89.935,00 euros).

Granada, 7 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General.

c) Número de expediente: 20/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal de la provincia de Sevilla.

CPA 2002: 93:03.1. CPV: 93.03.

c) Lotes: No existen.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cuatro mil euros (84.000 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 2003.

b) Contratista: Martínez Ochando, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y un mil seiscientos euros (61.600 euros).

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se adjudican los contratos de Servicio de Comedor escolar que se cita.*

Vista el acta de apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores interesados en la contratación de 74 contratos incluidos en 50 lotes para el Servicio de Comedor Escolar, mediante el Procedimiento Negociado sin Publicidad, en la que consta que la Mesa de Contratación, celebrada el 26 de septiembre de 2003, selecciona las empresas adjudicatarias del citado Servicio.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por el Jefe de Ordenación Educativa de fecha 29 de septiembre de 2003, en el mismo sentido.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptos de pertinente aplicación de la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia,

## HA RESUELTO

Primero. Otorgar la adjudicación del Servicio de Comedor Escolar por el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2003 al 30 de junio de 2004 a favor de las siguientes empresas:

- Quality Food Industrias Alimentarias, S.A., los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 37, 38, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 49 y 50.

- Serunión, S.A., los lotes 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 32, 33, y 35.

- El Patio Com. S.C.A., los lotes 31, 36, 39, 43 y 45.

- Jubengo, S.L., el lote 16.

Segundo. La empresa presentará resguardo acreditativo de haber constituido en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP, a favor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, garantía definitiva por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto máximo de licitación o solicitud de que la garantía definitiva se lleve a cabo en forma de retención del precio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa comunicación a esta Administración, según lo establecido en el artículo 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante este mismo Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.*

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita al interesado o su representante, detallado a continuación, para que comparezca ante el Inspector de los Tributos, don Alfonso Parras Valenzuela del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por los Impuestos y ejercicios reseñados (artículo 66 de la Ley General Tributaria).

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Citación por el Impuesto S/ Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Periodo: 2000.

Contribuyente: Carmen Poyato Espejo.

NIF: 30.418.455N.

Domicilio fiscal: C/Los Guindos, s/n. Urbanización Torreblanca. 14014 Córdoba.

Córdoba, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.



**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Gómez Reyes, S.A.  
Expediente: CO-246/2003.  
Ultimo domicilio conocido: C/Poeta Emilio Prados, s/n, de Córdoba.  
Infracción: Una leve.  
Sanción: 450 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace público requerimiento a diversas empresas operadoras de acreditación del pago de la tasa fiscal sobre el juego.*

Recibida de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda relación de las máquinas recreativas y de azar que no han abonado en plazo la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondiente al 2.º y 3.º trimestre del año 2003, e intentada sin éxito la notificación del presente requerimiento, mediante este anuncio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se requiere a las empresas operadoras que se relacionan a continuación, para que en el improrrogable plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, acredite el pago de las citadas tasas fiscales de las máquinas que se reseñan, mediante las correspondientes cartas de pago, o en el caso de haberse solicitado la suspensión, fraccionamiento o aplazamiento del pago de la tasa, mediante el documento que acredite fehacientemente su concesión por el órgano correspondiente. Informándole que transcurrido dicho plazo sin que se acredite el pago de las Tasas Fiscales, se procederá a dictar Resolución acordando la suspensión de las autorizaciones de explotación, por un período de seis meses, de todas las máquinas que no hayan satisfecho sus obligaciones tributarias, ordenándose el precinto cautelar de las mismas, y ello sin perjuicio de las sanciones complementarias que legalmente procedan.

Gibralfalia, S.L.  
HU002459-SE008313-SE019602-SE020471-SE008312.

Rtvos. Montes, S.L.  
SE019710-SE019716-SE019851-SE020039-SE020175-SE020308-SE020702.

F & F Recreativos, S.L.  
SE017199-SE0183017-SE019277-SE019464-SE019516-SE019800-SE019802-SE020110-SE020716-SE019511-SE019686-SE019811-SE019819.

Operca, S.A.  
SE001621-SE017886-SE017888-SE017889.

Rtvos. Alfaray, S.L.  
SE018516-SE018595-SE018689-SE019648-SE020359-SE020512-SE020589-SE020590-SE020631-SE020670.

Rtvos. Mavi, S.L.  
SE017181-SE017182.

Jaramatic, S.L.  
HU002066-SE004014-SE007227-SE015010-SE017086-SE017089-SE017348-SE017360-SE018110-SE018272-SE018446-SE018666-SE018692-SE018727-SE019052-SE019137-SE019261-SE020137-SE020138-SE020494-SE020595-SE020636-SE020644-SE000836.

Urmasur, S.L.  
SE003507-SE019031-SE019513-SE020586-SE007427-SE020503-SE020504-SE020689-SE020951.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de establecimientos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ocio Cuatro AOE, S.L.  
Expediente: SAN/EP-99/03-SE.  
Infracción: Leve, del artículo 21.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.  
Fecha: 28 de noviembre de 2003.  
Sanción: —  
Acto/s notificado/s: Resolución declarando la no existencia de responsabilidad.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Tauroanerol, S.L.  
Expediente: SAN/ET-38/03-SE.  
Infracción: Muy grave.  
Fecha: 13.09.03.  
Sanción: De 61.101,21 euros a 150.255,03 euros.  
Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de establecimientos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Pub Ley Seca, C.B.  
Expediente: SAN/EP-37/03-SE.  
Infracción: Grave, del artículo 20.13 y leve del artículo 21.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.  
Fecha: 5 de septiembre de 2003.  
Sanción: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.  
Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.  
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Arcadio Ferrón Torres.  
Expediente: SAN/ET-24/03-SE.  
Infracción: 2 infracciones leves.  
Fecha: 2.12.03.  
Sanción: Ciento cincuenta (150) euros.  
Acto/s notificado/s: Resolución declarando la no existencia de responsabilidad.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiario/as de Ayudas Públicas de apoyo al Autoempleo acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a lo/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

Tras infructuosos intentos de notificación de determinados actos administrativos, en cumplimiento del artículo 59 y 61 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiario/as de las Ayudas de Fomento del Autoempleo reguladas en el Decreto 199/97 de 29 de julio y Orden de 5 de marzo de 1998 y Orden de 8 de marzo de 1999 que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sita en Avenida República Argentina núm. 21, 1.ª planta, Sevilla:

Núm. de Expediente: AIA/1158/02/SE.  
Interesado/a: Davinia Gálvez Quirós.  
Ultimo domicilio: C/Pozo Nuevo 102. El Rubio. Sevilla.  
Extracto del acto: Resolución de aceptación de renuncia.

Núm. de Expediente: AIA/1296/02/SE.  
Interesado/a: Francisco Javier Peralta Morales.  
Ultimo domicilio: C/Tolemaida núm. 10. Alcalá Guadaíra. Sevilla.  
Extracto del acto: Resolución recurso.

Núm. de Expediente: AIA/1530/02/SE.  
Interesado/a: José Carlos López Florencio.  
Ultimo domicilio: Urb. La Cierva, C/Corzón, núm. 23, Mairena del Alcor. Sevilla.  
Extracto del acto: Resolución de incumplimiento.

Núm. de Expediente: AIA/1628/02/SE.  
Interesado/a: José Alcántara Montiel.  
Ultimo domicilio: C/Manila núm. 11. Sevilla.  
Extracto del acto: Resolución concesión.

Núm. de Expediente: ARS-MTS-0631/01-SE.  
Interesado/a: Sonia Sarda Jiménez.  
Ultimo domicilio: C/Primavera, núm. 11-7.º C. Sevilla.  
Extracto del acto: Resolución de reintegro.

Sevilla, 29 de diciembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expte.: TPI 352/02.  
Entidad: Ksell Motors, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución denegatoria.

Expte.: TPI 1524/02.  
Entidad: Explotaciones Agrícolas Wang Lung, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 1526/02.  
Entidad: Anlupol, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 1411/02.  
Entidad: José Manuel Ruiz Librero.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 366/02.  
Entidad: Ocre-Stilo, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 329/02.  
Entidad: Carmelo Orozco Moreno.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 309/02.  
Entidad: José Manuel Cornejo Montaño.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1139/02.  
Entidad: Manuel Haro Carpio.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 536/02.  
Entidad: Manuela Haro Carpio.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 562/03.  
Entidad: Hortensia Gil Delgado.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1005/02.  
Entidad: Fernando Manuel Campón Cánovas.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 464/02.  
Entidad: Distribuciones Nazarenas Ofisur, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 524/02  
Entidad: Bedmar y Moreno, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 523/02.  
Entidad: Bedmar y Moreno, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 787/02.  
Entidad: Ru Ambiente, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1242/02.  
Entidad: Tejidos Rectilíneos.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 439/02.  
Entidad: Megalogic Soluciones Informáticas, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 312/02.  
Entidad: Luigi Studio Sevilla, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 807/02.  
Entidad: Andrés Noé Pascual.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 367/02.  
Entidad: Antonio José Victorio Encinas.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 416/02.  
Entidad: Señas Canela Inmobiliaria, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1016/02.  
Entidad: D. Stocks, S.C.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 85/02.  
Entidad: Alberto Torres Delgado.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 654/02.  
Entidad: Gestora Andaluza de Servicios Geriátricos, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 870/02.  
Entidad: Ramírez Flavia, Patricia.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 772/02.  
Entidad: Elite Celebraciones J. Pou, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 1334/02.  
Entidad: Miguel Angel Escámez Luque.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 1198/02.  
Entidad: Escuelas de Peluquería y Estética La Plata, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 996/02.  
Entidad: Prevenciones Serpre, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 831/02.  
Entidad: Bética de Paisajes, Areas Verdes Deportivas, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 71/02.  
Entidad: Supermercados Codi, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso inadmitida.

Expte.: TPI 647/02.  
Entidad: Idea Sevilla, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 742/02.  
Entidad: Ceres Jardín, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 631/02.  
Entidad: Don Iván Cabo Zabala.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expte.: TPI 1094/99.  
Entidad: Aes Unio, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 623/00.  
Entidad: Yolanda Pérez Gañan.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 968/00.  
Entidad: Ana Angustias Reyes Carbonell.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 1006/00.  
Entidad: Arcopanse, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 1007/00.  
Entidad: Arcopanse, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 994/01.  
Entidad: Encosur, Serv. Integrales, S.C.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1061/01.  
Entidad: Cehispra, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 261/01.  
Entidad: R. Esperanza Alcaide Trillo.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 766/01.  
Entidad: Don Mara, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1155/01.  
Entidad: Universal Shakti Mercados y Datos, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1084/01.  
Entidad: Hijos de Amurrio, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 209/01.  
Entidad: Telecom XXI, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 670/01.  
Entidad: Nicolás Romero Llanos.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 991/01.  
Entidad: Discotruz, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 1153/01.  
Entidad: Agustín Velilla Peluqueros, S.C.  
Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expte.: TPI 683/01.  
Entidad: Sabor Jabugo, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 1252/01.  
Entidad: Er Vieji, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 1254/01.  
Entidad: Técnica y Garantía del Deporte, S.A.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expte.: TPI 205/01.  
Entidad: Frutas Santos Coria, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 597/01.  
Entidad: Ingesur, Servicios Integrales de Ingeniería, S.L.  
Contenido del Acto: Resolución favorable.

Expte.: TPI 468/01.  
Entidad: Gómez de León Contreras.  
Contenido del Acto: Resolución recurso estim.

Expte.: TPI 588/01.  
Entidad: Encarnación Pavón Misa.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Expte.: TPI 437/01.  
Entidad: Carmen García Ruiz.  
Contenido del Acto: Resolución recurso desest.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla por el que se publican actos administrativos relativos a cambios de titularidad de estaciones de servicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados las siguientes resoluciones:

Expediente: REIP 41.1.00.315.  
Interesada: Doña Natalia Todoli Raffin.  
Localidad: Pilas (Sevilla).  
Contenido: Resolución de desistimiento y archivo de solicitud de cambio de titularidad.

Expediente: REIP 41.1.00.235.  
Interesado: Don Manuel Cabrera Puche.  
Localidad: Sevilla.  
Contenido: Resolución de desistimiento y archivo de solicitud de cambio de titularidad.

Para contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la República Argentina, núm. 21 B, de Sevilla.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a doña Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Carcela, la propuesta de resolución del expediente sancionador VPO-H-30/03.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Carcela, con DNI núm. 2886287T, y con último domicilio conocido en Plaza Piscis, 1 Portal 16 2.<sup>o</sup> A de Punta Umbria (Huelva), código postal 21100.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Sra. Instructora ha dictado la propuesta de la resolución del expediente sancionador VPO-H-30/03 seguido a Ud. por infracción al régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y en virtud de lo establecido en el RD 1338/1993, 4 de agosto.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/Jesús Nazareno núm. 21, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 17 de diciembre de 2003.- El Secretario General, Francisco López Arboleda.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra expediente administrativo en materia de centros sanitarios.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue.

Núm. expediente: 1020/02.

Notificado/a: M.ª Angeles Guiote Ordóñez.

Ultimo domicilio: Plaza Alhóndiga, núm. 1, 3.º dcha. 18001 Granada.

Trámite que se notifica: Acuerdo de emplazamiento en el recurso contencioso-admvo. num. 344/03. P.O. 133/03 interpuesto por doña Celia Ordóñez Cubillo.

Granada, 5 de enero de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar a definitivas las medidas contenidas en la Resolución provisional de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 19.12.03 de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J.M.A. (Exptes. D-33/03)*

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, en los expedientes de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Resolución de promoción de acogimiento familia preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J.M.A. a favor de la familia seleccionada al efecto.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los tramites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de la que dice llamarse doña Juana Maldonado Amaya, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 19 de diciembre de 2003.- El Presidente, Manuel Sánchez Jurado.

*ACUERDO de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se inicia de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción del menor J.M.A. (exptes. D-33/03)*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, la iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción núm. D-33/03 del menor J.M.A. nacido en Córdoba el día 19.9.03.

Córdoba, 19 de diciembre de 2003.- El Presidente, Manuel Sánchez Jurado.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la resolución a don Antonio Cruz Ortega, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la comunicación de autorización salida con familia colaboradora de fecha 13 de noviembre de 2003, del/los expedientes de desamparo núm. 7/03, sobre el/los menor/es A.C.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la resolución a don Len Lok Lau y doña Chaojum Wang, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 2 de diciembre de 2003, del/los expediente/s de desamparo núm. 99/03, sobre el/los menor/es J.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución a doña Pilar Espada Hernández, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cese de medidas legales, de fecha 17 de noviembre de 2003, del/los expediente/s de desamparo núm. 113/01 y 114/01, sobre el/los menor/es P. y M. C. A. E.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución a doña Neomar Villalba Sanabria, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de la declaración provisional de desamparo, de fecha 10 de noviembre de 2003, del/os expediente/s de desamparo núm. 24/03, sobre el/los menor/es F. E. V. S.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución a don Emilio Ramia Lozano, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de trámite de audiencia para la declaración de la situación de desamparo, asunción de tutela y constitución del acogimiento residencial, de fecha 25 de noviembre

de 2003, del/los expediente/s de desamparo núm. 83/03, sobre el/los menor/es R. R. S.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de enero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

NºEXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
<b>M085/02</b>	<b>FCO. JAVIER ORELLANA NAVARRO</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 29/08/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M086/02</b>	<b>ANTONIA PASCUAL ALACIO</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 23/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M092/02</b>	<b>Mª VICTORIA GORDO RUIZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 06/08/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M111/02</b>	<b>Mª TRINIDAD VALLS ABAD</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 19/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M123/02</b>	<b>MARIO TOCINO VAZQUEZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 19/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M140/02</b>	<b>YOLANDA CARMONA SEGURA</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 30/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M006/03</b>	<b>JOSÉ MARÍA NUÑEZ PEÑA</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 18/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M019/03</b>	<b>VICTORIA ROLDAN DÍAZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 21/03/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M054/03</b>	<b>RAFAELA VIRELLA MARTÍN</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 27/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M056/03</b>	<b>DOLORES CAMPOS MOLINA</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 30/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M071/03</b>	<b>JOSÉ MANUEL GUILLEN RICO</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 30/06/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M075/03</b>	<b>LOURDES MILAN MARTÍN</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 06/08/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).
<b>M080/03</b>	<b>ANTONIA MORENO NUÑEZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 10/09/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo).

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
<b>M107/03</b>	<b>Mª NATIVIDAD PORRAS PICÓN</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 11/09/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>M110/03</b>	<b>SUSANA LÓPEZ BELTRAN</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 15/10/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>M121/03</b>	<b>Mª CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COLLADO</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 11/09/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>M124/03</b>	<b>GAMAL MAHMOUD MOHAMED</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 29/09/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>M133/03</b>	<b>MOSTAPHA ROUIDI</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 31/10/2003 relativa a la ayuda económica por hijos menores de tres años solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P022/02</b>	<b>JOSEFA HEREDIA CORTÉS</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 06/05/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P048/02</b>	<b>ANA SUSANA MORENO FERNANDEZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 22/10/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P087/02</b>	<b>GEMMA CAROLINA SAQUERO SAINZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 11/03/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P059/03</b>	<b>Mª CARMEN DOBLAS ROBLES</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 13/05/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P117/03</b>	<b>Mª BELÉN CALDERON RODRÍGUEZ</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 30/09/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P141/03</b>	<b>YOLANDA LÓPEZ ROMERO</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 16/10/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)
<b>P142/03</b>	<b>ABDELKADER EL HANAFI</b>	Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Málaga, a 22/10/2003 relativa a la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la orden de 6 de mayo de 2002 (B.O.J.A. núm. 55, de 11 de mayo)

Asimismo, se le advierte que la misma agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

*ANUNCIO de bases.*

Doña Ana Joaquina García Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Antas, hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 001 de fecha 2.1.2004, se publican las bases de la convocatoria aprobadas por este Ayuntamiento, para proveer mediante oposición libre, dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial de Subescala de Servicios Especiales; Clase, Policía Local. A dichas bases se puede acceder de forma gratuita, en la página web de la Diputación de Almería (<http://www.dipalme.org>).

Que con esta misma fecha se envía anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, con objeto de que quienes deseen tomar parte en la misma, puedan presentar instancia en este Ayuntamiento, en la forma y con el contenido establecido en las bases, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Antas, 7 de enero de 2003.- La Alcaldesa, Ana Joaquina García Núñez.

## AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

*ANUNCIO de corrección de errores en bases (BOJA núm. 101, de 9.5.2003).*

Que publicadas las bases para la provisión de una plaza de Educadora en la Escuela Infantil La Paloma, en el BOJA núm. 101, de 29 de mayo de 2003, y advertido error material en la redacción de las mismas, se procede, por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2003, a las siguientes modificaciones:

La base 1.2.1. queda redactada de la forma siguiente:

«1.2.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes sobre el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados con arreglo al siguiente baremo:

- Baremo del trabajo desarrollado:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en Administración Pública, 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, 0,02 puntos.

1.2.1. Bis. Por cursos o seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.»

El Padul, 9 de enero de 2004.- La Alcaldesa, Teresa Martín Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

### *CORRECCIÓN de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 247, de 24.12.2003)*

Advertido error en la publicación del anuncio aparecido en el BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2003, página 27.047, relativo a «convocatoria y bases Plaza Policía Local», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «4.3. A la solicitud deberá acompañarles resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta», debe decir: «4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta».

Donde dice: «Anexo I  
PRUEBAS DE APTITUD FISICA

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.»

Debe decir: «Anexo I  
PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las siguientes pruebas se establecen obligatorias.

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3.80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida

De pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\frac{[(talla \text{ en cm} - 100) + edad] \times 0,9}{4}$$

Donde dice: «Exclusiones.»

Debe decir: « Exclusiones definitivas.»

Los Corrales, 7 de enero de 2004.

## AYUNTAMIENTO DE TORROX

*CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 236, de 9.12.2003).*

Publicadas en el BOJA núm. 236 de fecha 9 de diciembre de 2003, las Bases para provisión de cuatro plazas de Policía Local y detectados errores, se procede a la subsanación de los mismos:

1. En Base V.3 donde dice «El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro vocales, debe sustituirse este último extremo por «y dos vocales».

2. El párrafo 2 de la Base VII, queda sustituido por el siguiente:

«Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.»

3. Se añade un último párrafo a las bases del siguiente tenor:

Régimen de recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrox, 23 de diciembre de 2003

EMPRESA PUBLICA  
DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

*ANUNCIO de convocatoria de las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el año 2004.*

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes artísticos y culturales, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través de la

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura. En este sentido, mediante las medidas de apoyo, en el ámbito profesional, a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música, danza y flamenco se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disfrutar de la cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993 de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

## SE ACUERDA

1. Convocar las siguientes medidas de ayuda al sector profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco, en las siguientes modalidades y aprobar las bases reguladoras que constituyen el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

1.1. Las medidas de apoyo serán:

A) Modalidad de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.
2. Planes de producción.
3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones.
4. Planes de producción para proyectos experimentales.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: Giras artísticas y asistencia a festivales:

1. Giras artísticas a realizar dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a favorecer la presencia de espectáculos y conciertos en lugares de especial interés.
2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de especial interés.

A. Modalidades de apoyo a la producción:

A.1. Planes de producción bienales para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción Bienales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos cinco años de funcionamiento, a excepción de las compañías de danza que podrán optar a esta modalidad con un periodo mayor o igual a cuatro años de funcionamiento. Tendrá el plan una duración de dos años, que podrá ser ampliado por dos años más, previa solicitud del interesado, por la cuantía que se determine, dentro de los máximos establecidos en estas bases. El plan propuesto deberá contener al menos una producción por cada periodo de dos años, de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla según las diferentes modalidades: 80 en los proyectos de teatro, 60 en los



proyectos de flamenco y 30 en los de música y danza. Dichas actuaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

En el caso de danza podrá incluirse dentro del proyecto un programa de formación continua de sus integrantes.

Esta modalidad será incompatible con otras modalidades de producción y con las modalidades de gira y asistencia a festivales dentro del territorio de la Comunidad.

A.2. Planes de producción para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla, según las diferentes modalidades: 50 en los proyectos de teatro, 30 en los proyectos de flamenco y 15 en los de música y danza.

Dichas actuaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

A.3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones de teatro, danza, música y flamenco.

Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquéllas que tengan una antigüedad menor de dos años a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla según las diferentes modalidades: 30 en los proyectos de teatro, 15 en los proyectos de flamenco y 10 en los proyectos de música y danza.

A.4. Planes de producción para proyectos experimentales de teatro, danza, música y flamenco.

Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que presenten un proyecto experimental, basado en la investigación de los nuevos lenguajes contemporáneos, considerándose tanto la obra elegida como la novedad de la puesta en escena. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos 5 actuaciones.

B. Modalidades de apoyo a gira y asistencia a festivales:

B.1. Giras artísticas de producciones de teatro, danza, música y flamenco, destinadas a favorecer su presencia en lugares de especial interés.

B.2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de teatro, danza, música y flamenco, de especial interés .

En ambos casos, las actuaciones deberán ser realizadas en el plazo de un año a partir del día siguiente a la fecha y publicación de estas bases.

2. Beneficiarios .

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción, distribución o difusión de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música, la danza y el flamenco, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en estas bases.

Como beneficiario, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, a excepción de la modalidad de música.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/San Luis 37, 41003 Sevilla. Teléfono: 955 037300. Fax: 955037342) (c/ Paseo de la Bomba, 11, 18008 Granada. Teléfono: 958 027870. Fax: 958 027874), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; página web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y deberán ser presentadas en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades y para todo tipo de proyectos, con las salvedades recogidas en el apartado siguiente, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de planes bienales, el plazo para solicitar su ampliación será de 3 meses a partir de la conclusión del plan bienal.

En el caso de giras artísticas y asistencia a festivales, el plazo será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases y las solicitudes se presentarán, como mínimo, con 30 días naturales antes de la realización de la actividad.

Quienes utilicen para la representación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, además simultáneamente, comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

4. Documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación detallado en el que se especifiquen las condiciones de contratación. Aquellos proyectos dirigidos a público infantil y juvenil deberán incluir clara exposición de los aspectos pedagógicos de la obra así como metodología empleada y posibles actividades de carácter didáctico

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Escritura de Constitución o en su caso, Estatuto de la Sociedad.

- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.



- Teatro. Anexo II debidamente cumplimentado.  
- En los casos en que los beneficiarios sean empresas o personas físicas dedicadas a la representación y/o management de artistas, se deberá presentar relación contractual o autorización expresa del artista compañía o formación para dicha actividad .

Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción:

- En todos los casos, memoria de la actividad de los dos últimos años.

b) Giras artísticas y asistencia a Festivales:

- En el apartado B1. Giras: Plan de gira con indicación del número de actuaciones , lugares y municipios previstos, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento.

- En el apartado B2. Asistencia a Festivales: Invitación y/o contrato con la entidad organizadora.

- En ambos casos se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada. Así mismo, se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades.

5. Importe de las cuantías concedidas

5.1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte individualmente para cada beneficiario, con los siguientes límites máximos para cada modalidad.

A) Producción:

1. Planes de Producción Bienales: Hasta un máximo de 85.000 euros para cada año de duración del Plan.

2. Planes de Producción: Hasta un máximo de 60.000 euros.

3. Planes de Producción de Compañías de reciente constitución: hasta un máximo de 36.000 euros.

4. Planes experimentales, hasta un máximo de 60.000 euros

B) Giras artísticas y asistencia a festivales:

Se podrán cubrir los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción en su caso.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la cuantía concedida no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras que podrán ser hasta del 100%. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria y/o en el Convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Autorizar a la Consejería de Cultura y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo
- Docente y de investigación

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda:

Es un proyecto en colaboración con:

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al proyecto por cada institución o ente privado.

El citado logotipo será facilitado por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución.

f) Comunicar al órgano concedente de la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. Proceso de selección.

8.1 Las solicitudes serán informadas por la Comisión Asesora de la actividad de que se trate (teatro, música, danza y flamenco), cuyo resultado será elevado a la consideración de la Comisión de Selección y Propuesta.

8.1.1. La Comisión Asesora de cada Area artística (teatro, música, flamenco o danza) estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y estará formada por personalidades destacadas de cada área (designados por el Presidente de esta Comisión).

8.1.2. Para la evaluación de los proyectos la Comisión Asesora tomará en consideración los siguientes criterios:

1. Producción:

- La calidad y el valor artístico y/o pedagógico del proyecto.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.
- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como del/los integrantes de la misma.
- La contribución al fomento de empleo en el sector.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

- La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial incidencia en el fomento de la creación artística contemporánea.

## 2. Giras artísticas y asistencia a Festivales:

- El interés cultural y artístico de la producción.
- El interés promocional del evento para el solicitante.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.
- La incidencia que supone en la ejecución de la creación contemporánea.
- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.
- La relevancia artística y cultural del Festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

8.2. La propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus ampliaciones, será llevada a cabo por la Comisión de Selección y Propuesta de Resolución, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el Director del Área de Programas de Fomento de la Empresa Pública de Gestión, un representante de la Comisión Asesora del Área de que se trate, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Esta Comisión podrá convocar a sus reuniones a los técnicos de la Empresa Pública de Gestión que considere oportunos para su asesoramiento. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

## 9. Resolución de la concesión.

1. La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará la relación de solicitantes y las ayudas concedidas.

Las citadas resoluciones de concesión indicarán el importe máximo aprobado y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

2. El plazo de resolución y notificación será de 60 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

## 10. Reclamación.

La resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 11. Pago.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a los planes bienales la cuantía concedida se repartirá en pagos semestrales durante la vigencia del convenio.

A las compañías o formaciones que obtengan por primera vez un plan bienal se les abonará el 1.º pago tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y los otros cuatro al finalizar cada semestre.

- Respecto a planes de producción y planes de producción para nuevas compañías. La cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 50 % tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública; un segundo pago del 25 % se hará efectivo inmediatamente antes del estreno, previa presentación y aceptación de la publicidad; el tercero, por el 25 % restante, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira, cumplidos todos los requisitos.

- Respecto a giras y asistencia a festivales. La cuantía concedida se abonará en dos fases, la primera de un 60% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

## 12. Justificación.

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades. Las ayudas a giras se justificarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o desde su concesión.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas.

b) Acreditación mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y cualquier otro documento directamente relacionado con la actividad subvencionada, siempre que estuviese previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

c) Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que corresponda, que acredite las representaciones llevadas a cabo, lugar y fecha de actuación.

d) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Se-



## ANEXO II

Nombre de la compañía o solicitante .....  
 (Documentación suplementaria para proyectos de producción y ayudas a gira del sector de Teatro)

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el período 1 enero de 2002 hasta 31 de diciembre de 2003.

Capítulos <sup>1</sup>	Cuantificación <sup>2</sup>	Documentos acreditativos <sup>3</sup>
Años de antigüedad de la Compañía		Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos hasta el presente		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos de adultos realizadas (en el periodo 2002 y 2003)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos para niños realizadas (en el periodo 2002 y 2003)		Informe o Memoria / Publicidad
Numero de representaciones de espectáculos de calle realizadas (en el periodo 2002 y 2003)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en la Red Nacional de Teatros		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en cualquiera de los Circuitos de Comunidades Autónomas		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en el Circuito Andaluz de Teatro		No es necesario
Número de Festivales Internacionales (desde la creación de la Empresa)		Publicidad
Número de Festivales Nacionales		Publicidad
Número de Festivales de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia recorridas		Memoria
Espectadores que asistieron a los espectáculos (en el periodo 2002 y 2003)		Memoria
Número de críticas de prensa (en el periodo 2002 y 2003)		Dossier de prensa
Número de presentaciones de prensa (en el periodo 2002 y 2003)		Dossier de prensa
Temporadas teatrales realizadas (mínimo una semana)		Publicidad
Minutaje de presencia en TV nacional		Memoria
Minutaje de presencia en TV autonómica		Memoria
Minutaje de presencia en TV local		Memoria
Minutaje entrevistas de radio		Memoria
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (anual)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria

Capítulos <sup>1</sup>	Cuantificación <sup>2</sup>	Documentos acreditativos <sup>3</sup>
Premios Internacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios Nacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Instituciones Internacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones nacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones locales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Organismos privados que colaboran en alguna de las producciones		Acuerdos o convenios suscritos
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

1. Definición de cada uno de los epígrafes.

2. Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

3. Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos de no-presentación deberá entregarse declaración jurada de la veracidad de los datos.

**CEIP FERRER GUARDIA**

*ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar (PP. 3830/2003).*

CEIP Ferrer Guardia.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar, de don Esteban José Molina Ramón, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 8 de octubre de 2003.- El Director, Antonio López Pierre.

**IES ALBERT EINSTEIN**

*ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar (PP. 38/2004).*

IES Albert Einstein.

Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica, de doña María Jesús Linares Vargas, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 12 de mayo de 2003.- El Director, Pedro Arias Silgo.

**IES CATEDRÁTICO PULIDO RUBIO**

*ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller (PP. 4600/2003).*

IES Catedrático Pulido Rubio.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de don Cristóbal Jesús Pavón Camacho, expedido el 5 de mayo de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Bonares, 10 de diciembre de 2003.- La Directora, Juana María Avilés Coronel.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2 Otros anuncios

PAGINA

#### AYUNTAMIENTO DE FREILA

Anuncio de bases 1.763

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador para la Igualdad. 1.766

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Programador de Primera. 1.770

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de Inspectores. 1.774

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Rentas. 1.778

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Oficial Conductor. 1.782

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad nueve plazas de Inspectores Auxiliares. 1.785

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Notificadores. 1.789

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Clínica. 1.792

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Bibliotecas. 1.796

Número formado por dos fascículos

Jueves, 22 de enero de 2004

Año XXVI

Número 14 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operarios Limpiadores.	1.799	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica.	1.837
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Maestro de Oficios.	1.802	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.	1.843
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de Oficio.	1.805	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Psicólogo.	1.848
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operario Personal de Oficios.	1.809	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Trabajadores Sociales.	1.853
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Arquitectos Técnicos.	1.812	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Profesores de la Banda de Música.	1.857
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Bibliotecario.	1.817	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico Medio de Educación.	1.861
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico de Informática.	1.821	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de Agentes para la Igualdad.	1.865
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Gestión.	1.824	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador de Medio Abierto.	1.869
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Administrativos de Administración General.	1.828	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador.	1.874
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares de Administración General.	1.831	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales.	1.878
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diecinueve plazas de Subalternos.	1.834	<b>AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA</b>	
		Anuncio de bases.	1.883

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE FREILA

##### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE GESTION, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

El Ayuntamiento de Freila, conforme a lo establecido en la legislación vigente convoca la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, cuya selección se llevará a cabo de conformidad con las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio de Gestión, Grupo B, correspondiente a la OPE 2003, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha..... (BOE .....), dotada con las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la RPT y régimen retributivo vigente.

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, RDL 781/86, de 18 de abril según redacción dada por artículo 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre; RD 896/91, de 7 de junio y RD 364/95, de 10 de marzo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de Título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite el ejercicio del puesto.

2. Requisitos específicos:

a) Pertenecer a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, del Ayuntamiento de Freila, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o escala.

b) Poseer la titulación de Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación a presentar.

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán presentar solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, acreditados mediante certificación al efecto expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y referida a la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras su íntegra publicación en el BOP y en el BOJA.

Junto con la solicitud, se deberán presentar certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditándose en la forma antedicha.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la citada Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes eventualmente excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancias del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose en la misma el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

- Un Técnico o Experto designado por el Alcalde.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que, en defecto del mismo, designe el Alcalde. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los correspondientes suplentes de cada uno de ellos.

Todos los Vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales, en todo caso, se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución a la que se refiere la base cuarta.

El proceso de selección será el de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo en dos fases:

I. Fase de Concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarse y acreditarse en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

A) Antigüedad:

- Por haber desempeñado, con carácter accidental, la Secretaria-Intervención de Ayuntamiento cuya Secretaria esté encuadrada en el Grupo B, acreditada mediante la correspondiente certificación de servicios prestados con este carácter por la Secretaria del correspondiente Ayuntamiento, 0,10 puntos por cada mes de su desempeño.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto perteneciente al Grupo C de las Subescalas indicadas en la Base Segunda, en el Ayuntamiento de Freila, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto perteneciente al Grupo C de las Subescalas indicadas en la Base Tercera, en cualquiera de las administraciones públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaria General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,02 puntos.

Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otras administraciones públicas distintas del Ayuntamiento de Freila, para poder valorarlos tendrán que haber saldo reconocidos en este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

B) Nivel de formación:

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican, siempre que estén relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas en la convocatoria:

a) Otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

b) Licenciatura en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

c) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el INAP, IAAP CEMCI: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la puntuación específica otorgada por dichos Organismos a los mismos o, en su defecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- de 40 y más horas: 1,00 punto.
- más de 30 y menos de 40 horas: 0,75 puntos.
- más de 25 y menos de 30 horas: 0,50 puntos.
- menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

d) Por cada curso específico impartido por otros Organismos Oficiales o Centros Privados autorizados, hasta un máximo de 2 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- de 200 y más horas: 1,00 punto.
- de más de 100 horas y menos de 200: 0,75 puntos.
- de más de 60 horas y menos de 100: 0,50 puntos.
- de más de 30 horas y menos de 60: 0,25 puntos.
- de menos de 30 horas o sin especificar: 0,10 puntos.

II. Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos pruebas:

- Prueba primera: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, en un tiempo de sesenta minutos, sobre el contenido completo del temario que se contiene en el Anexo. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el cincuenta por ciento del total de las preguntas del cuestionario, unas vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a cinco puntos, puntuación ésta mínima requerida para superar esta prueba.

- Prueba segunda: Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre dos que se propongan por el Tribunal, en relación con las materias del programa contenido en el Anexo, uno de cada Bloque, en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal puntuarán sobre 10 cada prueba, y se procederá a dividir la suma total de puntuaciones de todos los miembros del Tribunal por el número de miembros del mismo para obtener la nota de cada aspirante en cada una de las dos pruebas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado que será el que más puntuación obtenga de la suma de ambas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la provisión si ninguno de los aspirantes obtiene la puntuación mínima.

Octava. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del aspirante aprobado y puntuación obtenida en los tablones de anuncios de las dependencias en que se hayan realizado las pruebas y elevará dicha resolución a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días naturales desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificado su nombramiento, de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## A N E X O

### PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS

#### Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. Organización Territorial del Estado.

Tema 4. La Corona.

Tema 5. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. El Gobierno y la Administración.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. Vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: Vías de acceso a la Autonomía y Estatuto de Autonomía.

Tema 10. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación, el control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 12. Sometimiento de la administración a la Ley y al derecho.

Tema 13. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 14. El Régimen Local Español.

Tema 15. El Municipio. La Organización Municipal. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 16. Recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de los Municipios, las Provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17. La gestión y liquidación de los recursos.

Tema 18. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 19. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 20. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 21. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 22. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confeción y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Tema 23. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades

y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes.

Tema 25. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de la contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 26. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 27. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuenta y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccional.

#### Bloque II

Tema 28. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 29. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos legales y efectos de su anulación.

Tema 30. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 31. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 32. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases, Requisitos: La motivación y forma.

Tema 33. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 34. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 35. Disposiciones materiales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 36. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 37. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 38. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos.

Tema 39. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas: Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 40. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.



Tema 41. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 42. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 43. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios.

Tema 44. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 45. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 46. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 47. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 48. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 49. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de seguridad pública. La actividad de fomento: Sus clases.

Tema 50. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 51. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local.

Tema 52. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 53. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 54. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 55. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 56. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 57. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 58. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación.

Tema 59. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos Administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 60. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Abelardo Vico Ruiz, en Freila a 9 de diciembre de 2003.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador para la Igualdad.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Informador para la Igualdad, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Informador para la Igualdad, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos

no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, de-

bidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y

de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

### GRUPO II

9. Aproximaciones teóricas conceptuales en el estudio de las relaciones de género. El estudio de las relaciones entre los sexos y los géneros, a través de las distintas escuelas y corrientes de pensamiento. El feminismo.

10. Sistemas de desigualdad de género. Teorías sobre el origen de la desigualdad de género. La estabilidad y el cambio de los sistemas de género. La interrelación entre género, clase y cultura.

11. El desarrollo de la sexualidad y de la identidad de género. Las áreas de diferenciación sexual: mitos y realidades. Teorías de la tipificación y rol de género.

12. El acceso de las mujeres a la educación. Escuela mixta. Coeducación. La situación de la mujer en el sistema educativo actual. Los medios de comunicación y la educación.

13. Bienestar Social y Servicios Sociales desde una perspectiva de género. La perspectiva de género en el desarrollo y universalización del sistema público de servicios sociales en España.

14. El Sistema Público de Servicios Sociales en España.

15. Las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

16. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

17. La figura del informador/a para la igualdad de oportunidades. Su perfil profesional. Funciones asignadas. Actividades a desarrollar.

18. Metodología, técnicas e instrumentos a utilizar por el informador/a para la igualdad de oportunidades.

19. La planificación como proceso: El Plan, los programas y los proyectos de intervención social.

20. Los proyectos de intervención social. Aspectos que debe contemplar el diseño de un proyecto. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología de proyectos. Pasos lógicos a tener en cuenta en la planificación de un proyecto de intervención social. Contenidos de un proyecto.

21. La integración de la perspectiva de género en la planificación social. Análisis de género. Las diferentes formas de abordar la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos sociales. La planificación de género: herramientas con-



ceptuales para analizar y planificar. Fases de la planificación de género.

22. Los Planes Municipales. El planteamiento de los objetivos. La redacción del plan de igualdad. La aprobación del plan. La puesta en práctica del plan. La evaluación del Plan.

23. Cómo trabajar en equipo. Equipos de trabajo y reuniones eficaces. Estructura de los equipos de trabajo. Claves para la gestión eficaz de los equipos de trabajo.

24. La coordinación integral desde la Administración Local. Concepto de coordinación. Tipos de coordinación, mecanismos e instrumentos. Niveles y modalidades de coordinación. Experiencias de coordinación.

25. Recursos Sociales para las mujeres en Granada. Centros, servicios y programas para la atención comunitaria y especializada en las mujeres.

26. Recursos Sociales para las mujeres en Andalucía. Centros, servicios y programas para la atención comunitaria y especializada en las mujeres.

27. La mujer adulta y mayor. Análisis de la problemática de la mujer en la adultez y senectud. La protección de la mujer en la vejez: la pensión de jubilación. La pensión de viudedad.

28. Necesidad e importancia de un uso no sexista del lenguaje. Papel de la Administración Local.

29. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: sus significados, ventajas que se derivan de las mismas. Papel de la Administración Estatal, Autonómica y Local en materia de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

30. El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad de las mujeres. Políticas de Acción Positiva en el Ayuntamiento de Granada. Los Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades en el Ayuntamiento de Granada.

31. La problemática social de la violencia contra las mujeres: descripción del fenómeno, medidas y propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local.

32. Los recursos para la participación social de las mujeres: elaboración, tratamiento de la información e inventario.

33. Dinámicas para trabajar con grupos de mujeres. Técnicas de trabajo en grupo. Metodología de la intervención.

34. Planes integrales contra la violencia, de ámbito nacional, andaluz y local.

35. La información como responsabilidad pública. La sociedad de la información. El derecho a la información. Los servicios de información. La información como prestación social. Los servicios de información administrativa.

36. Los inventarios de recursos sociales: definición, características y funciones. La información como instrumento para la planificación.

37. Las fuentes documentales de información. La informatización en la información social. La información entre organismos. Los convenios en materia de información.

38. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

39. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos. El análisis de necesidades y recursos. La tipología de recursos en Servicios Sociales. Niveles organizativos y principios operativos. Estructura de la financiación: los presupuestos por programas y las subvenciones.

40. La violencia familiar. Principales grupos de víctimas de la violencia familiar. Actuación profesional ante los casos de violencia familiar.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Programador de Primera.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

## HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Programador de Primera, que a continuación se relaciona:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Programador de Primera, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.



A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los

temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la

lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

9. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

10. Régimen jurídico de la protección de datos, correo electrónico y firma electrónica. La Administración Electrónica.

#### GRUPO II

##### Introducción y generalidades

11. Generaciones y tipos de ordenadores.
12. La unidad central de proceso.
13. La memoria central.
14. Dispositivos de entrada/salida.
15. Medios de almacenamiento.
16. Representación de la Información.

##### Arquitectura de ordenadores

17. Arquitectura de Von Newman.

##### Lenguajes de programación

18. Generalidades: Evolución y clasificación. Sintaxis y Semántica.

19. Traductores. Estructura de un compilador.

20. Metodología de la Programación: Estructuras de Decisión. Tipos de Datos. Subalgoritmos. Recursividad. Programación Estructurada.

21. Programación orientada a objetos. Programación orientada a eventos.

##### Sistemas operativos

22. Generalidades y Tipos.
23. El Kernel.
24. Gestión de memoria.
25. Gestión de Entrada/Salida.
26. Gestión de ficheros.
27. Interfaz de usuario

##### Ficheros y bases de datos

28. Ficheros: Generalidades y tipos.
29. Bases de datos: Diseño lógico. Tipos. Diseño físico. Protección de bases de datos.
30. Gestores de Bases de Datos relacionales: Estructura de datos relacional. Normalización. Algebra y cálculo relacional. SQL.
31. Gestores de Bases de Datos orientados a objetos.

##### Ingeniería de Software

32. Generalidades.
33. Fundamentos del Análisis de Requerimientos.

##### Comunicaciones y redes de ordenadores

34. Comunicaciones y redes de ordenadores: Modelo OSI.
35. Redes de transmisión: Area Local, Metropolitana y Area Extensa.
36. Internet: generalidades, protocolos, servicios, seguridad, software cliente. Intranet.

##### Ordenadores personales

37. Sistemas operativos de ordenadores personales: interfaces, gráficas de usuario. Windows.

- 38. Intercambio de datos bajo Windows.
- 39. Herramientas visuales de desarrollo de aplicaciones: generalidades, características fundamentales y ejemplos.
- 40. Ofimática: generalidades, características fundamentales y ejemplos.

Sistemas de Información

- 41. Generalidades. Definición, características, componentes y tipo de sistemas de información.
- 42. Sistemas de información documental: generalidades, características fundamentales y ejemplos.

Inteligencia Artificial

- 43. Concepto de Inteligencia Artificial. Áreas de investigación.
- 44. Sistemas expertos. Características. El motor de inferencia. Estructuras de control.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de Inspectores.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de diez plazas de Inspectores, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de Inspectores, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacantes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ocho plazas para promoción interna.
- b) Dos plazas para acceso libre.

Las plazas reservadas a promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan un antigüedad de 10 años en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.



- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspiran-

tes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud



la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 25,49 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio

será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los

trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

#### GRUPO II

9. Regulación del tráfico. Semáforos: Elementos, Ciclo, fases y reparto. Situación en vía pública.

10. Señalización vertical y horizontal: Generalidades. Clasificación. Criterios. Marcas longitudinales, transversales y flechas. Señalización informativa urbana.

11. Ordenanza para la accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas del transporte y la comunicación.

12. Transporte escolar y taxis: Ordenanza.

13. Transporte colectivo urbano: Características. Líneas. Contrato-programa.

14. Aparcamientos: De superficie. Regulación de la ORA. Aparcamientos subterráneos.

15. Ordenanza reguladora del paso de vehículos a inmuebles.

16. Operación de carga y descarga de mercancías. Normativa.

17. Control de accesos. Normativa.

18. Materiales destinados a subbases y bases de firmes (zahorras naturales y artificiales). Métodos de ejecución y controles. Bases de macadam, gravacemento y hormigón pobre. Sus usos en firmes de vías urbanas.

19. Riesgos asfálticos (STS, DTS y TTS). Materiales utilizados. Descripción de las operaciones de ejecución y control. Mezclas bituminosas. Tipos. Descripción de su puesta en obra. Controles a utilizar.

20. Firmes hidráulicos. Tipos. Recomendaciones para su utilización. Secciones estructurales. Descripción de las operaciones de ejecución. Controles durante la construcción. Drenaje superficial de la vía.

21. Redes de servicio en el subsuelo. Distribución en planta y profundidades. Materiales utilizados para su protección. Coordinación en la instalación de las redes de servicio.

22. Proyecto de obras. Definición y fases. Capítulos genéricos de obra, descripción de los mismos.

23. Levantamiento de obras y edificios. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación y acotado de medidas. Superficie y volúmenes.

24. Revisión e inspección de obra. Comprobación de replanteos de obra. Inspección y colocación de los diferentes elementos constructivos y su buena ejecución. Revisión por fases de la obra terminada. Operaciones de control y mantenimiento de la obra ejecutada.

25. Nociones de electricidad. Breve definición de la corriente eléctrica. Principales magnitudes y unidades de la corriente eléctrica. Clases de corriente. Tensiones normalizadas. Tipos de circuitos. Sobrecargas y cortocircuitos. Contactos accidentales.

26. Composición y componentes de una instalación eléctrica interior. Descripción de la instalación eléctrica de un edificio. Acometidas. Contadores. Cuadros de distribución y protección. Circuitos de distribución. Circuitos de toma de tierra. Canalizaciones. Conductores. Mecanismos. Luminarias. Lámparas empleadas.

27. Composición y componentes de una instalación de alumbrado público. Descripción de una instalación de alumbrado público. Tipos de implantación. Tipos de canalización: subterráneas, adosadas a fachada. Luminarias. Proyectoros. Soportes: báculos, columnas y brazos murales. Lámparas empleadas. Equipos de encendido. Cuadros de control y regulación. Sistemas de protección contra sobrecargas, cortocircuitos y contactos accidentales. Equipos de reducción de consumo.

28. Revisión, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de interior y de alumbrado público. Comprobación de las instalaciones eléctricas de interior. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público. Comprobación de

canalizaciones subterráneas. Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas de interior y alumbrado público. Resistencia de las tomas de tierra. Causas que provocan las sobrecargas, cortocircuitos y las derivaciones a tierra. Operaciones de mantenimiento.

29. Normativa ambiental: aspectos generales. La Ley de Protección Ambiental Andaluza y su desarrollo.

30. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y su Reglamento de desarrollo. Objetivos. Definiciones. Sistemas. Los municipios como sujeto para la aplicación de la ley. Financiación.

31. La limpieza de la vía pública. Elementos causantes de la suciedad en la vía pública. Sistemas de limpieza viaria. Impactos contra la limpieza en la vía pública.

32. Las Ordenanzas de la Limpieza como sistema de control de la suciedad. Medidas correctoras. La inspección municipal. Funciones.

33. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y su Reglamento de desarrollo. Objetivos. La gestión de los RSU. Productores y poseedores. Inspección y vigilancia.

34. Condiciones generales de las actividades. Accesibilidad en los establecimientos e instalaciones de uso público. Condiciones de protección anti-incendios. Condiciones acústicas.

35. La medición del ruido: sonómetros. Ordenanza de Protección del ambiente acústico en Granada: aspectos generales.

36. Uso de locales comerciales según el PGOU. Interpretación de planimetría. Escalas.

37. Ordenanza de Antenas de Telefonía (estaciones radioeléctricas). Ordenanza de Captación de energía solar.

38. Licencias de apertura y disciplina aplicada a las actividades. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

39. La función de inspección. Naturaleza, origen y fundamento. Tipos de inspecciones. Participación del Inspector en los procedimientos administrativos. Competencias locales y ámbitos de actuación inspectora.

40. El personal inspector. La condición de agente de la autoridad. Facultades del Inspector en su actividad. La materialización de la actividad inspectora: Actas, informes y otros documentos y actuaciones complementarias. La validez del acta.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Rentas.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Rentas, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector de Rentas, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 10.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente

antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.



4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zúbia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo,

estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## 7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.



7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

#### GRUPO II

9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

10. Principios sobre el Tributo contenidos en la Constitución Española de 1978 y en la Ley General Tributaria.

11. La interpretación de las normas jurídicas en materia tributaria. El hecho imponible.

12. El sujeto pasivo. Responsable del tributo. La capacidad de obrar. el domicilio fiscal.

13. La base imponible. La determinación de la base imponible. La comprobación de valores.

14. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria. Conceptos que la integran.

15. Clases de tributos: Impuesto, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

16. Estructura del Sistema Tributario Español. Impuestos directos: Enumeración y hecho imponible. Impuestos indirectos: Enumeración y hecho imponible.

17. Recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los Municipios.

18. Imposición y Ordenación de los tributos locales.

19. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible.

20. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2). Cuota, devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

21. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Período impositivo. Devengo.

22. Impuesto sobre Actividades Económicas (2). Gestión y la delegación de las competencias. Las Tarifas y la Instrucción del IAAEE.

23. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

24. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

25. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible y cuota. Devengo. Gestión.

26. Las Tasas municipales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuantía y devengo. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Granada.

27. Los Precios Públicos. Concepto. Distinción entre tasa y precio público: La STC núm. 185/1995, de 14 de diciembre. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Ordenanzas del Ayuntamiento de Granada en materia de Precios Públicos.

28. La Inspección de Tributos. Funciones. Facultades.

29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Inspección.

30. Derechos y garantías de los contribuyentes según la Ley 1/1998, de 26 de febrero.

31. Los obligados tributarios en las actuaciones de la inspección y su representación.

32. Las actuaciones inspectoras. Requisitos de lugar y tiempo. Iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras.

33. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes. Actas: Requisitos de todas ellas y sus clases.

34. Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de estas últimas.

35. La comprobación e investigación en la Ley General Tributaria. La prueba en el Reglamento del IAAEE. Valor probatorio de las actas y diligencias de inspección.

36. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases.

37. Las sanciones tributarias. Criterios de graduación. El procedimiento sancionador: sus fases. La suspensión de la ejecución de las sanciones. Delitos contra la Hacienda Pública.

38. Las liquidaciones tributarias. La extinción de la deuda tributaria: el pago, la prescripción y otras formas de extinción.

39. Revisión de los actos en vía administrativa. Recurso de Reposición. La suspensión del procedimiento recaudatorio. Recursos en materias de la Administración del Estado delegadas a los Ayuntamientos. La impugnación de la providencia de apremio. El Recurso Contencioso-Administrativo.

40. La recaudación. Normas reguladoras. Recaudación en vía de apremio.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Oficial Conductor.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Conductor, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Oficial Conductor, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 6, 7 y 8, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Dos plazas para promoción interna.
- b) Una plaza para acceso libre.

Las plazas reservadas para promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B, C, D y E y tener autorización especial para el transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

h) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

#### 1.6. Fase de oposición.

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto sobre una situación habitual propia de las tareas de un Oficial Conductor, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Segunda parte: Consistirá en la ejecución práctica del supuesto anterior, según la solución que cada aspirante haya planteado.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos como mínimo en cada parte. La calificación final del ejercicio será la media de ambas partes.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convo-

catoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para

las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de



quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### GRUPO II

5. Concepto básico sobre la actuación y comportamiento del oficial conductor, en trabajos de su competencia.

6. Autorizaciones para conducir. Expedición de Permisos de Conducción. Licencia de Conducción. Duplicados de Permisos y Licencias.

7. Vigencia de Permisos y Licencias de Conducción. Permisos de Conducción Internacionales. Canje de los Permisos de Conducción expedidos en estados miembros de la Unión Europea.

8. Canje de los Permisos de Conducción expedidos en países no comunitarios, Diplomados acreditados en España y por la Autoridad Militar o Policía.

9. Conducción de vehículos de transporte escolar o menores. Conducción de vehículos de Transporte de Materias Peligrosas.

10. Clases de Permisos o Licencias de Conducción. Aptitud y pruebas a realizar por los solicitantes de Permisos o Licencias de Conducción. Exención de pruebas.

11. El alcohol y la conducción. Normativa legal sobre las tasas de alcohol. Derechos del conductor. Conducción bajo los efectos de drogas o medicamentos.

12. La conducción en la oscuridad y con visibilidad reducida. La conducción en pavimentos resbaladizos.

13. La conducción con carga. La conducción con remolque.

14. La conducción en autopistas y autovías.

15. El tacógrafo. Tiempos de conducción. Tiempos de descanso.

16. Principales averías en el automóvil. Detección y reparación.

17. Mantenimiento general de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

18. Técnicas de conducción VIP y evasiva. Conducción económica. Medio Ambiente y Contaminación.

19. Psicología del conductor profesional.

20. El municipio de Granada. Peculiaridades de interés público. Callejero.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad nueve plazas de Inspectores Auxiliares.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de nueve plazas de Inspectores Auxiliares, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha de 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Inspectores Auxiliares, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Siete plazas para promoción interna.

b) Dos plazas para acceso libre.

Las plazas reservadas para promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.



e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición.

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad

con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia,

s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos

señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003. El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.
4. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.
5. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

GRUPO II

6. Derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
8. La limpieza de la vía pública. Elementos causantes de la suciedad en la vía pública. Sistemas de limpieza viaria. Impactos contra la limpieza en la vía pública.
9. Las Ordenanzas de la Limpieza como sistema de control de la suciedad. Medidas correctoras. La inspección municipal. Funciones.
10. La limpieza y vallado de solares. Intervención inspectora. Tramitación del expediente.
11. La prerrecojada, recogida y recogida selectiva. de R.S.U. Sus fases. Implantación y control de contenedores en cada modalidad.
12. Sistemas de recogida. Impactos de la recogida. Medidas correctoras.
13. Ordenanza para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación: Accesibilidad en los establecimientos e instalaciones de uso público (rampas, aseos, servicios e instalaciones). Objeto y ámbito de aplicación
14. CPI 96: Extintores móviles. Características y tipos de eficacia. Sistemas de luces de alumbrado de emergencia.
15. Transporte escolar y transporte urbano (bus, taxi).
16. Aparcamientos de superficie, subterráneos, ORA.

17. Nociones generales de los Planes Parciales y Planes Especiales.

18. Nociones generales de los Estudios de detalle y Proyectos de Urbanización.

19. Tipos de firmes, pavimentos y secciones de calles.

20. Actuaciones en la vía pública de las Cías. de Servicios: Tramitación, ejecución e inspección de obras.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Notificadores.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de dos plazas de Notificadores, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Notificadores, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 4 y 5, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza para promoción interna.
- b) Una plaza para acceso libre.

Si queda sin cubrir la plaza reservada para promoción interna se acumulará al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.



- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

- Formación: 5,00 puntos.

#### 1.6. Fase de oposición.

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.



- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramientos de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicio Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### GRUPO II

5. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

6. La Administración Pública. Tipología de los Entes Públicos: Administración del Estado, Autonomía. La Administración Institucional.

7. Las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. Delimitación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

8. Antecedentes histórico culturales de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

9. El Régimen Local Español. Entidades que lo integra. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

10. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La Potestad reglamentaria: fundamentos y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

11. El Procedimiento administrativo. Naturaleza y fines. El Procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos.

13. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Régimen Jurídico del Silencio Administrativo.

14. Comunicaciones y notificaciones administrativas. Requisitos de la notificación. Práctica de la notificación. Publicidad de los actos administrativos. Especialidades de la Administración Local.

15. Los Recursos Administrativos. Concepto y Clases. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La revisión de los actos en vía administrativa.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento General y procedimiento abreviado. La responsabilidad de autoridades y personal.

17. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención local en la actividad administrativa.

18. Los órganos colegiados locales. Funcionamiento.

19. Callejero del Municipio de Granada. Distritos de la ciudad.

20. El Ayuntamiento de Granada. Organización.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Clínica.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Clínica, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Clínica, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 8 96/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos



en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo

interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### GRUPO II

5. Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. RD 39/97. Generalidades.
6. Papel del Auxiliar de Clínica en Medicina de Empresa: cualidades y aptitudes. Funciones. Deberes y responsabilidades. El secreto profesional.
7. Concepto de Salud y Enfermedad: Definiciones. Tipos. Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. Enfermedades derivadas del trabajo.
8. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria. Conceptos y Métodos. Calendario vacunal en la empresa.
9. Concepto y Definiciones: Higiene del medio sanitario. Limpieza. Asepsia. Desinfección y Esterilización del material. Antisépticos. Desinfectantes. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.
10. Gestión de residuos sanitarios. Clasificación, transporte, eliminación y tratamientos.
11. Material sanitario: tipos.
12. Vigilancia del paciente. Constantes Vitales. Administración de fármacos. Vías. Recogida de muestras para análisis.
13. Fisiopatología del sistema nervioso, de los órganos sensoriales, de los huesos y de las articulaciones.
14. Fisiopatología del aparato cardiovascular, digestivo, respiratorio, vías urinarias y genital.
15. Accidentes de trabajo con material biológico. Mecanismos de infección. Estrategias de Prevención.
16. Reconocimientos médicos-laborales: contenidos, tipos. Pruebas y exploraciones que se realizan.
17. Primeros Auxilios. Técnicas básicas de reanimación cardio pulmonar.
18. Atención a los pacientes con traumatismos. Conceptos generales. Contusión, heridas, quemaduras, hemorragias y fracturas. Cuidados enfermeros.
19. Atención a las necesidades de comunicación y aprendizaje. Tipos de comunicación y principios de la Educación para la salud. Programas preventivos en Medicina de Empresa.
20. Dietética y Nutrición. Fisiología de los nutrientes. Los alimentos: clasificación. Dietas y tipos de dietas.



*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Bibliotecas.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Bibliotecas, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Bibliotecas, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia

obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

##### - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

##### - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

##### - Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

##### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de ins-

tancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba se

lectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### GRUPO II

5. Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: Concepto y función de los servicios bibliotecarios.

6. La organización bibliotecaria española. El Sistema bibliotecario de Andalucía; el Decreto 230/99 de 15 de noviembre del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

7. Selección y adquisición de fondos bibliográficos, recepción, preparación y colocación de los materiales.

8. Materiales especiales en la biblioteca. Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales.

9. Los catálogos en las bibliotecas. Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica

10. Control y valoración de la actividad bibliotecaria: Estadísticas, memorias, gestión, economía, etc.

11. Gestión de colecciones. Evaluación de uso: Recuentos y expurgos.

12. Las Bibliotecas Públicas. Objetivos y funciones. Situación en Andalucía.

13. Sociología de la lectura. Hábitos de lectura. Tipología del lector. La formación de usuarios.

14. Información bibliográfica y orientación al lector. La sección de referencia, bibliografías críticas y guías de lectura.

15. Servicios de lectura para sectores específicos de población: Enfermos minusválidos, presos, ancianos, etc.

16. La biblioteca como centro cultural de la comunidad. Actividades de promoción a la lectura. El programa Sistemático de Animación a la Lectura de Granada.

17. El patrimonio bibliográfico español. La propiedad intelectual y el Depósito Legal. Legislación española y andaluza, convenios internacionales.

18. La catalogación automática. Catálogos colectivos.

19. Sistemas integrados de Gestión Bibliotecaria: ABSYS. La Red de Lectura Pública de la Junta de Andalucía.

20. Acceso remoto a recursos informáticos. Internet: Conceptos generales, evolución y futuro.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operarios Limpiadores.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de tres plazas de Operarios Limpiadores, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Operarios Limpiadores, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 4, 14 y 41.

De las plazas citadas se reserva una para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Si quedara sin cubrir la plaza reservada a minusvalía se acumulará al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por or-

ganismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el

resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del



nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 18,20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio

será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Su estructura. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

3. Las Entidades Locales. Organización municipal y provincial.

#### GRUPO II

4. Nociones básicas de vigilancia, y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.

5. La suciedad. Origen y eliminación. Clases de suciedad. ¿A qué llamamos limpiar?

6. Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.

7. Sistema de limpieza. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.

8. Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza.

9. Principales útiles que se emplean en limpieza y cómo se manejan.

10. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Maestro de Oficios.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Maestro de Oficios, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Maestro de Oficios, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### b) Formación:

##### - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

##### - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

##### - Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada

correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a



dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### GRUPO II

5. Restauración de elementos silíceos (piedra, cerámica, vidrio, etc).

6. Escenografía. Características, componentes y materiales más utilizados.

7. El papel: fabricación y clases. El cartón: fabricación, clases, utilización y aplicaciones. Fabricación de una pieza de cartón.

8. Pinturas, colas y pegamentos: clases y aplicaciones. Carpintería: pequeñas herramientas y su utilización.

9. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas. Resistencia de las tomas de tierra. Operaciones de mantenimiento.

10. Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior. Descripción de una instalación eléctrica interior. Cuadros de distribución. Mecanismos. Canalizaciones. Conductores. Luminarias. Lámparas empleadas.

11. Composición y componentes de una instalación de alumbrado público. Descripción de una instalación de alumbrado público. Luminarias. Proyectoros. Equipos de encendido. Sistemas de protección.

12. Normativa municipal en las instalaciones de alumbrado público. Luminarias convencionales y luminarias artísticas. Lámparas. Báculos y columnas de acero galvanizado. Columnas de fundición. Tomas de tierra.

13. Generalidades sobre construcción de edificios. Elementos constitutivos de un edificio. Estructuras. Complementarios y Auxiliares.

14. Edificios que intervienen en una edificación. Destajos, tareas, subcontratas, contrata principal, documentos de un proyecto.

15. Mantenimiento y conservación de edificios, organización y control de los mismos.

16. Conservación de pavimentos: bacheos, refuerzos de firmes, zanjas en vía pública. Organización de la conservación. Compañías de Servicios.

17. Descripción botánica de las especies arbóreas significativas existentes en los jardines de Granada y su reconocimiento.

18. Descripción botánica de las especies arbustivas significativas existentes en los jardines de Granada y su reconocimiento.

19. Labores de mantenimiento y conservación necesarias en una zona verde. Su programación anual para un parque tipo García Lorca.

20. Poda de arbolado, necesidades, principios, objetivos y clases de poda. Poda de arbustos, necesidad, factores a considerar, tipos de poda, realización de la poda en arbustos de floración estival u otoñal y en los de floración invernal y primavera. Epoca de poda. Poda de arbustos trepadores, setos y rosales.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de Oficios.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-



do para provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficiales de Oficios, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Oficios, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 11, 15, 29 y 30, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Tres plazas para promoción interna
- b) Una plaza para acceso libre.

Las plazas reservadas para promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al

que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

#### 1.6. Fase de oposición.

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acre-

ditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y

de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

## GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## GRUPO II

5. Restauración de elementos silíceos (piedra, cerámica, vidrio, etc.).
6. Escenografía. Características, componentes y materiales más utilizados.
7. Las labores de mantenimiento de zonas ajardinadas.
8. Maquinaria de uso común en las labores de jardinería. Labores mecanizables, uso de la maquinaria, rendimientos y mantenimiento básico.
9. Sistemas de limpieza de edificios. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de superficies verticales. Limpieza de cristales.
10. Máquinas de limpieza. Nociones generales. Máquinas fregadoras, características de manejo. Aspiradores de polvo y agua polvo. Mangueras automáticas.
11. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas. Resistencia de las tomas de tierra. Operaciones de mantenimiento.
12. Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, fotocopiadoras, encuadernadoras, destructoras y otras. Su utilización.
13. Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior. Descripción de una instalación eléctrica interior. Cuadros de distribución. Mecanismos. Canalizaciones. Conductores. Luminarias. Lámparas empleadas.
14. Prevención y detección de averías en máquinas auxiliares de oficinas. Mantenimiento. Reparación.
15. Limpieza de los mercados municipales y utilización de maquinaria sencilla.
16. Vigilancia y custodia de accesos y mercancías en los mercados municipales.
17. Microfilmación. Utilización de maquinaria.
18. Sistemas individuales de protección de riesgos laborales.
19. El papel: Fabricación y clases. El cartón: Fabricación, clases, utilización y aplicaciones. Fabricación de una pieza de cartón.
20. Pinturas, colas y pegamentos: Clases y aplicaciones. Carpintería: pequeñas herramientas y su utilización.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Operarios Personal de Oficios.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-

do para provisión en propiedad de tres plazas de Operarios Personal de Oficios, que a continuación se relacionan:

## B A S E S

1. Normas generales.
  - 1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Operarios Personal de Oficios, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 36, 43 y 50.

De las plazas citadas se reserva una para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Si quedara sin cubrir la plaza reservada a minusvalía se acumulará al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

## 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

## a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean



por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestio-

nario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.



#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 18,20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la

lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

#### GRUPO II

3. Pintura y Revestimientos. Útiles y herramientas.

4. La Madera (propiedades y conservación). Maquinaria y herramientas de carpintería (usos y mantenimiento). Ensamblados. Nociones de orden, higiene y seguridad en carpintería.

5. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistemas de eliminación.

6. Instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, cuadro de distribución, luminaria (sistemas de iluminación). Instalaciones de alumbrado público, tomas de tierra.

7. Regulación, control y seguridad en las instalaciones eléctricas.

8. Limpieza de los Mercados Municipales y utilización de maquinaria sencilla.

9. Vigilancia y custodia de accesos y mercancías en los Mercados Municipales.

10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Arquitectos Técnicos.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocada para provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Técnicos, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Arquitectos Técnicos, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 22 y 23, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza para promoción interna
- Una plaza para acceso libre.

La plaza reservada para promoción interna que quede sin cubrir se acumulará al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no

estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas, uno de entre los relacionados con los núms. 13 al 40 (ambos inclusive); y otro de los relacionados con los números 41 al 60 (ambos inclusive), del Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraídos al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publica-

ción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para



las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de

quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.
4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. El procedimiento administrativo común: sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.
10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

GRUPO II

13. Derecho de propiedad, Contenido y Extensión, adquisición del dominio, modos originarios y derivativos. Actuacio-



nes que nacen del dominio. Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas.

14. Pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La ley de expropiación forzosa, criterios de valoración. Valoraciones en las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados Provinciales de expropiaciones forzosas.

15. Propiedades especiales. Propiedad de aguas. Propiedad industrial. Propiedad horizontal.

16. Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Competencias administrativas en el urbanismo. Aplicabilidad del texto refundido sobre el régimen del suelo por razón de población y de la calidad jurídica de sus normas.

17. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo en municipios con y sin planeamiento. Concepto de solar.

18. Elaboración de instrumentos de planeamiento de nivel municipal. Estándares urbanísticos. Suspensión del otorgamiento de licencias.

19. Procedimiento de aprobación, publicación y publicidad de los planes. Vigencia, revisión y modificación. Efectos de su aprobación. Supuestos indemnizatorios.

20. Ejecución de planeamiento: Unidades de Ejecución. Sistemas de actuación. Criterios de elección. Sistemas de compensación y de cooperación. Expropiaciones urbanísticas.

21. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. El visado colegial en los proyectos de obras. Ordenes de Ejecución.

22. Clasificación del suelo según el PGOU de Granada vigente. División sistemática del suelo. Calificación del suelo. Aprovechamiento urbanístico.

23. PGOU vigente de Granada. Naturaleza y carácter del Plan. Contenido y documentación. Normativa específica de usos del suelo del PGOU.

24. Instrumentos de planeamiento subordinado en desarrollo del PGOU vigente. Mecanismos de gestión para la ejecución de las determinaciones del Plan. Catálogo de actuaciones y su programación.

25. Clases de planes de ordenación: Plan Nacional de Ordenación, Plan Director Territorial de Coordinación, PGOU vigente, normas complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Proyectos de delimitación del suelo urbano.

26. Planeamiento de desarrollo: Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales, Planes Especiales. Otros Instrumentos. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización y Catálogos.

27. Criterios de valoración del suelo. Valoración de terrenos según la clase de suelo. Valor inicial y urbanístico.

28. Proyectos de Reparcelación: Normas, requisitos, contenido, procedimiento general y efectos.

29. Patrimonio municipal del suelo: Concepto Constitución. Bienes que los integran. Finalidad. La ampliación del patrimonio municipal del suelo: la reserva. La incidencia en la clasificación del suelo. Cesiones.

30. Planes especiales de Protección en el Conjunto Histórico de Granada. Legislación sobre el Patrimonio Histórico Andaluz. Reglamentos.

31. Disposiciones generales sobre licencias según el PGOU. Procedimiento para la resolución de las licencias. Ejecución de obras.

32. Accesibilidad al medio físico. Antecedentes en el municipio de Granada. Diversas legislaciones vigentes.

33. El Reglamento de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

34. Legislación sobre vivienda de protección oficial: Beneficios, cédula de clasificación provisional y definitiva. Limitación de rentabilidad y valor en venta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la acción inmobiliaria.

35. Estudio y Plan de seguridad. Documentación y su desarrollo. Mediciones y presupuestos. Seguridad e higiene en el trabajo: medidas de protección colectiva para trabajos en altura, andamiajes y demoliciones.

36. Descripción de los trabajos de replanteo de obra. Acondicionamiento de terrenos: explanaciones, vaciados, zanjas, pozos y drenajes. Medición de estado existente de las edificaciones.

37. Proyectos de obra. Definición y fases. Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. Normalización y tramitación.

38. Patología en las edificaciones. Estado ruinoso. Refuerzos estructurales. Informes periciales.

39. Contratación de obras municipales. Sistemas de contratación. Formalización del contrato. Relaciones valoradas y certificaciones. Liquidación de la obra. Garantías. Actos de recepción.

40. Ordenanzas y Licencias de obras. Procedimiento para la concesión. Derechos y obligaciones. Autorizaciones administrativas. Licencia en precario. Licencia de apertura.

41. Condiciones particulares de uso del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

42. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Protección Ambiental.

43. Estudio y evaluación de impacto ambiental. Legislación. Competencias. Metodología.

44. Legislación y normas sobre control del ruido. Regulaciones internacionales, nacionales y autonómica. Norma municipal de ruido.

45. Acondicionamiento acústico de los locales. Método estadístico. Absorción del local. Materiales absorbentes. Control del ruido. Mecanismo de reducción del ruido. Aisladores. Amortiguadores.

46. Instrumentación y medida del ruido. Sonómetros. Otros instrumentos. Unidades. Bandas de frecuencias y escalas de ponderación. Niveles acústicos. Medida del ruido. Informe de medida.

47. Tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración de aguas. Evacuación de los residuos de las plantas de tratamiento. Legislación.

48. Nivel de riesgo de los locales según su almacenamiento e instalaciones. Carga de fuego ponderada.

49. Legislación sobre protección de medio ambiente atmosférico. Inniciones. Valores de referencia, situación admisible, zona contaminada, emergencias.

50. Materiales e instalaciones de lucha contra incendios: detección automática. Sistemas fijos. Ignifugación. Agentes extintores.

51. Combustibles líquidos y gaseosos: características físicas. Clasificación. Causas de incendio y extinción. Recomendaciones sobre su uso y almacenamiento. Señalización e identificación.

52. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Resistencia al fuego. Estabilidad al fuego.

53. La clasificación de los fuegos. Sus riesgos, la prevención y extinción. Los tipos de incendios. Métodos de evaluación del riesgo de incendios.

54. La reglamentación de instalaciones de protección contra incendios. Las instalaciones de protección contra incendios. Señalización e iluminación. Detección, alarma y extinción. Alumbrado de emergencia. Ascensor de emergencia.

55. Condiciones de seguridad contra incendios específicas en instalaciones de suministro, servicio, almacenamiento y abastecimiento a edificios.

56. Normas básica de la edificación. Condiciones de protección contra incendios NBE-CPI/96.

57. La transmisión y control del humo y del fuego en los edificios.

58. Parques de bomberos. Ideas generales. Instalaciones y vehículos. Los servicios de extinción de incendios y salvamentos en Andalucía.

59. La prevención de incendios en edificios turísticos, sanitarios y la autoprotección en los centros docentes.

60. El Servicio Público de protección civil. Definición y competencias. El Servicio Público de Protección civil y los ciudadanos, participación y obligaciones. Las Administraciones Públicas, competencias en materia de Protección Civil.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Bibliotecario.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de tres plazas de Bibliotecario, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Bibliotecarios, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, correspondientes a la Oferta de Empleo para el año 2003, vacantes números 9,10 y 11, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Una plaza para promoción interna.
- b) Dos plazas para acceso libre, reservándose una para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

La plaza reservada para promoción interna que quede sin cubrir se acumulará al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre. Si queda sin cubrir la plaza reservada a minusvalía se acumulará a las de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás

estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

#### 1.6. Fase de oposición:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, constará de dos partes:

1.ª Parte. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2.ª Parte. Consistirá en la traducción por escrito, con cuestionario, de un texto a elegir entre inglés o francés, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, cuyo tema tenga relación con Bibliotecas.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos como mínimo en cada parte. La calificación final del ejercicio será la media de ambas partes.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero Garcia, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo,

estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.



7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

#### GRUPO II

13. La Biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad

14. La organización bibliotecaria española. El Sistema Bibliotecario de Andalucía.

15. El Decreto 230/99 de 15 de noviembre del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

16. Construcción e instalación de bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

17. Selección y adquisición de libros y otros materiales bibliográficos: Problemas, criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

18. Ingreso y preparación de los fondos bibliográficos.

19. Materiales especiales en la biblioteca. Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales.

20. Los catálogos en la biblioteca. sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.

21. Control y valoración de la actividad bibliotecaria: Estadísticas, memoria, gestión, economía, etc.

22. Gestión de colecciones. Evaluación de uso: Recuentos y expurgos

23. Las Bibliotecas Nacionales. Biblioteca de Andalucía.

24. Las Bibliotecas Universitarias. Bibliotecas Universitarias Andaluzas.

25. Bibliotecas Especializadas. Situación en Andalucía.

26. Bibliotecas Públicas. Objetivos y funciones. Situación en Andalucía.

27. Bibliotecas Públicas. Sus diferentes servicios.

28. Las Bibliotecas Infantiles y Escolares. Situación en Andalucía.

29. Sociología de la lectura. Hábitos de lectura. Tipología del lector.

30. La planificación bibliotecaria.

31. Servicios de lectura para sectores específicos de población: Enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.

32. Políticas culturales y fomento institucional de la lectura.

33. La Biblioteca como centro cultural. Actividades de promoción de la lectura.

34. La formación de usuarios en Bibliotecas Públicas.

35. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y en la Edad Media.

36. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. La imprenta en Andalucía: Desde sus orígenes hasta nuestros días.

37. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XIX.

38. Transformación y desarrollo de las Bibliotecas en el S. XX.

39. Las Bibliotecas Públicas ante el nuevo milenio.

40. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

41. Editoriales granadinas. Sus fondos.

42. Definición, objetivos y tipos de Bibliografías.

43. Evolución histórica de la Bibliografía. Estado actual.

44. Bibliografía de Bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

45. Bibliografías nacionales. La publicación «Bibliografía Española».

46. Bibliografías de publicaciones periódicas, oficiales y comerciales.

47. Información bibliográfica y orientación al lector. La sección de referencia, bibliografías críticas y guías de lectura.

48. El patrimonio bibliográfico español. La propiedad intelectual y el DL Legislación española y convenios internacionales.

49. El libro infantil. Obras de referencias y bibliografía.

50. La documentación, evolución histórica. La Documentación en España.

51. El documento primario y sus clases. Documentos derivados.



52. Los lenguajes documentales.
53. Indización y resúmenes documentales.
54. Normalización de la descripción bibliográfica. Normas internacionales y nacionales.
55. La catalogación automática.
56. Catálogos de acceso público en línea.
57. Técnicas de catalogación y cooperación. Catálogos Colectivos.
58. Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria: ABSYS.
59. Acceso remoto a recursos informativos. Internet: conceptos generales, evolución y futuro.
60. Tratamiento documental de los recursos electrónicos.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico de Informática.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Informática, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Técnico de Informática, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

##### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos

de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios,

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a

la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

## GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

## GRUPO II

9. Generalidades de ordenadores.

10. La unidad central de proceso, gestión de memoria, Bios de un ordenador personal.

11. Periféricos de un ordenador personal.

12. Sistemas de almacenamiento en disco. DAS, NAS, SAN.

13. Redes de Area Local.

14. Cableado estructurado.

15. Electrónica de red y equipos de comunicaciones.

16. Protocolo de comunicaciones. TCP/IP.

17. Sistemas operativos. Conceptos y estructura.

18. Sistema operativo MS-DOS

19. Sistema operativo Windows 9x.

20. Sistema operativo Windows 2000 profesional.

21. Sistema operativo Windows NT.

22. Sistema operativo Windows 2000 Server y Advanced Server.

23. Sistema operativo Netware.

24. Servicio de directorio Netware.

25. Sistema operativo VSE/ESA.

26. Internet, Intranet, Extranet.

27. Internet Explorer y Outlook.

28. Software de ofimática: Microsoft Office.

29. Software de ofimática: Lotus SmartSuite.

30. Software de groupware: Lotus Notes.

31. Formatos de transferencia de imágenes.

32. Conceptos de Base de Datos relacionales.

33. Lenguaje de consulta SQL.

34. Generalidades de lenguajes de programación.

35. Generalidades de herramientas visuales de desarrollo.

37. Ley orgánica de Protección de Datos: LOPD.

38. Organización de la seguridad informática: Backup.

39. Organización de la seguridad informática: Detección de virus e intrusiones.

40. Organización de una sala de Centro de Proceso de Datos.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Gestión.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, que a continuación se relacionan:

## B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo B de la Escala Administración General, Subescala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario. Tal como dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1998, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de cualquier Licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria,



debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los opositores de entre los contenidos en los epígrafes «Derecho Administrativo», y «Administración Local», respectivamente.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las



plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser fun-

cionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

#### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

29. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las

partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. La extinción de los contratos.

#### ADMINISTRACION LOCAL

33. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

34. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

35. Organización y competencias de la provincia.

36. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

37. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

38. Organización y competencias municipales.

39. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

40. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

41. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

42. Autonomía local y tutela.

43. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

44. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

45. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

46. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

47. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

48. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

49. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

50. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

51. Las empresas municipales. Los consorcios.

52. Los contratos administrativos en la esfera local.

53. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

54. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

55. Los impuestos Locales.

56. Régimen jurídico del gasto público local.

57. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

58. Las Comunidades europeas. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

59. Las Instituciones europeas. El consejo y la Comisión. El Parlamento europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

60. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Administrativos de Administración General.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de siete plazas de Administrativos de Administración General, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacantes núms. 15, 29, 32, 33, 50, 51 y 58, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Cinco plazas para promoción interna, reservándose una para personas con minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Dos plazas para acceso libre.

Las plazas reservadas a promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre. Si queda sin cubrir la plaza reservada a minusvalía se acumulará al turno de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan un antigüedad de 10 años en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas

objeto de esta convocatoria, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 25,49 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.



6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión política y la Unión económica y monetaria.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9. Régimen Local español. Entidades que lo integran. principios constitucionales y regulación jurídica.

10. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

11. El municipio. Organización municipal. Competencias.

12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

13. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

15. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

16. La expropiación forzosa. concepto y elemento. procedimiento general de expropiación: Fases.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. Personal al servicio de la entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

20. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

23. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

24. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

25. Régimen jurídico del gasto público local.

### GRUPO II

26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases y capacidad. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos.



27. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

28. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

29. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

30. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

31. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

32. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

33. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

34. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

36. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

37. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

38. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.

39. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

40. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Paquete integrado Lotus Smarsuite 97.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares de Administración General.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliares de Administración General, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacantes núms. 132, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Diez plazas para promoción interna, reservándose dos para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

b) Cuatro plazas para acceso libre.

Las plazas reservadas a promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre. Si queda sin cubrir la plaza reservada a minusvalía se acumulará al turno de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuan-

do resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, de manejo de Lotus Smartsuite 97, con especial incidencia en el Procesador de Textos, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo máximo de una hora.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,83 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titula-

ción o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo pre-

sentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones Generales.
2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

#### Materias específicas

13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

15. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

17. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

18. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

19. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

20. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

21. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

22. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Paquete integrado Lotus Smartsuite 97.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad diecinueve plazas de Subalternos.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de diecinueve plazas de Subalternos, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas Generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir diecinueve plazas de Subalternos de Administración General, Grupo E, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, cuatro correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2003, vacantes núms. 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

De las plazas citadas se reservan cinco para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

##### - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

##### - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.



Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con las tareas a desempeñar, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo de cincuenta minutos.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será

obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).



- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 18,20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando con-

curran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## 7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario

y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. El municipio y la provincia: Organización y competencias. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.
3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales.
4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

#### Materias específicas

5. El Ayuntamiento de Granada. Su constitución funcional. Fiestas Conmemorativas.
6. Los palacios municipales. Localización. Utilización. Breves nociones de vigilancia y custodia.
7. Máquinas auxiliares de oficina: Reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivos.
8. Los documentos en la administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.
9. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de Granada.
10. La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-

do para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## b) Formación:

## - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

## - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

## - Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

## 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en la Parte y del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuan-

do resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar, del programa anexo: uno de la parte I (Derecho Político y Constitucional, Derecho Administrativo: General y Local y Derecho Procesal); otro de la parte II (Derecho Civil y Mercantil); el tercero de la parte III (Derecho Laboral); y el cuarto de la parte IV (Derecho Penal).

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, las siguientes pruebas:

a) Dictamen jurídico o recurso administrativo sobre un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

b) Redacción de una demanda o contestación y proposición de prueba en un supuesto práctico de recurso contencioso-administrativo, que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del tercer ejercicio.

Concluido el desarrollo por escrito de este ejercicio, a continuación se expondrá verbalmente ante el Tribunal la resolución dada a los supuestos prácticos planteados.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, las siguientes pruebas:

a) Redacción de una demanda o contestación en materias de Derecho Civil, Mercantil o Laboral, con proposición de prueba en un supuesto práctico determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

b) Redacción de una denuncia o querrela y calificación o escrito de defensa con proposición de prueba, igualmente en supuesto práctico determinado por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Para la realización del tercer y cuarto ejercicio el opositor podrá utilizar textos legales concordados o anotados con jurisprudencia.

Respecto al tercer y cuarto ejercicio el opositor deberá de defender de forma oral ante el Tribunal, en tiempo máximo de treinta minutos, en cada una de las pruebas, la solución dada a los supuestos prácticos planteados, pudiendo los miembros del Tribunal dialogar con el aspirante y pedirle cualquier aclaración complementaria en un tiempo máximo de quince minutos.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escri-

tos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la suma de las puntuaciones del tercer y cuarto ejercicio de la fase de oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso po-

testativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### PARTE I

#### Derecho Político y Constitucional

1. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.
2. Los derechos y libertades públicas en la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La Monarquía. Teoría General. Las Cortes Generales en nuestra Constitución: composición y funcionamiento.
4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El Poder Judicial: organización y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.
6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; creación, estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al de Andalucía.
7. Los Tratados Internacionales en la Constitución española: especial referencia al Derecho Comunitario europeo, sus fuentes y relación con el Ordenamiento Jurídico español.

#### Derecho Administrativo: General y Local

8. La Administración Pública en la Constitución. Concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado.
9. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Entes Públicos. Especial referencia a los Entes Locales.
10. Teoría de las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones con fuerza de ley. El Reglamento: Procedimiento de elaboración y límites de la potestad reglamentaria. La costumbre y la práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
11. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. El administrado: Clases y capacidad. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas.
12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
13. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios y ámbito de aplicación.
14. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.
15. La eficacia de los actos administrativos: Actos nulos y anulables. La convalidación y revisión de oficio. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
16. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica y distinción con los contratos privados. Clases de contratos administrativos.
17. Elementos de los contratos: Sujetos, objeto y causa. Sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos. Derechos y deberes de las partes contratantes. La modificación, resolución, rescisión y renuncia. La revisión de precios.
18. La invalidez de los contratos administrativos. La teoría de los actos separables. La impugnación de los contratos de la Administración Pública. Especial consideración de los contratos de la Administración Local.



19. Las formas de acción administrativas. La actividad de fomento y sus medios. La policía administrativa: Potestades y límites. Especial referencia a las sanciones administrativas.

20. El servicio público y las prestaciones administrativas. Los modos de gestión del servicio público, la gestión directa. Otras formas de gestión.

21. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general y especiales. Garantías jurisdiccionales. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

22. El dominio público. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Las mutaciones dominiales. Uso y utilización del dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos. Especial consideración de los bienes de las entidades locales.

23. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución y régimen actual. Especial consideración de la Administración Local.

24. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

25. La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Especial consideración de los órganos colegiados. Los principios de organización: competencia, jerarquía, coordinación y descentralización. Autonomía y tutela. Especial consideración de la autonomía municipal y su control.

26. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

27. La provincia: Evolución histórica y organización.

28. El Municipio: Evolución histórica y elementos. El término municipal. La población. Especial referencia al vecino y al empadronamiento.

29. Organización y competencias municipales. El régimen de sesiones de los órganos colegiados locales.

30. Ordenanzas y Reglamentos de los Entes Locales Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

31. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios locales. Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

32. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad civil y penal.

33. Las licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias, especial consideración de las licencias urbanísticas.

34. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Especial consideración de la concesión. Las empresas municipales y mixtas. Los consorcios.

35. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Las ordenanzas fiscales.

36. Los impuestos locales: Regulación básica actual y diferencias principales con las figuras anteriores.

37. El régimen jurídico del gasto público local. El control y la fiscalización. Los presupuestos locales: Aprobación, modificación, ejecución y liquidación. Tesorería y contabilidad.

38. La legislación urbanística española. Antecedentes y regulación estatal y autonómica vigente. La Sentencia 61/97 de 20 de marzo del Tribunal Constitucional y demás doctrina constitucional en materia de urbanismo.

39. Tipología y jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Planes especiales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Principales innovaciones en materia de planeamiento de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía La formación y aprobación de los planes. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular. vigencia y efectos de los planes. Modificación, revisión y suspensión.

40. La clasificación del suelo. Derechos y deberes por razón de la misma. El Patrimonio Municipal del Suelo, concepto, naturaleza y régimen aplicable.

41. La clasificación del suelo. Derechos y Deberes por razón de la misma. Los Patrimonios Públicos del Suelo, concepto, naturaleza y régimen aplicable.

42. La ejecución de los planes. sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. Actuación sistemática y asistemática. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico. Principales innovaciones en materia de ejecución urbanística de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía.

43. Edificación y uso del suelo. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

44. Infracciones urbanísticas. Clases y procedimiento. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

45. Las competencias locales en materia de abastos, mataderos, mercados y establecimientos alimentarios. Las competencias locales en materia de sanidad, beneficencia y cementerios.

46. Competencia municipal en materia de suministros. Especial consideración del suministro de agua potable. Competencias en materia de salubridad, saneamiento y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Defensa del medio ambiente.

47. Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias en materia de circulación, transporte y vías de circulación.

48. Competencias locales en relación con viviendas y protección civil, turismo, deportes y atenciones sociales.

#### Derecho Procesal

49. El derecho procesal: Concepto y contenido. La organización jurisdiccional española vigente.

50. La jurisdicción: Concepto, clases y conflictos. La competencia: concepto, clases y conflictos.

51. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la reclamación administrativa previa a la vía civil y laboral.

52. La acción: La demanda. La oposición: la contestación a la demanda y las excepciones. Los demás actos del periodo alegatorio.

53. La prueba. Periodo probatorio y diligencias para mejor proveer. La terminación normal y anormal del proceso. La cosa juzgada.

54. Los recursos: Concepto, clases y características principales.

55. Las medidas cautelares. Las cuestiones incidentales en el proceso declarativo y en la ejecución. La ejecución procesal.

56. Examen de los principales trámites de los procesos declarativos civiles: Ordinarios y especiales.

57. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes: representación y defensa.

58. Actos impugnables en el recurso contencioso. Causa de inadmisibilidad y alegaciones previas. Los incidentes.

59. Trámites del procedimiento general y de los procedimientos especiales de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La sentencia y su ejecución.

60. Recursos ordinarios y especiales contra las resoluciones judiciales en vía contencioso-administrativa. El recurso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona: Trámites esenciales y diferencias con el procedimiento ordinario. Recursos.

61. El proceso penal. La denuncia y la querrela. El sumario y el procedimiento abreviado.

62. Los recursos en el proceso penal: Apelación, casación y revisión.

63. El proceso en materia laboral: Organos, extensión y límites de la jurisdicción. Las partes y la pretensión procesal.

64. El proceso ordinario en materia laboral: Principales trámites.

65. Los procesos laborales especiales.

66. Los recursos en materia laboral: Clases y requisitos. La ejecución provisional y definitiva.

## PARTE II

### Derecho Civil

67. El Derecho Civil español. Derecho común y Derecho foral. Territorios forales. Compilación de Derecho Civil especial o foral.

68. La norma jurídica: Naturaleza, origen, aplicación y extinción. La eficacia de las normas jurídicas.

69. La relación jurídica. Situaciones jurídicas. Naturaleza, estructura y vigencia de los derechos subjetivos.

70. El sujeto de los derechos. La persona física: Capacidad y circunstancias modificativas. El registro del estado civil.

71. Las personas jurídicas. Naturaleza. Constitución. Capacidad. Clases. Extinción.

72. El objeto de los derechos. Las cosas. El dinero. El patrimonio.

73. El hecho, el acto y el negocio jurídico. Las transgresiones jurídicas. La representación.

74. La interpretación de los negocios jurídicos. La prueba de los hechos y actos jurídicos en general. Ineficacia e invalidez de los negocios jurídicos.

75. La influencia del tiempo sobre el nacimiento y extinción de los derechos. La caducidad. La prescripción.

76. Los derechos reales: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

77. El derecho de propiedad. El dominio: Elementos, contenido y clases. Acciones que protegen la propiedad.

78. Los modos de adquirir la propiedad. Teoría del título y el modo. La tradición.

79. La posesión. Naturaleza jurídica. Elementos. Contenido. Clases. La protección posesoria.

80. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Los asientos registrales. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

81. El usufructo. Concepto y clases. Constitución, contenido, transmisibilidad y extinción. Los derechos de uso y habitación.

82. El derecho real de servidumbre. Clasificación. Constitución. Contenido. Extinción. Las servidumbres legales: Estudios de las mismas.

83. Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca. Hipotecas legales. Prelación de créditos a favor de Hacienda. Efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

84. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones. Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. La extinción de la relación obligatoria.

85. Prueba de las obligaciones. La carga de la prueba. Medios de prueba. Regulación en el Código Civil con especial referencia a los documentos públicos y privados.

86. El contrato: Concepto y elementos. Clases de contratos. Perfección y consumación. Interpretación de los contratos.

87. Ineficacia de los contratos. Inexistencias, nulidad, anulidad y rescisión. La convalidación o confirmación.

88. La compraventa. Elementos personales, reales y formales. Perfección. Obligaciones del vendedor y comprador. La permuta.

89. La donación: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Revocación y reducción de donaciones.

90. El arrendamiento. Clases. Arrendamientos rústicos. Arrendamientos urbanos: Principios básicos de la legislación vigente.

91. El contrato de préstamo: Concepto y clases. El comodato. El mutuo. El precario. El depósito: concepto y clases.

92. El mandato: Concepto y características. Constitución, contenido y extinción.

93. La fianza: Concepto, características y clases. Los cuasicontratos. Teoría de enriquecimiento sin causa.

94. La responsabilidad civil: Sistemas y requisitos. Responsabilidad por hechos ajenos. La acción de responsabilidad.

95. El derecho de familia. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges. La filiación y las relaciones paternofiliales.

96. La sucesión mortis causa. Heredero y legatario. Testamentos: Clases. La sucesión intestada.

### Derecho Mercantil

97. El Derecho Mercantil. concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio.

98. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa. La empresa como objeto de tráfico jurídico. El comerciante individual: concepto, capacidad y prohibiciones.

99. Las sociedades mercantiles en general. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

100. La Sociedad regular colectiva y la Sociedad comanditaria simple y por acciones. La Sociedad de responsabilidad limitada.

101. La Sociedad Anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: Clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

102. Los títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y la forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

103. El cheque. Analogía y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión, la presentación y el pago. Protesto del cheque. Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

104. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. El contrato de comisión mercantil.

105. Contratos bancarios: operaciones de crédito, mediación y custodia. Contrato de depósito. Contrato de préstamo y fianza mercantil.

106. La suspensión de pagos y la quiebra.

## PARTE III

### Derecho Laboral

107. Derecho del trabajo: Naturaleza y fuente. Criterios de aplicación de la norma laboral.

108. El convenio colectivo. Los Sindicatos y las organizaciones empresariales. Configuración y régimen jurídico de los convenios colectivos.

109. El contrato de trabajo. Elementos personales, reales y formales. Contenido.

110. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de grupo en prácticas y para la formación, a tiempo parcial y a domicilio. Otras modalidades de contratación.

111. El salario: concepto y clases. El salario mínimo. Complementos salariales. Garantías salariales.

112. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Extinción por causas tecnológicas o económicas y fuerza mayor. Extinción por causas objetivas.

113. Extinción del contrato por causas subjetivas. El despido disciplinario.

114. El despido nulo y el despido improcedente. Infracciones y sanciones. La prescripción.

115. El derecho de representación colectiva. Derechos y libertades sindicales.

116. El conflicto colectivo. La huelga. El cierre patronal.

117. El personal laboral al servicio de las corporaciones locales. Régimen de contratación. Relaciones laborales especiales: Alta de dirección, deportistas, profesionales, artistas, etc.

118. Los derechos de asociación, reunión y representación colectiva en la Administración Local. El Convenio colectivo en el ámbito de las Corporaciones Locales.

119. La Seguridad Social. Entidades gestoras. Régimen general: Afiliación, alta y cotización.

120. Prestaciones en el régimen general y regímenes especiales. El subsidio de desempleo.

#### PARTE IV

##### Derecho Penal

121. Concepto de Derecho Penal. Las ciencias penales, con especial referencia a la criminología.

122. Evolución del Derecho Penal español. El Código Penal vigente y las reformas más recientes del mismo, con especial referencia a la de 23 de noviembre de 1995.

123. Los principios informadores del Derecho Penal. En particular, los principios de intervención mínima y de legalidad.

124. La teoría jurídica del delito. Sistema causalista y sistema finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho penal español vigente. Clases de delitos. Sujetos, tiempo y lugar de los delitos.

125. Acción. Causalidad e imputación objetiva.

126. La responsabilidad por el resultado y el principio de culpabilidad.

127. El dolo. Los elementos subjetivos del tipo.

128. Teoría del error en Derecho Penal.

129. Causas de exclusión de la antijuricidad.

130. Culpabilidad, imputabilidad, punibilidad y causas que las excluyen.

131. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes.

132. Circunstancias agravantes y circunstancias mixtas. El problema de la comunicabilidad a los partícipes.

133. Formas de aparición del delito: Iter criminis. Especial consideración del delito imposible.

134. El delito imprudente.

135. La participación criminal: Autoría, complicidad, encubrimiento y especial consideración de la autoría mediata y actuación en nombre de otro.

136. Teoría del concurso: Concurso de leves y concurso de delitos. El delito continuado y el delito masa.

137. La pena y la medida de seguridad: Concepto, clases y fines. La pena privativa de libertad y otras alternativas.

138. Individualización de la pena. Reglas de aplicación de la pena.

139. Delitos contra la libertad: Coacciones, detenciones ilegales y contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Las amenazas. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

140. La omisión del deber de socorro. Los delitos contra los derechos de los trabajadores.

141. Delitos contra la salud pública, seguridad de tráfico y ordenación del territorio, protección del patrimonio histórico y medio ambiente.

142. De las falsedades. Falsificación de documentos públicos, privados y certificaciones.

143. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y revelación de secretos.

144. Cohecho. Tráfico de influencias. Fraude y exacciones ilegales. Negocios y actividades prohibidas a los funcionarios y abusos en el ejercicio de su función.

145. Delitos contra la Constitución. De la usurpación de atribuciones y de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas y al deber de cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

146. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

147. Delitos contra el orden público. Atentados, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos y delitos contra la Administración de Justicia.

148. Los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

149. Las faltas. Clasificación legal. Especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales.

150. Las faltas contra las personas y contra el patrimonio.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, con la especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomatura en Medicina de Empresa, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.



2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557,

denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de va-



cantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contraengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde

la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias municipales/provinciales.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos públicos. Las ordenanzas fiscales.

### GRUPO II

19. La siniestralidad laboral: El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Alcance jurídico de ambos.
20. El cuadro español de enfermedades profesionales. Régimen Jurídico de notificación de ambas modalidades de lesiones
21. Incapacidades laborales: Modalidades de incapacidad en el marco de la Seguridad Social. Valoración de incapacidades. Introducción al estudio del daño corporal.
22. La Ley de Prevención Laborales: Ambito de aplicación. Estructura. Principios de la acción preventiva.
23. Régimen transitorio de los Servicios Médicos de Empresa. Contenido de carácter básico aplicable al personal civil

con relación de carácter administrativo o estatuario al servicio de las Administraciones Públicas.

24. La representación de los trabajadores en materia de prevención. Competencias y facultades. Garantías.

25. Obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención: La evaluación de riesgos. Los equipos de trabajo y de protección.

26. Las medidas de emergencia. El riesgo grave e inminente. El deber de coordinación ante la concurrencia de empresas. Obligaciones de los trabajadores.

27. La protección de colectivos especiales de trabajadores: Trabajadores especialmente sensibles a los riesgos del trabajo. Maternidad. Parto y Lactancia. Los menores.

28. Organismos Públicos competentes en la prevención: la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

29. Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Especial referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

30. La organización privada de la prevención: Las modalidades organizativas reglamentadas para las empresas. Las peculiaridades de empresas con menos de seis trabajadores. Las auditorías.

31. La organización preventiva para la Administración: Peculiaridades organizativas previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para los servicios propios de las Administraciones Públicas.

32. Vigilancia de la salud. Organización de las unidades de vigilancia de la salud en un servicio de prevención. Acuerdos de la Comisión Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

33. Las responsabilidades legales en materia de prevención: Clases de responsabilidades. Las peculiaridades de la responsabilidad administrativa de la propia Administración. El recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

34. La organización y los grupos: grupos informales: Grupos permanentes y grupos temporales. Los equipos de trabajo. Técnicas de dinámica de dirección de grupos. Aplicación al entorno laboral.

35. La motivación laboral. Las necesidades del individuo. La motivación en el entorno laboral. Técnicas de motivación laboral. El liderazgo como rasgo de personalidad. Tipologías de liderazgo. La jerarquía en la organización.

36. La comunicación en la empresa. Niveles, tipos y técnicas de comunicación. Etapas de un proceso de comunicación.

37. La comunicación informal. Dificultades y barreras comunicativas. Redes de comunicación. El control de la información.

38. Conflicto y negociación: La solución de conflictos. Cualidades del mediador. La negociación en la empresa. Concepto y elementos. Tipos de negociación. Estrategias y tácticas de negociación. Fases de un proceso negociador.

39. La formación: El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción e interacción. Elementos interpersonales y elementos didácticos.

40. La adultez y el aprendizaje del adulto. Especial referencia al artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: La obligación del empresario de formar a los trabajadores en materia preventiva.

41. Estadística descriptiva. Variables. Organización, tabulación y representación gráfica de datos. Variabilidad. Análisis descriptivo de los datos. Medios de tendencia central y dispersión.

42. Alcoholismo, tabaquismo y otras drogodependencias. Tabaquismo: Consecuencias, prevención y detección. Deshabituación tabáquica. Alcoholismo: Síndrome de dependencia alcohólica, diagnóstico. Conducta terapéutica

43. Ruido: Concepto. Mecanismos de audición. Consecuencias. Protección de los trabajadores.

44. El diseño de puesto en Pantallas de Visualización de Datos. El trabajo con Pantallas de Visualización de Datos: Consecuencias. Prevención.

45. Concepto actual de epidemiología: Aplicaciones.

46. El método científico y el método epidemiológico. Bases epidemiológicas y conceptuales aportadas por otras disciplinas a la investigación epidemiológica.

47. Epidemiología descriptiva: Indicadores de salud. Características y construcción de los indicadores. Clasificación de indicadores. Indicadores del estado de salud. Indicadores sociales. Análisis de mortalidad.

48. Epidemiología analítica observacional. Estrategias de diseño.

49. Epidemiología analítica experimental. Concepto de situaciones experimentales y clasificación de estudios experimentales.

50. Epidemiología aplicada. Patologías laborales.

51. Afecciones broncopulmonares y trabajo (I): Consideraciones generales. Diagnóstico. Inhalación y depósito de partículas y sustancias inhaladas.

52. Afecciones broncopulmonares y trabajo (II): Enfermedades profesionales por inhalación de polvos inorgánicos: Silicosis. Neumoconiosis del carbón.

53. Afecciones broncopulmonares y trabajo (III): Enfermedades relacionadas con la exposición al amianto. Asbestosis pulmonar. Lesiones pleurales. Mesotelioma maligno difuso. Carcinomas broncopulmonares.

54. Afecciones broncopulmonares y trabajo (IV): Enfermedades por inhalación de gases irritantes, humos y sustancias tóxicas en general.

55. Afecciones broncopulmonares y trabajo (V): Enfermedad broncopulmonar profesional por inhalación de polvos orgánicos. Asma profesional. El trabajo de los afectados del aparato respiratorio.

56. Afecciones cardiovasculares y trabajo. Fisiología del corazón. Los factores nocivos laborales y el aparato cardiocirculatorio. El sistema cardiovascular enfermo y la capacidad de trabajo.

57. Afecciones cutáneas y trabajo. La piel. Clasificación de dermatosis profesionales. Dermatitis ortoérgicas. Dermatitis ecamatosas. Cáncer cutáneo.

58. Afecciones renales y trabajo. Nefropatía por tóxicos.

59. Afecciones hepáticas y trabajo. Hepatopatías ocupacionales. Problemática laboral de los pacientes hepatópatas.

60. Afecciones oculares y trabajo. Problemática laboral de los pacientes con alteraciones de la visión.

61. Afecciones otorrinolaringológicas y trabajo. Accidentes ORL del trabajo. Enfermedades ORL profesionales.

62. Afecciones sanguíneas y trabajo. Enfermedades hemáticas y profesionales. Trastornos hemáticos congénitos y adquiridos que modifican la capacidad para ejercer actividades laborales potencialmente hematotóxicas.

63. Afecciones cancerosas y trabajo. Historia. Patogenia. Carcinogénesis. Agentes biológicos. Agentes químicos. Prevención.

64. Toxicidad de los factores nocivos químicos. Factores individuales que facilitan las intoxicaciones. Condiciones de exposición que facilitan la intoxicación.

65. Formas de penetración, distribución, metabolismo y eliminación de los tóxicos. (Toxicocinética).

66. Evaluación de la nocividad y fijación de los umbrales de toxicidad. Concepto de límites tolerables de las sustancias tóxicas en ambientes laborales.

67. Evaluación de contaminantes en ambientes de trabajo. Contaminantes químicos. Contaminantes físicos. Contaminantes biológicos. Valores límite.

68. Pesticidas, insecticidas organoclorados. Insecticida organofosforados. Carbonatos heterocíclicos. Herbicidas. Fungicidas. Intoxicación. Tratamiento. Prevención.

69. Plomo. Intoxicación aguda. Intoxicación crónica. Prevención. Compuestos orgánicos del plomo.

70. Mercurio. Intoxicación aguda. Intoxicación crónica. Intoxicación por compuestos orgánicos de mercurio. Prevención. Tratamiento.

71. Arsénico. Intoxicación aguda. Intoxicación crónica. Prevención. Tratamiento.

72. Patología tóxica por metales. Intoxicación. Prevención y tratamiento.

73. Patología por hidrocarburos lineales. Intoxicación. Prevención y tratamiento. Patología por hidrocarburos cíclicos. Intoxicación. Prevención y tratamiento.

74. Hepatitis, VIH, tuberculosis como riesgos profesionales. Prevención.

75. Lugares de trabajo: Condiciones generales de seguridad. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales.

76. Acción nociva del frío y del calor en los ambientes de trabajo. Prevención.

77. Electricidad. Fisiopatología de los accidentes eléctricos. Aspectos clínicos inmediatos. Secuelas de los accidentes eléctricos. Problemas diagnósticos. Tratamiento de urgencia.

78. Radiaciones no ionizantes. Radiación ultravioleta. Radiación láser. Radiación infrarroja. Campos eléctricos y magnéticos. Fisiopatología. Prevención y tratamiento.

79. Radiaciones ionizantes. Nociones básicas de la física y química de estas radiaciones. Clasificación. Efectos biológicos. Fisiopatología. Prevención.

80. Incendio: Fundamentos del fuego. Normativa aplicable a establecimientos de pública concurrencia. Sistemas de evacuación de personas en esta modalidad de centros.

81. Vigilancia de la salud. Concepto y principios generales.

82. Protocolo específico de vigilancia de la salud de manipulación manual de cargas.

83. Protocolo específico de vigilancia de la salud en pantallas de visualización de datos.

84. El estrés y la carga mental: Conceptos. Determinantes. Factores de riesgo. Prevención.

85. Protocolo específico de vigilancia de la salud de posturas forzadas.

86. Protocolo específico de vigilancia de la salud de movimientos repetidos.

87. Protocolo específico de vigilancia de la salud de neuropatías.

88. Protocolo específico de vigilancia de la salud del ruido.

89. Protocolo específico de vigilancia de la salud de agentes biológicos.

90. Primeros auxilios. Conceptos. Normas de actuación ante una emergencia. Reanimación Cardiovascular básica. Secuencias y actuación. Formación en primeros auxilios

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Psicólogo.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Psicólogo, Grupo A de la Escala Administración Espe-

cial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 4.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a

desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo superar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de



parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo,

estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contraengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acredi-



tados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias municipales/provinciales.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

### GRUPO II

19. Regulación jurídica de la atención a mayores. Plan Municipal de Mayores.

20. Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

21. Los Servicios Sociales en la Administración Pública. Competencias propias de la Administración Central. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

22. Los Servicios Sociales en la Administración Pública. competencias propias de los Ayuntamientos. Competencias propias de las Diputaciones. Competencias propias de las Comunidades Autónomas.

23. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

24. Regulación jurídica andaluza de la atención a discapacitados.

25. La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre las Areas de Bienestar Social.

26. Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales. La organización comunitaria. Aportaciones desde la psicología.

27. Regulación jurídica andaluza de la atención a drogodependientes. Plan andaluz de drogas y adicciones. Plan Municipal de Drogodependencias.

28. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

29. La marginación social en sentido amplio. Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto. Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.

30. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.

31. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

32. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del psicólogo en el SAD. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Granada.

33. La coordinación en Servicios Sociales. Definición de coordinación. Modelos de coordinación.

34. La derivación en Servicios Sociales. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.

35. Protección jurídica del menor. Ley 1/98, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Desamparo, tutela y guarda.

36. El salario social en Andalucía. El programa de solidaridad para la erradicación de la marginalidad y la desigualdad social (Decreto 2/99, de 12 de enero).

37. Voluntariado y Servicios Sociales Comunitarios. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados y complementarios. Campos de intervención del voluntariado.

38. La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

39. Los Servicios Sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Cómo potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales.

40. Plan integral de apoyo a la familia.

41. Los Servicios Sociales y la interdisciplinariedad. Definición de interdisciplinariedad. El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades. Aportaciones desde la psicología.

42. Requisitos del trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

43. Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales. El estudio sobre las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles.

44. Las necesidades sociales. Definición y análisis y evaluación. Métodos para la prospección de necesidades sociales. Aportaciones desde la psicología.

45. La evaluación de los programas de intervención social. Técnicas de evaluación. Estimación de resultados. Indicadores de evaluación. Otros posibles elementos.

46. El proceso de reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los procesos de reinserción social.

47. La intervención social comunitaria: Concepto, proceso y estrategias a seguir. La intervención comunitaria en el Ayuntamiento de Granada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

48. La prevención de los conflictos sociales. Planeamientos y estrategias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aportaciones desde la psicología.

49. La problemática social que presenta con más frecuencia en la población infantil y juvenil. Enumeración y explicación de las más importantes y frecuentes. Aportaciones desde la psicología.

50. Areas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia. Programas de intervención con la infancia en el marco de los Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los programas de infancia.

51. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención contra el absentismo escolar desde el Ayuntamiento de Granada. Aportaciones del psicólogo.

52. La tercera edad en la sociedad actual: Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo.

53. Competencia y empowerment. Estrés psicosocial. Redes sociales y apoyo social.

54. El disminuido y la sociedad urbana actual. Tipos de disminución. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido. Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad. Política social a seguir según el modelo de integración social.

55. Prevención comunitaria de Drogodependencias. Factores de riesgo. Prioridades de actuación. Metodología de intervención.

56. El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Criterios, metodología y estrategias de intervención.

57. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro.

58. Problemática social de la mujer actual. Areas de actuación en el sector mujer desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

59. Minorías étnicas. Problemas y areas de actuación desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

60. Inmigración. Problemas y áreas de actuación desde Servicios Sociales. Intervención del psicólogo en este colectivo.

61. Problemática de los marginados sin hogar: Indomiciliados o transeúntes. Areas de actuación y programas de intervención. Intervención del psicólogo con los marginados sin hogar.

62. Los Consejos Municipales de Bienestar Social en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Los Consejos de Participación en el Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de Granada.

63. El psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, formación y funciones.

64. Técnicas de terapia de conducta: Basadas en la información, dirigidas al aumento y/o disminución de conductas y dirigidas a la educación de la ansiedad.

65. Problemas sociales y calidad de vida. La psicología aplicada al desarrollo del Bienestar Comunitario.

66. El psicólogo en los programas de atención individual y/o familiar.

67. La investigación social. Técnicas de investigación. La investigación-acción participativa. La investigación en los Servicios Sociales Comunitarios.

68. La psicología aplicada al ámbito comunitario: La psicología de la intervención social. Definición. Características y modelos teóricos.

69. Intervención en crisis y terapia breve como métodos de intervención psicosocial.

70. La participación social desde los Servicios Sociales Comunitarios. Intervención psicosocial para el fomento de la participación. Problemática. Estrategias metodológicas.

71. Factores de marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado.

72. Entrenamiento en habilidades sociales. Definición. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.

73. Conducta social en grupo. Liderazgo, conformidad y obediencia. El cambio social. Perspectiva ecológica.

74. Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.

75. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social. La coordinación con el ámbito educativo. Intervención del psicólogo desde los Servicios Sociales Comunitarios.

76. Menores en situación de marginación social. El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Métodos de intervención. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

77. Problemática de la juventud en la sociedad actual. Los valores sociales dominantes. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

78. Factores psicosociales de la juventud en riesgo. Administración local y prevención de la delincuencia juvenil. Intervenciones desde los Servicios Sociales Municipales.

79. La ayuda mutua. Su dinámica y funcionamiento. Teorías explicativas.

80. Comunidad. Cambio social. Psicología comunitaria y salud comunitaria. Desarrollo de sistemas comunitarios.

81. La entrevista como técnica de evaluación psicológica. Concepto. Tipos. La entrevista en evaluación. La entrevista en investigación. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación.

82. Organizaciones. El desarrollo organizacional en los Servicios Sociales Comunitarios. Estructura de los Servicios. Análisis y diagnóstico de la organización.

83. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El psicólogo comunitario y los conflictos sociales.

84. El enfoque sistémico aplicado a la intervención terapéutica. El modelo ecológico en la intervención psicosocial.

85. Planificación y programación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Conceptos. Principios Generales. Tipos de planificación. Ambitos territoriales de planificación en Servicios Sociales. Niveles operacionales de la planificación en servicios sociales.

86. El desarrollo evolutivo en la infancia y adolescencia. Psicología del desarrollo.

87. El aprendizaje estructurado: Definición, evaluación y método de enseñanza. El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

88. Autocontrol: Concepto. Proceso de adquisición y mantenimiento del mismo. Variables que lo configuran.

89. El diagnóstico psicológico: Proceso, criterios, dificultades. Elaboración de cuestionarios. Pruebas estandarizadas: clasificación según objetivos. Otros instrumentos.

90. El peritaje psicológico en los procesos judiciales.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Trabajadores Sociales.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de siete plazas de Trabajadores Sociales, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Trabajadores Sociales, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, correspondientes a la Oferta de Empleo para el año 2003, vacantes núms. 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cinco plazas para promoción interna, reservándose dos para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

b) Dos plazas para acceso libre.

Las plazas reservadas para promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre. Si queda sin cubrir las plazas reservadas a minusvalía se acumularán a las de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabaja-

dores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud



la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los

lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con



especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.
4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

### GRUPO II

13. La ley 2/88, reguladora de los Servicios Sociales de Andalucía.

14. Regulación legal de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

15. La Ley 6/99, de atención y protección de las personas mayores en Andalucía.

16. La ley 1/97, de atención a las personas discapacitadas en Andalucía.

17. La Ley 6/96, del Voluntariado y regulación legal de las entidades colaboradoras. Ley Andaluza del Voluntariado.

18. La Ley Orgánica 4/00, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley orgánica 8/00 de Reforma de la Ley orgánica 4/00.

19. Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

20. El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. Plan Andaluz de Inclusión Social

21. La Ley 4/97, de prevención y asistencia en materia de drogas en Andalucía.

22. Implicaciones para los Servicios Sociales Comunitarios de la Ley de Protección Jurídica del Menor y de la legislación andaluza en relación a este sector. Ley Nacional de Protección a la Familia 40/03. Decreto de apoyo a la familia andaluza.

23. Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

24. Metodología del Trabajo Social. Trabajo Social individual/familiar. Trabajo Social de grupos y Trabajo Social Comunitario.

25. Técnicas e instrumentos del trabajo social.

26. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

27. La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre las áreas de Bienestar Social.

28. Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales. La organización comunitaria.

29. Los Centros Municipales de Servicios Sociales comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

30. La marginación social en sentido amplio. Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto. Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.

31. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.

32. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

33. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del trabajador social en el SAD. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Granada. Reglamento Municipal de Ayuda a Domicilio.

34. La coordinación en Servicios Sociales. Definición de coordinación. Modelos de coordinación.

35. La derivación en Servicios Sociales. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.

36. Voluntariado y Servicios Sociales Comunitarios. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados y complementarios. Campos de intervención del voluntariado.

37. La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

38. Vivienda y exclusión social. Intervención desde los Servicios Sociales.

39. Los Servicios Sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Cómo potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales. Papel del Trabajador Social.

40. Los Servicios Sociales y la interdisciplinariedad. Definición de interdisciplinariedad. El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades.

41. Requisitos del trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

42. Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales. El estudio sobre las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles.

43. Las necesidades sociales. Definición y análisis y evaluación. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

44. La evaluación en los programas de Servicios Sociales. Técnicas de evaluación.

45. El proceso de Reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales.

46. La intervención social comunitaria: Concepto, proceso y estrategias a seguir. La intervención comunitaria en el Ayuntamiento de Granada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

47. La problemática social que se presenta con más frecuencia en la población infantil y juvenil. Enumeración y explicación de las más importantes y frecuentes.

48. Áreas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia. Los programas de intervención en relación a esa Área en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.

49. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención contra el absentismo escolar desde el Ayuntamiento de Granada.

50. La Tercera Edad en la sociedad actual. La vejez como hecho físico. La vejez como hecho social. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. Políticas sociales actual respecto a la vejez. Tipos de recursos. Servicios a potenciar.

51. El discapacitado y la sociedad urbana actual. Tipos de disminución. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido. Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad. Política social a seguir según el modelo de integración social.

52. Las toxicomanías como problema social: análisis económico, político y social. Factores de difusión y crecimiento del consumo.

53. Los procesos de prevención, inserción y atención social a las drogodependencias en el marco de los Servicios Sociales municipales.

54. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro. Regulación legal de las prestaciones sociales en relación al paro.

55. Problemática social de la mujer actual. Áreas de actuación con el sector mujer desde los Servicios Sociales. Legislación específica de protección a la mujer.

56. Minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

57. Inmigrantes y emigrantes retornados. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

58. Problemática de los marginados sin hogar: indomiliados o transeúntes. Áreas de actuación y programas de intervención.

59. Los Consejos Municipales de Bienestar Social en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Los Consejos de Participación en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Granada.

60. El Trabajador Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, formación y funciones.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Profesores de la Banda de Música.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocada para provisión en propiedad de tres plazas de Profesores de la Banda de Música, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Profesores de la Banda de Música, Grupo B, de la Escala de Administración de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núms. 18, 26 y 33.

Las vacantes a cubrir corresponden a los siguientes instrumentos: 1 Tuba en Do o Si b; 1 Clarinete Si b, Mi b y 1 Fliscorno.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Profesor de una de las especialidades señaladas en la Base 1.1, expedido por Conservatorio Profesional de Música, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la interpretación de la obra obligada que se señala seguidamente para cada instrumento, con acompañamiento de piano:

Tuba: Tuba Concerto, arreglo para Tuba y Piano, de Edward Gregson.

Clarinete SI B- MI B: Vibraciones del alma Op. 45 de Miguel Yuste y Concierto para Clarinete núm. 1 A Mayor, de Jean Melchior Molter

Fliscorno: Concierto núm. 1 de W. Brandt, Opus 11

Los opositores deberán procurarse el pianista que deba acompañarles y disponer de todo el material que se cita para cada instrumento, excepto el piano así como siete copias para el Tribunal de la obra elegida por cada uno de ellos para el tercer ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en la interpretación de una obra de libre elección por el aspirante, que presentará el mismo, de estilo moderno y con acompañamiento de piano, debiendo presentar al Tribunal un análisis formal estilístico de la obra elegida.

Igualmente los opositores habrán de aportar siete copias para el Tribunal de la citada obra, además del material necesario para su interpretación.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en ejecutar una obra de lectura o fragmentos de obras, a primera vista, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su interpretación por el aspirante, debiendo aportar éste el instrumental necesario.

La realización de las pruebas correspondientes a los ejercicios primero, tercero y cuarto, será pública.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convo-

ocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

## 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura



del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser fun-

cionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

GRUPO II

13. Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Establecimiento.



14. Atonalidad. Definición.
15. Modalidad. Definición. Modos más usuales. Deferen-  
cia modalidad-tonalidad.
16. Bitonalidad. Definición. Obras características. encuadramiento en la época.
17. Transporte. Sus reglas. Normas y tipos.
18. Síncopa y contratiempo. Definición. Diferencias entre sí. Clases de síncopas.
19. La subdivisión. Tipos de subdivisión. Su empleo.
20. Calderón. Definición. Clases de calderón.
21. Trino. Concepto general. Formas de interpretación.
22. Expresiones e indicaciones. Las mas usuales del ita-  
liano, inglés, francés, alemán.
23. Metronomo. Orígenes y evolución. Equivalencia nu-  
mérica con las expresiones italianas mas usuales.
24. Instrumentos transpositores. Definición. Clasificación.  
Afinación.
25. Cesura. Definición.
26. Nomenclatura de las notas. En inglés y alemán.
27. Serie armónica. Fenómeno físico-armónico. Sonidos  
que la forman.
28. Escalas. Formación de escalas. Mayores, menores,  
mixtas, pentáfonas, exátonas.
29. Notas de adorno. Merno. Melódicas-Armónicas. Cla-  
sificación y definición.
30. Intensidad sonora. Concepto.
31. Equilibrio sonoro. Concepto.
32. Volumen. Concepto.
33. Modos griegos. Clasificación y Formación.
34. Modos eclesiásticos. Clasificación y Formación.
35. Instrumentos de viento madera. Clasificación, Tono  
de afinación. Particularidades.
36. Instrumentos de viento metal. Clasificación. Tono de  
afinación. Particularidades.
37. Instrumentos de percusión. Clasificación. Particulari-  
dades.
38. Dinámica. Definición. Signos y expresiones que la re-  
presenta.
39. Acogida. Definición. Signos y expresiones que la re-  
presenta.
40. Equivalencias. Normas de realización.
41. El compás. Concepto general.
42. Cadencias. Definición y Formación.
43. Armonía. Definición, Origen, Función.
44. Acordes. Reconocer acordes Mayores, Menores, Au-  
mentados y Disminuidos de 7.<sup>a</sup> M y m y 9.<sup>a</sup> M y m.
45. Historia del instrumento al cual oposita. Origen, Evo-  
lución. Su Familia. Su constitución acústica.
46. El barroco. Características. Autores más repre-  
sentativos.
47. El clasicismo. Características. Autores más represen-  
tativos.
48. El romanticismo. Características. Autores más repre-  
sentativos.
49. El post romanticismo. Características. Autores más  
representativos.
50. El expresionismo. Definición
51. El impresionismo. Definición.
52. El nacionalismo. Definición.
53. La forma musical. Definición
54. Elementos que integran la forma musical. Clasifica-  
ción y Definición.
55. La sonata clasica. Estructura.
56. La suite. Origen y evolución.
57. Definición de las siguientes palabras. Idea, Tema, Fra-  
se, Ictus, Motivo, Ritmo, Puente, Desarrollo, Reexposición o  
Recapitular.
58. La obertura. Definición. Estructura.
59. La homofonía. Definición.
60. La polifonía. Definición.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referen-  
te a la convocatoria para proveer en propiedad una pla-  
za de Técnico Medio de Educación.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organiza-  
ción del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se  
han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-  
do para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Me-  
dio de Educación, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre  
de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una pla-  
za de Técnico Medio de Educación, Grupo B, de la Escala de  
Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales,  
Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de  
Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplica-  
ción la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril  
y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD  
896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las  
Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas se-  
lectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Esta-  
dos miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a  
los que les sea de aplicación la libre circulación de trabaja-  
dores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule  
la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a, Diplomado/a  
en Profesorado de EGB o Maestro/a de Primera Enseñanza,  
o haber superado tres cursos completos de licenciatura en Cien-  
cias Sociales o Humanidades, según la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el  
desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de inca-  
pacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente discipli-  
nario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-  
cas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones  
públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 aparta-  
do A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de  
presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso  
selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será  
el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase  
de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servi-  
cios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera  
de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se  
opta, acreditados mediante la correspondiente certificación ex-  
pedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experien-  
cia obtenida en el régimen de colaboración social será valo-

rada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de

terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

### GRUPO II

13. El derecho a la Educación: Su fundamentación en la Constitución y su desarrollo legal. Normativas legales autonómicas y municipales en materia educativa.

14. El Sistema Educativo Español en la actualidad.

15. Ayuntamiento y Educación: Competencias municipales en materia de educación.

16. Organización y funcionamiento de los centros educativos en la LODE. Funciones de sus órganos directivos y colegiados.

17. Estructura y elementos esenciales del currículum en España: objetivos educativos, contenidos de conceptos, de procedimientos y de actitudes.

18. El currículum formal y el currículum oculto.

19. La fuente psicológica del currículum: Elementos de psicología evolutiva, cognitiva y del aprendizaje.

20. La fuente pedagógica del currículum: Contribución de las Ciencias de la Educación al desarrollo y diseño curricular.

21. La educación infantil: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

22. La educación primaria: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

23. La educación secundaria obligatoria: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

24. El Bachillerato y sus distintas modalidades: Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

25. La Formación Profesional: Niveles, objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

26. La Educación de Adultos: Objetivos, contenidos y metodología.

27. La Educación Especial: Modalidades y objetivos.

28. Concepto de educación y su red nomológica. Posibilidades y límites de la educación.

29. Métodos de investigación en las Ciencias Humanas: Investigación pedagógica. Métodos y técnicas de investigación.

30. Principales teorías del aprendizaje en el siglo XX.

31. Las capacidades como objetivo de la educación: Valor intrínseco, valor propedéutico y carácter funcional en relación con la vida cotidiana.

32. La educación formal, no formal e informal. Diferencias y complementación.

33. La escuela en su entorno: Relaciones con las instituciones públicas y ciudadanas.

34. El proceso de socialización: La escuela y la ciudad como agente socializador. El contexto social en el que se educa: Sociales actuales.

35. Familia y educación. Su importancia en el proceso educativo. Estructuras de participación de los padres en el sistema educativo actual.



36. Líneas de actuación de un servicio municipal de educación. Programas municipales de participación educativa.

37. El Consejo Escolar Municipal. La participación municipal en los Consejos Escolares. Regulación normativa y competencias.

38. La ciudad como recurso educativo.

39. La Ciudad Educadora: Concepto, objetivos y principios. El movimiento de Ciudades Educadoras.

40. Presente del movimiento de Ciudades Educadoras. Congresos Internacionales de la AICE. Congresos Estatales de la RECE.

41. Las ciudades españolas en la AICE y en la RECE. Las experiencias en el Banco Internacional de documentos de Ciudades Educadoras.

42. El Ayuntamiento de Granada en la AICE y en la RECE. Granada, Ciudad Educadora en la organización municipal.

43. Proyecto Educativo de Ciudad.

44. Los programas educativos en el contexto de la Ciudad Educadora. Objetivos y ámbitos de aplicación.

45. Programas Educativos: Diseño, metodología y aplicación.

46. Evaluación de programas educativos municipales.

47. Los materiales didácticos en los programas educativos. Elementos característicos y contenidos.

48. Tecnología de la información y la comunicación. Programas y recursos educativos.

49. La organización y diseño de espacios urbanos para el juego y el aprendizaje.

50. Los ejes o temas transversales del currículum. Concepto y objetivos. Los programas educativos como propuestas de complementación en los temas transversales.

51. La Escuela de Padres: objetivos, metodología y evaluación.

52. El proceso de enseñanza-aprendizaje: Aspectos cognitivos y metodológicos.

53. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación infantil: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

54. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación primaria: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

55. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la educación secundaria obligatoria: Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

56. Implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos en la edad adulta.

57. Educación para la Convivencia, la Paz y la Igualdad: Programas educativos para el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas y para la eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

58. Educación para la Salud y el Consumo: Programas educativos para el desarrollo de estilos de vida saludables.

59. Educación Ambiental: Programas educativos para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la ciudad. Agenda 21 Local.

60. La educación y los medios de comunicación. Su importancia en la formación de valores cívicos. Educación para un uso racional y crítico de los medios de comunicación.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de Agentes para la Igualdad.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-

do para provisión en propiedad de seis plazas de Agentes para la Igualdad, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Agentes para la Igualdad, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondientes a la Oferta de Empleo para el año 2003, vacantes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos plazas para promoción interna.

b) Cuatro plazas para acceso libre, reservándose una para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Las plazas reservadas para promoción interna que queden sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre. Si queda sin cubrir las plazas reservadas a minusvalía se acumularán a las de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario. Tal como dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1998, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de cualquier Licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:



## a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## b) Formación:

## - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

## - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

## - Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

## 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

## 1.6. Fase de oposición:

Promoción interna. Constará de dos ejercicios, segundo y tercero, de los que a continuación se relacionan que por este sistema pasan a ser primero y segundo, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Acceso libre. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de uno/dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zúbia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso a promoción interna o libre.

4.4. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de la plaza objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.
4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.
10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

### GRUPO II

13. Aproximaciones teórico-conceptuales en el estudio de las relaciones de género. El estudio de las relaciones entre los géneros, a través de las distintas escuelas y corrientes de pensamiento. El feminismo.
14. Historia de la exclusión de las mujeres. Teorías sobre la desigualdad de género. La estabilidad y el cambio de los sistemas de género. La interrelación entre género, clase y cultura.
15. La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley: el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.
16. Producción y reproducción. Transferencias matrimoniales. El modo de producción doméstico. La familia y las relaciones de producción y reproducción. El género y la segmentación del mercado de trabajo y las relaciones laborales.
17. Sistema de género y poder. Poder, autoridad y toma de decisiones. Estrategias de poder de los grupos sociales. Movimientos reivindicativos.
18. El desarrollo de la sexualidad y de la identidad de género. Las áreas de diferenciación sexual: Mitos y realidades. Teorías de la tipificación y rol de género.
19. Historia de la Familia. Marco político y legal. Situación de las familias en Andalucía y los nuevos modelos familiares: las familias monoparentales.

20. El acceso de las mujeres a la educación. Escuela mixta. Coeducación. La situación de la mujer en el sistema educativo actual. Los medios de comunicación y la educación.

21. La transición a la paternidad y la maternidad. Procesos psicológicos, sociales y culturales implicados. Tipos de transición, determinantes y consecuencias.

22. Concepto de violencia de género. Malos tratos, agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual: Causas socioculturales.

23. Bienestar Social y Servicios Sociales desde una perspectiva de género. La perspectiva de género en el desarrollo y universalización del sistema público de Servicios Sociales en España.

24. El Sistema Público de Servicios Sociales en España (I). Definición, objetivos y fines. Evolución histórica. Las políticas de Bienestar Social: Áreas, Marco legal y competencial.

25. El Sistema Público de Servicios Sociales en España (II). Niveles de atención. Sistema de prestaciones y servicios. Estructura de los Servicios Sociales. Planes de actuación.

26. El Sistema Público de Servicios Sociales en España (III). Configuración del Sistema Público de Servicios Sociales. Catálogo de prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios o de atención primaria.

27. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios o de atención primaria. Gestión de los Centros de Servicios Sociales. Recursos y equipo básico de un centro de Servicios Sociales.

28. El estado de bienestar para las mujeres. Política Social y Sistemas de Protección Social: Ambito nacional, autonómico y local. Actuaciones desde los Servicios Sociales dirigidas a mujeres.

29. La figura del Agente de Igualdad de Oportunidades para la mujer. Perfil profesional. Funciones asignadas. Desarrollo del papel de estas/os profesionales en los países del entorno europeo.

30. Metodología, técnicas e instrumentos a utilizar por el/la Agente para la Igualdad en su intervención profesional.

31. La planificación como proceso: Concepto, niveles e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social. El Plan: Características y elementos.

32. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa. Programa marco. Programación específica.

33. El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos que debe contemplar el diseño de un proyecto. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología de proyectos. Contenidos de un proyecto social.

34. Métodos y técnicas para diseñar y evaluar proyectos sociales.

35. La evaluación como proceso. Definición. Finalidad y requisitos de la evaluación. Tipos de evaluación. Momentos y fases de la evaluación. Los indicadores de evaluación.

36. La integración de la perspectiva de género en la planificación social. Análisis de género: Necesidad del enfoque de género en la planificación/organización. Las diferentes formas de abordar la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos sociales.

37. Los Planes Municipales. Políticas de igualdad entre géneros. El planeamiento de los objetivos. La redacción del Plan de igualdad. La aprobación, la puesta en práctica y la evaluación del Plan de igualdad.

38. Equipos de trabajo. Estructura de los equipos de trabajo. Claves para la gestión eficaz de los equipos de trabajo.

39. La coordinación integral desde la Administración Local. Concepto de coordinación. Tipos de coordinación, mecanismos e instrumentos. Niveles y modalidades de coordinación. Experiencias de coordinación.

40. Recursos sociales para las mujeres en Granada y en Andalucía. Centros, servicios y programas para la atención especializada a las mujeres.

41. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: Evolución de las condiciones socio-laborales de las mujeres y situación actual en la Comunidad Autónoma Andaluza.

42. El papel de los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas en materia de promoción de empleo y de formación. Políticas de empleo e incorporación social de las mujeres.

43. Tendencias recientes en las relaciones laborales: Análisis de la jurisprudencia española y comunitaria en torno a las discriminaciones directas e indirectas. La igualdad salarial. Problemas de clasificación profesional.

44. La mujer joven, adulta y mayor. Análisis de la problemática de la mujer en la adultez y senectud. La protección de la mujer en la vejez: la pensión de jubilación. La pensión de viudedad.

45. Los indicadores sociales de género en el diseño y evaluación de programas: Objetivos de su elaboración. Áreas principales de aplicación y criterios de selección de las mismas. Procedimiento de elaboración.

46. Los medios de comunicación social: Importancia e influencia en la sociedad actual. Participación de las mujeres como profesionales y consumidoras. Tratamiento de la imagen de las mujeres. Medidas correctoras.

47. Necesidad e importancia de un uso no sexista del lenguaje. Papel de la Administración Local.

48. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Su significado, ventajas que se derivan de las mismas. Papel de la Administración Estatal, Autonómica y Local en materia de Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.

49. Funciones de los organismos internacionales para el desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

50. Conferencias Mundiales sobre la mujer. Contenido y efecto. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones. Contenido y efecto.

51. Políticas públicas de Igualdad de Oportunidades desde los organismos internacionales: La Unión Europea, programas de acción comunitarios y los fondos europeos.

52. La acción positiva como estrategia. Marco legal.

53. El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad de las mujeres. Políticas de Acción Positiva en el Ayuntamiento de Granada. Los Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades en el Ayuntamiento de Granada.

54. La problemática social de la violencia contra las mujeres: Descripción del fenómeno, medidas y propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local.

55. La conciliación de la vida laboral y familiar de mujeres y hombres. El pacto social.

56. Los recursos para la participación social de las mujeres: Elaboración, tratamiento de la información e inventario.

57. Dinámicas para trabajar con grupos de mujeres. Técnicas de trabajo en grupo. Metodología de la intervención.

58. Planes integrales contra la violencia de género, de ámbito nacional, andaluz y local.

59. Análisis de la situación social del Ama de Casa y de la mujer como cuidadora.

60. La feminización de la pobreza. Problemáticas sociales más frecuentes en la mujer. La protección social de la mujer. La protección de la mujer desde una perspectiva internacional.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador de Medio Abierto.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-



do para provisión en propiedad de una plaza de Educador de Medio Abierto, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Educador de Medio Abierto, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de EGB o Maestro/a de Primera Enseñanza, Educador Social, Trabajador Social o haber superado tres cursos completos de licenciatura en Ciencias Sociales o Humanidades, según la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alega-

dos y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

##### - Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

##### - Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

##### - Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

##### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta



por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

#### A N E X O

##### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.
4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

## GRUPO II

13. El Sistema Público de Servicios Sociales en España.

14. Las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

15. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

16. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados

17. Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases Sociales. La marginación social en sentido amplio.

18. El desempleo y la desestructuración familiar. Dos problemas sociales prioritarios en las sociedades avanzadas.

19. La Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

20. Regulación Jurídica Andaluza de la atención a Mayores, Discapacitados y drogodependientes.

21. Protección Jurídica del Menor: Ley 1/1998 de 20 de abril de los Derechos y la Atención al menor. Desamparo, Tutela y Guarda.

22. El Salario Social en Andalucía: El programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social (Decreto 2/1999 del 12 de enero).

23. El servicio de Ayuda a Domicilio. Régimen Jurídico. Papel y funciones del/de la Trabajad@r Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

24. Los Consejos Sectoriales Municipales como órganos de participación en el ámbito de los Servicios Sociales.

25. La planificación como proceso: Niveles, concepto e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social: el Plan. Características de un plan. Elementos de un plan

26. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa. Programa marco. Programación específica.

27. El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos que debe contemplar el diseño de un proyecto. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología de proyectos. Pasos lógicos a tener en cuenta en la planificación de un proyecto de intervención social. Contenidos de un proyecto social.

28. Métodos y técnicas para diseñar y evaluar proyectos sociales.

29. La evaluación como proceso. Definición. Finalidad y requisitos de la evaluación. Tipos de evaluación. Momentos y fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación. Los indicadores de evaluación.

30. La integración de la perspectiva de género en la planificación social. Análisis de género: ¿Qué es el análisis de género? ¿Cuándo y a qué niveles es necesario el enfoque de género

en la planificación/organización? Las diferentes formas de abordar la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos sociales. La planificación de género: Herramientas conceptuales para analizar y planificar. Fases de la planificación de género.

31. Cómo trabajar en equipo. Equipos de trabajo y reuniones eficaces. Estructura de los equipos de trabajo. Claves para la gestión eficaz de los equipos de trabajo.

32. La coordinación integral desde la Administración Local. Concepto de coordinación. ¿Por qué es necesaria la coordinación? Tipos de coordinación, mecanismos e instrumentos. Niveles y modalidades de coordinación. Experiencias de coordinación.

33. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales.

34. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlas. El análisis de necesidades y recursos. La tipología de recursos en Servicios Sociales. Niveles organizativos y principios operativos. Estructura de la financiación: los presupuestos por programas y las subvenciones.

35. La calidad en los Servicios Sociales. La gestión de la calidad en el Sistema de Servicios Sociales. Los procesos de aplicación de los modelos de gestión de calidad en la Administración. Sistemas de evaluación de la satisfacción del usuario y del clima laboral.

36. Agentes de la intervención social: Ocupaciones, niveles, características y aptitudes. Afectividad e intervención social: Actitudes de los profesionales del ámbito sociocomunitario. La colaboración con otros profesionales.

37. La investigación social: La metodología en el análisis sociológico. fuentes y técnicas para el estudio del hecho social. La muestra y el trabajo de campo. La elaboración de cuestionarios y la entrevista. El análisis estadístico aplicado a la investigación social. Técnicas de sociometría.

38. La sociedad contemporánea: Teorías, modelos y sistemas sociales. Bases antropológicas para el estudio de las sociedades humanas. Estructuras comunitarias. criterios sociales y psicológicos: Estructuras de poder, identidad y comunidad, etnia, clase y cultura.

39. Importancia de la demografía en la planificación de la intervención social. Conceptos básicos de natalidad, mortalidad y emigración. La distribución de la población: El crecimiento cero. Movilidad social y movilidad geográfica. Servicios sociales y política social: El bienestar social.

40. Dinámica de grupos. La integración en un grupo: Entorno, afinidad, intereses y valores sociales. Estructuración del grupo: Tipos, relaciones interpersonales y dinámica interna. Distribución de funciones en un grupo: Roles. Tipos de liderazgo. Resolución de conflictos grupales. Técnicas de trabajo con grupos. Observación y registro de la dinámica grupal.

41. La socialización: Aprendizaje e interiorización de normas y valores. Ambitos de socialización: Centros educativos y otras instituciones socioculturales; asociaciones, grupos de iguales y medios de comunicación. La construcción de los roles masculino y femenino y su influencia social. La socialización en el medio urbano y en el medio rural.

42. El desarrollo en la adolescencia y juventud: Teorías. Cambios que acompañan a la pubertad y sus consecuencias psicológicas. Influencia de la cultura y de la familia. Implicaciones directas en las intervenciones educativas y sociales.

43. El desarrollo de la adolescencia y la juventud. Desarrollo cognitivo: Las operaciones formales. El desarrollo social, moral y de la personalidad. Principales conflictos. La emancipación de la familia y las relaciones de amistad.

44. La madurez: Modelos de desarrollo y edad adulta, habilidades intelectuales, personalidad y procesos de socialización, factores psicosociales de la vida adulta. Vínculos y re-

laciones sociales: Amistad y matrimonio, paternidad-maternidad, trabajo y paro.

45. El envejecimiento y sus implicaciones psicosociales. Trabajo y jubilación. Preparación para la jubilación. Comunicación y ocio. Concepto y estima de sí mismo. Enfoques actuales de la atención a la tercera edad.

46. Educación para la salud. Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y a la actividad física y mental. La educación de hábitos saludables en los distintos sectores de intervención. Programas de promoción de la salud: características y organismos difusores.

47. Programas de intervención familiar. Factores socio-ambientales e interpersonales en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Influencia de la familia y las expectativas del educador sobre el niño y otros colectivos de intervención. Valor educativo de la interacción entre iguales: Tareas educativas y actividades cooperativas.

48. La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa. Los valores y la formación técnico-profesional. Implicación en los diferentes niveles de concreción curricular.

49. Desarrollo comunitario. Principios de intervención. Ambitos de intervención actuales. Modelos de recursos comunitarios. Análisis de entornos comunitarios.

50. Concepto de cultura. El ser humano como ser cultural. Modelo cultural. Aproximación a los modelos dominantes (occidental, oriental, arabo-musulmán). Interculturalidad y multiculturalidad. Fenómenos de transmisión y permanencia cultural. Procesos de aculturación y colonialismo cultural.

51. El ocio y el tiempo libre en la sociedad actual y posible evolución. técnicas específicas de animación en el campo del ocio y del tiempo libre. Recursos de ocio y tiempo libre: Fiestas y juegos, la naturaleza, tecnología, vida social y otros. Organización de los recursos: programas de actividades y centros de recursos.

52. La infancia en situación de riesgo social: Indicadores. El maltrato infantil: Indicadores. Servicios especializados dentro de una política de bienestar social: Adopción, acogimiento familiar, centros de acogida e intervención con las familias. Referencias legislativas.

53. La figura del Educador de Medio Abierto en los Servicios Sociales Comunitarios. Su perfil profesional. Funciones asignadas.

54. Metodología, técnicas e instrumentos a utilizar por el/la educador/a de Medio Abierto en su intervención profesional.

55. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Intervención del Educador de Medio Abierto.

56. La delincuencia juvenil. Acciones preventivas y respuestas socioeducativas. Proceso de intervención del educador de medio abierto en grupos con problemas de delincuencia.

57. Diferencias y afinidades entre educadores sociales, animadores socioculturales y trabajadores sociales de un Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios. Reparto de tareas profesionales a nivel individual, familiar y comunitario.

58. Historia y evolución de la educación social en España. Principios, objetivos y metodología de la intervención en medio abierto.

59. La formación como elemento clave para el acceso al empleo. acciones socio-educativas que fomenten el acceso a la formación y al empleo. Medidas de formación y empleo para jóvenes/adolescentes en riesgo social. El trabajo del educador de medio abierto al respecto.

60. El Educador de Medio Abierto en los procesos de prevención, reinserción y atención social en drogodependencias, en el marco de los Servicios Sociales Municipales.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Educador.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Educador, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Educador/a, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de EGB o Maestro/a de Primera Enseñanza, o haber superado tres cursos completos de licenciatura en Ciencias Sociales o Humanidades, según la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La expe-



riencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:



a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección,

con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

### A N E X O

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

#### GRUPO II

13. La Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la LOGSE. Características generales y finalidades. Estructura curricular y áreas de aprendizaje.

14. Contextualización de los temas transversales en el marco de los diseños curriculares. La Educación ética dentro de la reforma educativa. Los temas transversales y la educación en valores. La Educación en valores y la transversalidad como propuestas alternativas.

15. Orientaciones generales para el diseño de los temas transversales. Definición de tema transversal. Los temas transversales y las áreas curriculares. Pautas y estrategias de actuación docente.

16. La Educación Vial en el Sistema Educativo. Objetivos educativos, contenidos, procedimientos y actitudes. Secuenciación procesual de la educación Vial.

17. La Educación Vial en las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en Europa.

18. El fenómeno del tráfico: evolución, aspectos positivos y negativos del mismo. Situación de Granada respecto al tráfico: Problemáticas planteadas.

19. Fundamentos sociales de la Educación Vial. La Educación Vial en el marco de la Educación Social. Un enfoque integrador.

20. El alcohol. Su influencia en la conducción. Niveles de alcoholemia permitidos. Control de alcoholemia: Aspectos legales administrativos y penal. La influencia de los fármacos y otras sustancias.

21. Conducta a seguir ante un accidente de circulación. Primeras medidas cautelares, principales medidas de socorro.

22. Actuaciones en entornos escolares. Reguladores escolares de tráfico.

23. Causas o factores principales que pueden influir en un accidente: físicos o ambientales.

24. Causas o factores Psicosfísicos que pueden influir en un accidente: Cansancio, distracciones, monotonía, sueño, estrés, depresión.

25. La Seguridad Vial: Objetivos, destinatarios, medidas. El factor humano y la seguridad vial. Estrategias preventivas de los accidentes de tráfico en relación con el factor humano.

26. Normas y señales de tráfico: Didáctica de las normas y de las señales. Cómo trabajarlas en educación Infantil, Primaria y Secundaria

27. La Educación Vial en Granada: El Centro de Educación Vial, objetivos, competencias, proyectos, actividades.

28. El ciclomotor: Características del vehículo, requisitos para obtener la licencia de conducción, documentación. Normas de circulación. Mecánica. Elementos de seguridad: Activa y pasiva.

29. La bicicleta como modo de desplazamiento: Normas, funcionamiento. Prohibiciones y sanciones. Novedades.

30. El peatón en ciudad y carretera: Normas de circulación.

31. El viajero en transporte particular, escolar o público: normas. Derechos y obligaciones del viajero de un transporte público, según su criterio.

32. La Educación Vial fuera del ámbito escolar: Delimitación de su campo de incidencia. Experiencias educativas extraescolares. Cómo fomentar el interés por la Educación Vial en la infancia.

33. El papel de los padres en Educación Vial. Objetivos. Edades de especial incidencia. Traslado del conocimiento del niño en el ámbito familiar.

34. La educación vial en niños con necesidades educativas especiales.

35. Los jóvenes y la Seguridad Vial.

36. Educación Vial y Tercera Edad.

37. Efectos negativos del tráfico en el medio ambiente. Principales elementos contaminantes. La contaminación acústica.

38. La evaluación de programas educativos.

39. Los medios de comunicación social como elementos educativos: El teatro, la prensa, la televisión, las campañas...

40. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación ambiental.

41. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación para la igualdad. Género y coeducación.

42. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación para la salud.

43. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación para la paz y la no violencia.

44. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación para el consumo.

45. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación multicultural.

46. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Inserción sociolaboral y orientación profesional.

47. Papel del Educador, conceptualización, valores y objetivos básicos en Educación para la participación y convivencia ciudadana.

48. La educación no formal como elemento socializador.

49. La Animación Sociocultural como proceso educativo. Objetivos y programas.

50. Entrenamiento en habilidades sociales del Educador.

51. Ocio y tiempo libre. El juego como técnica de aprendizaje.

52. La investigación social como fuente de conocimiento de necesidades educativas. Instrumentos y métodos.

53. Comunicación y atención al público. Procesos de comunicación aplicados a una acción educativa.

54. La coordinación institucional como recurso educativo. La interrelación de áreas municipales.

55. Dinámicas de grupo. Clases de grupo. Estructura. Fenómenos grupales.

56. Aplicación de las técnicas de dinámicas de grupo a la intervención educativa.

57. Diseño de la acción educativa. Objetivos. Contenidos. Selección de estrategias.

58. Documentación en la acción educativa. Documentación del educador y del alumno.

59. Preparación para la implementación de la acción educativa. Recursos y medios necesarios.

60. La ciudad educadora: Concepto, objetivos, principios y programas.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales.*

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales, Grupo B, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, según la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos

de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de uno/dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.



2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 29,12 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos

acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de va-



cantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contraengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde

la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.
4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.
10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

GRUPO II

13. Las Administraciones Públicas. Competencias en materia de protección civil ante situaciones de emergencia.
14. El fuego. Tipos de fuego y sus causas. Escenario y zonas de público: Sectorización. Cortafuegos. Puertas. Ignifugación: Materiales y tratamiento.
15. Combustibles líquidos y gaseosos: Características y clasificación. Causas de incendio y explosión. Condiciones de uso y almacenamiento. Señalización e identificación.
16. Extintores: Tipos, características y eficacia.
17. Instalaciones contra incendios: Detección automática.
18. Instalaciones contra incendios: Sistemas fijos de extinción.
19. Los planes de protección civil. Contenidos generales, competencias y tipología. (PEM)
20. El servicio público de protección civil. Definición y competencias.
21. El diseño de la Autoprotección en locales y edificios. (Manual de Autoprotección) El comportamiento de las estructuras arquitectónicas contra el fuego. Protección estructural.
22. La transmisión del humo y del fuego en los edificios.
23. La Reglamentación de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

24. La accesibilidad y el entorno de los edificios o espacios culturales.

25. Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

26. Comportamiento humano en Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Psicología de masas. Seguridad en eventos de masas.

27. Reglamentación, normativas y legislación de contratación, producción, organización y montaje de espectáculos a nivel Municipal, Regional y Nacional. Permisos necesarios y documentación exigible para un evento. Ordenanzas Municipales de Granada que le afecten.

28. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

29. Qué es un espacio cultural. Tipos. Características de cada uno de ellos.

30. Instalaciones temporales. Conocimientos en rigging. Conocimientos en el lenguaje del espectáculo.

31. Conocimientos de informática, tanto en ofimática, como en programas de diseño escénico.

32. Conocimientos de las actividades básicas y sistemas de trabajo, de los distintos tipos de eventos escénicos (teatro, danza, conciertos, etc.)

33. Profesiones relacionadas con el teatro y los espectáculos en vivo; función y competencias. El Equipo de producción, coordinación y gestión. El Equipo artístico.

34. Profesiones relacionadas con el teatro y los espectáculos en vivo II; función y competencias. El Equipo técnico: Realización, equipos técnicos de los distintos espacios, equipos técnicos en gira. Empresas de servicios.

35. Regiduría de escenario. Campo de aplicación de la actividad. Competencias.

36. Cultura del Espectáculo. El teatro o espacios escénicos en sus distintas épocas. La danza: Historia y diferentes estilos. La ópera, la ópera y la zarzuela. Otros géneros: Revistas, musical, marionetas, pasacalles, teatro de calle. Espectáculos multimedia.

37. Asistencia al público, en espacios escénicos. Jefe/a de sala. Personal de puerta. Personal de sala: Funciones y obligaciones a la entrada de público y durante la representación.

38. El edificio teatral. Las salas de espectáculos. Tipos de espacios escénicos: Anfiteatro griego, isabelino, a la italiana, espacio central, etc. y sus dependencias. Sistemas de infraestructura.

39. La escenografía; su función; los componentes del diseño escenográfico, los estilos y condicionantes.

40. Maquinaria escénica. La figura del maquinista. La maquinaria teatral, historia y desarrollo. Partes principales de un escenario a la italiana. Otros elementos de la maquinaria escénica: Máquinas, motores, elementos de suspensión, material móvil (trípodes, trusses, etc.) Construcciones elementales (envarillados, practicables, etc.) Draperías escénicas. Elementos estructurales. Estructuras autoportantes. Truss.

41. Funcionamiento de la maquinaria escénica. Máquinas y sistemas de elevación: poleas y polipastos, engranajes, tornillos y cremalleras, sistemas de contrapesos. Sistemas neumáticos, hidráulicos y eléctricos. Normativa de suspensión de cargas.

42. Efectos escénicos. Máquinas de efectos escénicos. Efectos especiales. El fuego, control del fuego en el escenario, medidas de seguridad. El humo, tipos y propiedades. Pirotecnica, utilización y medidas de seguridad. La lluvia. El vuelo de actores.

43. Colocación y utilización del ropaje teatral. La cámara negra. Cálculos de visuales y aforadas: Guardamallas, mantos, arlequines, telón de boca, patas, etc., etc. Tipos de cortinas mas utilizados y su funcionamiento. Gasas, tules. Cámaras de reflexión.

44. Mecánica; conocimientos aplicados al medio escénico: Estática, dinámica, elementos de máquinas. Normas de seguridad exigidas en España.

45. Resistencia de materiales. Sólidos naturales, elasticidad, condiciones de equilibrio, sistemas isostáticos e hiperestáticos, condiciones de seguridad. Esfuerzos longitudinales: tracción y compresión simple. Problemas hiperestáticos en la tracción y compresión simples. Tensiones y deformaciones en la tracción y deformación simples.

46. Resistencia de materiales II. Cortadura. Vigas. Flexión simple. Torsión. Solicitaciones compuestas. Vigas hiperestáticas. Vigas continuas, vigas de sección variable. Flexión compuesta.

47. Hidráulica. Bases físicas de la hidráulica. Funciones de un equipo hidráulico. Componentes de un sistema hidráulico. Simbología y representaciones gráficas. Regulación. Aplicaciones de la hidráulica a las técnicas y equipamientos del espectáculo.

48. Neumática. Bases físicas de la neumática. Componentes de un sistema neumático. Aplicaciones de la neumática a las técnicas y equipamientos del espectáculo.

49. Dibujo Técnico. Iniciación al dibujo técnico, escalas. Realización e interpretación de planos. Croquización: Dibujo a mano alzada. Geometría: Plana y tridimensional. Introducción a la perspectiva, concepto de espacio y tridimensionalidad.

50. Electricidad básica. Conceptos y magnitudes. Circuito en cc. Circuito en ca. Nociones de sistemas trifásicos. Motores. Transformadores de potencia. Aparatura. Instalaciones receptoras en BT. Reglas de seguridad contra riesgos eléctricos (los útiles de trabajo, los equipos y su manipulación; estado de equipos e instalaciones; protecciones activas y pasivas; dispositivos de protección de personas; riesgo de electrocución y primeros auxilios al electrocutado).

51. Reglamento Electrotécnico para BT (locales de pública concurrencia, instalaciones provisionales e instalaciones con fines especiales: Ferias y stands).

52. Electrónica básica. Definición de semiconductor. Semiconductor rectificador no controlado y controlado. Rectificación y control de potencia. Transistor como amplificadores: Multitapa-Respuesta en frecuencia. Introducción a los sistemas digitales-Funciones lógicas. Muestreo-restitución-convertidores AC y CA. Introducción a los sistemas secuenciales. Componentes pasivos y activos. Circuitos electrónicos básicos.

53. Luminotecnia. La luz significante. El edificio teatral desde el punto de vista del equipamiento luminotécnico. Las fuentes de luz y los proyectores. Control de intensidad. Dimmers y mesas (protocolos de transmisión). Color, difusión y forma. Transmisión escrita de una iluminación.

54. Técnicas de sonido en el espectáculo. El significado del sonido en el espectáculo. Estructura básica de un equipo de sonido, componentes; trabajos básicos del técnico de sonido. Física del sonido. Altura, timbre, nivel; unidades básicas; léxico básico del técnico de sonido.

55. Técnicas de sonido en el espectáculo II. Micrófonos (características, colocación, elección de un micrófono). Altavoces, cajas y agrupaciones de altavoces y cajas. Etapas de potencia, procesadores, crossovers. Mesas de mezclas. Efectos. Fuentes de sonido. Montaje de un equipo (para teatro, para música). El guión técnico, montaje y edición de la banda sonora. El equipo en función del espectáculo. Nociones básicas. Sistemas de intercomunicación y seguimiento.

56. Video y radiodifusión. Conocimientos básicos en física de la imagen y de la radiodifusión. Mesas de control de imagen. Sistemas de procesamiento de la señal de video. Sistemas de edición de video. Sistemas de grabación y reproducción de video. Sistemas de radiodifusión. Unidades móviles de radio y televisión.

57. Dirección de Equipos: Competencias y habilidades necesarias para dirigir personas y equipos. Introducción al comportamiento organizacional.

58. Técnicas y proceso de un espectáculo. Aspectos generales de la preparación del espectáculo y su planificación. Montaje de escenografías y equipos. Desmontaje, almacenaje y mantenimiento.

59. Proceso de Trabajo. Preparación del espectáculo. Planificación. Montaje de escenografías. Herramientas y stocks; Inventarios.

60. Seguridad. Prevención de riesgos laborales relacionados con los espacios culturales. Seguridad en suspensión de cargas. La contaminación sonora y la protección auditiva. Barreras arquitectónicas. Obstáculos. Señalización, etc. Seguridad e higiene en el trabajo, prevención de lesiones. Socorrismo.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### *ANUNCIO de bases.*

Resolución de Alcaldía (RRHH 711/03) de 12 de diciembre de 2003 por la que se aprueban las bases de las pruebas para la selección del personal que registrarán la convocatoria para cubrir plazas de la plantilla de personal funcionario con la denominación de Oficial y Subinspector de la Policía Local.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, esta Alcaldía, en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal, apruebo las bases de las pruebas para la selección de personal funcionario que registrarán la convocatoria para cubrir 4 plazas de Oficial y 2 de Subinspector de la Policía Local, vacantes de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2003, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 122 de 22 de mayo de 2003.

### B A S E S

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de curso-oposición, de cuatro plazas de Oficial y dos de Subinspector de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial y Subinspector, encuadradas en el grupo C y B respectivamente.

No se prevé reserva alguna para la movilidad al no alcanzarse los porcentajes a que alude el párrafo 2.º del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y artículo 24-1 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación con los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 6/1985,

de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, incluido en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policia Local u Oficial según a la plaza a la que se opte.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente para las plazas de Oficial y de Bachiller o equivalente para la de Subinspector, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 4,55 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Asimismo deberá de adjuntarse a la solicitud fotocopia autenticada del DNI y los documentos justificativos de los méritos alegados, que deberán de estar autenticados. Los servicios prestados en la Administración Pública deberán de acreditarse mediante el Anexo I del Real Decreto 1461/1982 y ajustado a las normas establecidas en el mismo. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias y no se considerarán los méritos y servicios no acreditados en la forma ante dicha.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. El órgano correspondiente del municipio, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente al con-

curso-oposición, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, es el órgano de selección básico, y estará constituido por: un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Serán designados el mismo número de suplentes.

6.2. La composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3. Actuará como presidente la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y otro de la Junta de Personal, los dos restantes serán técnicos designados por la Sra. Alcaldesa. Actuará como Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez o funcionario en quien delegue.

6.4. Los miembros del tribunal tendrán voz y voto a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el presidente y el secretario.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate se repetirá la votación una segunda vez y de persistir el empate dirimirá el Presidente con su calidad de voto.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A efecto de lo determinado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto del citado RD, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que para el ejercicio en curso realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. El período de duración del proceso de celebración de los ejercicios no superará los seis meses. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondía ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

##### Primera fase: concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, que se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 201/2003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34 de 21.03).

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

La valoración de los méritos no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

##### Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera, la contestación, por escrito, de un cuestionario de cien preguntas con respuestas alternativas, sobre los temarios que para las categorías de Oficial y Subinspector, según la plaza a la que se opta, están contemplado en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo).



Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

La segunda parte de esta fase consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

## 9. Calificación y relación de aprobados.

### 9.1. Calificación.

La calificación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas según queda dispuesto en la base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

### 9.2. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las dos primeras fases del proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las diferentes calificaciones.

Simultáneamente se elevará a la Sra. Alcaldesa propuestas de candidatos para su nombramiento como funcionarios en práctica para la realización del curso de capacitación, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

## 10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y propuestos por el Tribunal, deberán presentar en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales los siguientes documentos:

a) Certificado, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios como funcionario de carrera, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3-C) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de prácticas y formación.

11.1 La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso

de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Sra. Alcaldesa, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, el cual elevará a la Alcaldía, en su caso, propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases del concurso-oposición y del curso de capacitación.

## 13. Otras normas y recursos.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 12 de diciembre de 2003. La Alcaldesa.



## PUBLICACIONES

**Título:** Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3  
● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velaázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63